



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS**

Bogotá D.C., 18 de junio de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026”.

1. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026”.

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS conforme al plan de necesidades, establece que existen antecedentes contractuales con características técnicas similares a las del presente proceso, en vigencias anteriores, así:

CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	CONTRATISTA ADJUDICATARIO
083-CENACCONVENIOS-2019	LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS APOYADA MEDIANTE LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO	\$ 661.055.626,18	SAGU S.A.S.
024-CENACCONVENIOS-2020	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS APOYADA MEDIANTE LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO		DYA IMPORT & EXPORT SAS
017-CENACCONVENIOS-2021	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL Y EMPRESAS DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO	\$ 3.727.080,00	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.
023-CENACCONVENIOS-2024	LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS PARA VEHICULOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COLABORACION SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- CON LAS EMPRESAS REFERIDAS, DE LOS SECTORES HIDROCARBUROS, ENERGÉTICO Y MINERO	\$9.780.000,00	COMERCIAL RINO S.A.S
023-CENACCONVENIOS-2025	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS CON DESTINO A LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACION SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	\$5.527.451.533,00	UT GRUPO CENTRO



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CONTRATO No.	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	CONTRATISTA ADJUDICATARIO
	EJERCITO NACIONAL CON EMPRESAS DE LOS SECTORES MINERO, ENERGÉTICO E HIDROCARBUROS		

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

A continuación, observamos referentes de proceso adelantado en las tres (3) últimas vigencias con objetos similares en diferentes modalidades.

Vigencia 2023

Proceso No. 0052-ARC-CBCA14-2023 – ARMADA NACIONAL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No 4

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ARMADA NACIONAL BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE
INFANTERIA DE MARINA No 4

Precio estimado total: 17.513.899 COP

Número del proceso 0052-ARC-CBCA14-2023

Título: ADQUISICIÓN LLANTAS Y REPUESTOS NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS PARA VEHÍCULOS PARA TRACTOR JOHN DEERE DEL BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No. 42

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN LLANTAS Y REPUESTOS NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS PARA VEHÍCULOS PARA TRACTOR JOHN DEERE DEL BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No. 42, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio

Tipo de proceso Mínima cuantía



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Proceso No. MC-962-2023-SDR- IGAC SEDE CENTRAL

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Información	
IGAC Sede Central *	
Precio estimado total: 3.698.580 COP	
Número del proceso MC-962-2023-SDR	
Título: Adquisición llantas para los vehículos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a cargo de la Dirección Territorial Santander	
Fase: Presentación de oferta	
Estado: Proceso adjudicado y celebrado	
Descripción: Adquisición llantas para los vehículos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a cargo de la Dirección Territorial Santander	
Tipo de proceso Mínima cuantía	

Vigencia 2024

Proceso No. PN MEPER SA 039 2024 - POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Información	
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA	
Precio estimado total: 280.000.000 COP	
Número del proceso PN MEPER SA 039 2024 (Presentación de oferta)	
Título: ADQUISICIÓN DE LLANTAS (Presentación de oferta)	
Fase: Presentación de oferta	
Estado: Proceso adjudicado y celebrado	
Fase previa Presentación de observaciones	
Descripción: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACION DEL GASTO Y/O VEHICULOS QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCION	
Tipo de proceso Selección abreviada subasta inversa	



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

Proceso No. 0119-ARC-CBNL06-2024 - ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Información	
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	
Precio estimado total:	500.000.000 COP
Número del proceso	0119-ARC-CBNL06-2024 (Presentación de oferta)
Título:	ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS AERONÁUTICOS Y SUS COMPONENTES, PARA LAS AERONAVES PERTENECIENTES A LA AVIACIÓN NAVAL DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Presentación de observaciones
Descripción:	ADQUISICIÓN DE LLANTAS, NEUMÁTICOS AERONÁUTICOS Y SUS COMPONENTES, PARA LAS AERONAVES PERTENECIENTES A LA AVIACIÓN NAVAL DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa

Vigencia 2025

Proceso No. 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025 - EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Información	
EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES	
Precio estimado total:	4.039.779.736,95 COP
Número del proceso	091-SASI-SUADQ-TRANS-2025 LLANTAS DE VEHÍCULOS (Presentación de oferta)
Título:	ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERC
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Presentación de observaciones
Descripción:	ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS CARGA PESADA DESDE 3.5 TONELADAS, MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Proceso No. 181 COGFM DIADF 2025- COMANDO GENERAL

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Información	
COMANDO GENERAL	
Precio estimado total:	134.748.327,16 COP
Número del proceso	181 COGFM DIADF 2025
Título:	REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.
Tipo de proceso	Mínima cuantía

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada Convenios como unidad ejecutora de presupuesto, en cumplimiento de su misión recibe los recursos de los convenios suscritos entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional con empresas del sector Minero Energético para su ejecución y/o traslado (de acuerdo a las distribuciones de los apoyos indicadas por la DICCO, lo estipulado en los mismos acuerdos de colaboración y las centralizaciones ordenadas por el Comando del Ejército para las CENAC especializadas).

Para la ejecución de los recursos pactados en la modalidad de dinero, la CENAC CONVENIOS inicia la respectiva planeación una vez recibe de la Dirección de Convenios las actas comité de coordinación avaladas; documento soporte que aprueba y contiene los planes de las unidades beneficiarias.

Contando con los documentos soportes enunciados en párrafo anterior la CENAC CONVENIOS procede a elaborar los respectivos planes consolidados por objeto del gasto con el propósito de adelantar los procesos contractuales dentro del marco normativo vigente a través de las diferentes modalidades de contratación.

Es así, como las unidades beneficiadas estructuran la necesidad a adquirir, ya sea porque las partidas asignadas no son suficientes para el cumplimiento de la misión institucional de cada una de ellas, o porque no cuentan con la asignación del rubro presupuestal con que se suple; aspecto considerado viable por los comités que avalan la inversión de cada uno de los aportes, por lo cual, contando con la aprobación, la CENAC CONVENIOS procede a dar continuidad a la ejecución de los recursos.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



La CENAC CONVENIOS igualmente ejecuta sus partidas fijas para el normal funcionamiento y los apoyos aprobados por el Comando del Ejército en el Plan Anual de Adquisiciones, cuya apropiación es cargada por el Comando Financiero y Presupuestal.

En la ejecución de recursos se ha evidenciado limitantes generales como:

- Los Convenios de Colaboración no son suscritos atendiendo ningún cronograma por parte del Ministerio de Defensa Nacional, generando que las entregas de estos a las unidades ejecutoras se lleven a cabo en diferentes fechas del año, aspecto que obliga a realizar varias consolidaciones dentro de una vigencia.
- El tiempo para las ejecuciones en ocasiones es limitado, pues para los vencimientos se cuenta desde la suscripción de los acuerdos y la CENAC no recibe los soportes en forma simultánea.
- Los planes aprobados por los comités, en ocasiones no cuentan con las especificaciones técnicas completas acordadas, al igual se presentan clasificaciones por rubros presupuestales y códigos (DANE - UNSPSC – SAP - OTAN) no idóneos.
- Los planes correspondientes a liquidaciones no son entregados en forma simultánea con las respectivas actas de liquidación o resoluciones, generando demoras en este proceso.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, requiere del suministro de llantas, cuya función principal es soportar el peso del vehículo y transmitir la fuerza de tracción y de frenada a la superficie de la carretera, por ende debemos tener en cuenta la importancia de suministrar las llantas al parque automotor de Ejército Nacional para que los vehículos estén disponibles y contribuir así con el desarrollo constante de las operaciones militares en todo el Territorio Nacional, garantizando la operatividad logística de la Fuerza en lo correspondiente a equipos y medios de transporte terrestre.

La adquisición de llantas para los vehículos del Ejército Nacional, se hace prioritaria considerando su empleo, teniendo en cuenta que son elementos esenciales para el movimiento de los vehículos, cumplimiento de la normativa de tránsito, así como para la seguridad del personal de la Fuerza y de terceros, dado que llantas en mal estado pueden causar accidentes, por lo cual se debe prever el cambio de estas en cualquier vehículo.

En el presente estudio previo se analiza la necesidad de adquirir llantas de varias referencias para los vehículos automotores del Ejército Nacional; bienes que son destinados y utilizados para garantizar la movilidad de las tropas y el cumplimiento de tareas administrativas, enfocadas al cabal cumplimiento de la función institucional.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 769 de 2002, en su artículo que establece entre las condiciones técnico mecánicas de los vehículos y motos para su movilidad en el territorio nacional demostrar entre ellos el estado de llantas, el cual según los estudios de seguridad deberán tener un mínimo de desgaste para garantizar la seguridad de dos los actores viales; así mismo dentro de la vida útil de las baterías de los vehículos y motos deben tenerse en cuenta factores entre ellos la temperatura, el estado de carga operativo, ciclo de trabajo de las mismas, que teniendo en cuenta que los vehículos se mantienen en constante funcionamiento para el traslado de personal, alimentos, servicio de escoltas y sus desplazamientos son mayores que los de un vehículo en condiciones normales, se presenta un mayor desgaste de las baterías de estos, sumados a las condiciones



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



de topografía de las vías colombianas, las cuales tienen una durabilidad menor a las baterías funcionando en condiciones normales.

Con el presente plan se pretende dar inicio al proceso de contratación para satisfacer la necesidad de SUMINSTRO DE LLANTAS.

La necesidad plasmada en el presente plan se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la CENAC CONVENIOS.

Existe relación entre la contratación a realizar para suplir la necesidad planteada por la unidad, con los rubros presupuestales del cual se derivan los recursos.

2.3. NECESIDAD PRESUPUESTAL

No	CONVENIO	FECHA VENCIMIENTO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
1	AC 09 2024-2025(3054828) ECOPETROL - AMC3045119 (21 028)	30/06/2026	A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	GMMAT	\$ 45.000.000,00
						BICAR	\$ 70.000.000,00
						DIV01	\$ 135.000.000,00
2	16-055 OLEODUCTO DE COLOMBIA 2017	SIN FECHA DE VENCIMIENTO	A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BIBAR	\$ 1.260.543,00
3	24-006 TERMOELECTRICA EL TESORITO	6/11/2026	A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	DIV07	\$ 4.182.240,00
TOTAL NECESIDAD							\$ 255.442.783,00

Relaciones bienes y Servicios a adquirir

ACUERDO 09 2024-2025(3054828) ECOPETROL

GMMAT

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				VALOR	
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				\$ 45.000.000,00	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	No. SERIE	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO	NUMERO DEL ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	CANTIDAD
NPR	9GDNPR759PB503707	N/A	NON683	NON683	167500001777	3M1E171433	6
NPR	9GDNPR758PB502449	N/A	MYR540	MYR540	167500001737	3M1E171431	6
CAMIONETA TOYOTA	8AJFR22G9F4572223	C15630	GAU096	GAU096	167500001099	3M1E171325	4
CAMIONETA TOYOTA	8AJKB3CD2S1713383	N/A	POP279	POP279	167500001802	3M1E171109	4
MOTOCICLETA XRE300ABS	9C2ND1220NR201257	F22151	BCU59G	BCU59G	167500001612	3M1E171416	2
MOTOCICLETA XRE300ABS	9C2ND1220NR201260	F22152	BCU60G	BCU60G	167500001647	3M1E171417	2
MOTOCICLETA XRE300ABS	9C2ND1220NR201261	F22153	BCU61G	BCU61G	167500001648	3M1E171418	2
MOTOCICLETA XRE300ABS	9C2ND1220NR201274	F22154	BCU62G	BCU62G	167500001649	3M1E171419	2
MOTOCICLETA XRE300ABS	9C2ND1220NR201286	F22155	BCU63G	BCU63G	167500001650	3M1E171420	2
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2827P2032170	N/A	QSY30G	QSY30G	167500001684	3M1E171421	2
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2822P2032190	N/A	QSY31G	QSY31G	167500001685	3M1E171422	2
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2826P2032192	N/A	QSY32G	QSY32G	167500001686	3M1E171423	2
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2828P2032162	N/A	QSY33G	QSY33G	167500001687	3M1E171424	2
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2822P2032173	N/A	QSY34G	QSY34G	167500001688	3M1E171425	2
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2828P2032159	N/A	QSY35G	QSY35G	167500001689	3M1E171426	2
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2826P2032161	N/A	QSY36G	QSY36G	167500001690	3M1E171427	2
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2821P2032195	N/A	QSY37G	QSY37G	167500001691	3M1E171428	2
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2828P2032193	N/A	QSY38G	QSY38G	167500001692	3M1E171429	2



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				VALOR	
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				\$ 45.000.000,00	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	No. SERIE	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO	NUMERO DEL ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	CANTIDAD
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2825P2032166	N/A	QSY39G	QSY39G	167500001693	3M1E171430	2

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3611301	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL (E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0)	UNIDAD	0	4	4	25172503	1476997	NO APLICA
2	3611301	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN (E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0)	UNIDAD	0	8	8	25172503	1349868	NO APLICA
3	36111	LLANTA 255/70 R16 (E T - 03139 LLANTA DIMENSION 255-70R16 TRA-0)	UNIDAD	0	8	8	25172504	1476983	NO APLICA
4	36112	LLANTA 80/90 R21 DELANTERA (E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0)	UNIDAD	0	15	15	25172512	1718210	NO APLICA
5	3611201	LLANTA 120/80 R18 TRASERA (E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0)	UNIDAD	0	15	15	25172512	1268043	NO APLICA

BICAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				VALOR	
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				\$ 70.000.000,00	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	No. SERIE	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO	NUMERO DEL ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	CANTIDAD
NPR	9GDNPR757PB503706	N/A	LCL023	LCL023	163500038599	3M1E168433	6
NPR	9GDNPR750PB503708	N/A	OZJ981	OZJ981	167500001782	3M1E168434	6
NPR	9GDNPR759PB503318	N/A	OZJ982	OZJ982	167500001780	3M1E168432	6
CAMIONETA	8AJFR22G6F4572292	C15723	GAW015	GAW015	167500001296	3M1E168362	4
CAMIONETA	8AJFR22G7D4561248	C13622	IXA901	IXA901	167500000977	3M1E168364	4
CAMION	9GDP7H1C23B262604	N03080	QFE019	QFE019	167500001770	3M1E168401	6
FTR	9GDFTR320BB005559	R11100	VOH335	VOH335	167500001609	3M1E168396	6

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3611301	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL (E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0)	UNIDAD	0	6	6	25172503	1476997	NO APLICA
2	3611301	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN (E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0)	UNIDAD	0	12	12	25172503	1349868	NO APLICA
3	36111	LLANTA 255/70 R16 (E T - 03139 LLANTA DIMENSION 255-70R16 TRA-0)	UNIDAD	0	8	8	25172504	1476983	NO APLICA
4	3611301	LLANTA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL (E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0)	UNIDAD	0	4	4	25172503	1327336	NO APLICA
5	3611301	LLANTA 11.00 R22.5 TRACCION (E T - 02257)	UNIDAD	0	8	8	25172503	1310363	NO APLICA



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
		LLANTA 11.00R22.5 TRA-0)							

DIV01

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				VALOR		
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				\$ 135.000.000,00		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	No. SERIE	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO	NUMERO DEL ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	CANTIDAD	
CAMION CHEVROLET FTR	9GDFTR324AB000105	TNH584	N10296	N10296	167500000141	3M1E122096	6	
CAMION CHEVROLET FTR	9GDFTR236AB000106	TNH593	N10297	N10297	167500000142	3M1E122097	6	
CAMION CHEVROLET FTR	9GDFTR320AB000120	TNH597	N10311	N10311	167500000158	3M1E122099	6	
CAMIONETA TOYOTA	JTMHV05JOL4292753	JLO184	D20085	D20085	1675000001471	3M1E122233	4	
CAMIONETA TOYOTA	JTMHV05J3L4292181	JLO186	D20086	D20086	1675000001472	3M1E122234	4	
CAMIONETA TOYOTA	8AJFZ29GXF6180166	EAN979	C15727	C15727	167500000686	3M1E122134	4	
CAMIONETA TOYOTA	8AJFZ29G1F6180234	EAN980	C15728	C15728	167500000684	3M1E122310	4	
CAMIONETA TOYOTA	8AJFZ29G1F6180301	EAN983	C15731	C15731	167500000687	3M1E122133	4	
CAMIONETA NISSAN	3N6CD33B2ZK353035	FDX017	C16044	C16044	1675000001388	3M1E122132	4	
CAMIONETA NISSAN	3N6PD23Y5ZK892037	C12326	C12326	C12326	167500000294	3M1E122119	4	
CAMIONETA NISSAN	3N6PD23Y4ZK892868	DIX921	C12273	C12273	167500000289	3M1E122118	4	
CARRO TANQUE KODIAK	9GDP7H1C48B008164	VCF132	O08293	O08293	1675000001683	3M1E122112	6	
CARRO TANQUE KODIAK	9GDP7H1C88B008202	UWQ823	I08289	I08289	167500000030	3M1E122039	6	
AMBULANCIA NISSAN	3N6PD25Y0ZK890869	DIX915	A12519	A12519	167500000291	3M1E122130	4	
BUSETA HYUNDAI	KMFGA17PPEC901945	EAM900	H14906	H14906	167500000780	3M1E122190	6	
CHEVROLET NPR	9GDNPR7168B012737	VZD019	K08186	K08186	167500000060	3M1E122068	6	
CAMION NISSAN	JNB0T5U41CA083561	K12182	K12182	K12182	167500000293	3M1E122127	6	
CAMIONETA CHEVROLET DIMAX	8LBETF3EXD0171187	DIW857	C13510	C13510	167500000364	3M1E122147	4	
CAMIONETA FORTUNER	8AJZX69G7E9204088	DAK720	C14488	C14488	167500000534	3M1E122228	4	
TOYOTA CAMPERO	JTMHT05J2C4050147	DIX923	D12754	D12754	167500000296	3M1E122124	4	
GRUA FTR	9GDFTR3289B000796	BWY053	Q09485	Q09485	167500000138	3M1E122114	6	
VOLQUETA FTR	JALFTR32G97000014	EAT023	R09231	R09231	167500000116	3M1E122116	6	
BUS	9GCFRR903MB004806	FWY297	M21042	M21042	1675000001469	3M1E122229	6	

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3611301	LLANTA 275/70 R22.5 DIRECCIONAL (E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0)	UNIDAD	0	10	10	25172503	1249037	NO APLICA
2	3611301	LLANTA 275/70 R22.5 TRACCIÓN (E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0)	UNIDAD	0	20	20	25172503	1752145	NO APLICA



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
3	36111	LLANTA 150/145/ R20 DIRECCIONAL	UNIDAD	0	4	4	25172503	1752145	NO APLICA
4	36111	LLANTA 150/145/ R20 TRACCIÓN	UNIDAD	0	8	8	25172503	1752145	NO APLICA
5	36111	LLANTA 185/133 R17.5 DIRECCIONAL	UNIDAD	0	6	6	25172503	1752145	NO APLICA
6	36111	LLANTA 185/133 R17.5 TRACCIÓN	UNIDAD	0	12	12	25172503	1752145	NO APLICA
7	36111	LLANTA 265/70R16 DIRECCIONAL (E T - 04924 LLANTA DIMENSSION 265-70R16 TRA-0)	UNIDAD	0	2	2	25172504	1038757	NO APLICA
8	36111	LLANTA 265/70R16 TRACCIÓN (E T - 04924 LLANTA DIMENSSION 265-70R16 TRA-0)	UNIDAD	0	4	4	25172504	1038757	NO APLICA
9	36111	LLANTA 265/60 R18 (E T - 02478 LLANTA DIMENSION 265-60R18 TRA-0)	UNIDAD	0	8	8	25172504	1243624	NO APLICA
10	36111	LLANTA 265/70R16 (E T - 04924 LLANTA DIMENSSION 265-70R16 TRA-0)	UNIDAD	0	20	20	25172504	1038757	NO APLICA
11	36111	LLANTA 265/65 R17 (E T - 04717 LLANTA DIMENSION 265-65R17 TRA-0)	UNIDAD	0	20	20	25172504	1220007	NO APLICA

CONVENIO 16-055 OLEODUCTO DE COLOMBIA 2017

BIBAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				VALOR	
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				\$	1.260.543,00
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	No. SERIE	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO	NUMERO DEL ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	CANTIDAD
NPR		K10200	EJK347	EJK347	167500001217	3M2H193266	2

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3611301	LLANTA 7.50 R16 (E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0)	UNIDAD	0	2	2	25172503	1476997	NO APLICA

CONVENIO 24-006 TERMoeLECTRICA EL TESORITO

DIV 7

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				VALOR	
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				\$	4.182.240,00
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	No. SERIE	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO	NUMERO DEL ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	CANTIDAD
RAM700	9BD281F66PYX62874	C22654	LIK412	LIK412	167500001602	3M2H01201	4

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
------	-------------	-----------------------------------	---------------	-----------------------------------	-----------	-----------------	--------------	---------------------	-------------------



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

1	36111	LLANTA 195/60 R15 (E T - 04181 LLANTA DIMENSION 195-60R15 TRA-0)	UNIDAD	0	4	4	25172504	1476964	NO APLICA
---	-------	--	--------	---	---	---	----------	---------	-----------

2.4. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

Código Producto	Nombre Producto
25172503	LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS
25172504	LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS
25172512	LLANTA DE MOTOCICLETA

2.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista Técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026"**.

2.5.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada Convenios, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.5.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Una vez analizada la justificación de la necesidad remitida por el Departamento de logística CEDE4, el Comité técnico Estructurador procede a realizar una revisión detallada de las Especificaciones técnicas requeridas por el Ejército Nacional para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso y a su vez la comparación respectiva con el catálogo correspondiente para el lote II " Adquisición de Autopartes", del acuerdo marco de precios Numero de CCE-286-AMP-2020, y atendiendo el comunicado "Ref.: Comunicado actualización del catálogo del Lote 2 publicado en el minisito." Expedido por Colombia compra eficiente en el minisito ["https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/ transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento"](https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/):

2.5.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La actividad económica sobre la cual recae la adquisición de llantas para vehículos, corresponde al sector terciario o de servicios de la economía subsector comercio. El sector terciario de Colombia es uno de los más



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. El cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

La economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Pactual anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

FRENTE FISCAL

Por otra parte, en el frente fiscal, Colombia mantiene vulnerabilidades estructurales. El déficit fiscal de 2025 se ubicó en 6,5 % del PIB, con una deuda pública cercana al 57,3 % del PIB. Más preocupante aún, el balance primario se mantiene en -3,6 %, niveles comparables a los observados durante la pandemia.

En el sector externo, el deterioro de la balanza comercial y el mayor giro de dividendos al exterior presionan la cuenta corriente, elevando el déficit hacia niveles cercanos al 3 % del PIB en 2026.

Por otro lado, el Índice de Percepción de la Política Económica (Ipec) aumentó considerablemente en el país, debido a las preocupaciones en los medios de la emergencia, el crecimiento económico, las tasas de interés, la seguridad y el desarrollo social.

En efecto, esta medición de Fedesarrollo se situó en enero en 389, lo que equivale a un aumento de 90 puntos frente a diciembre de 2025 (299) y de 194 puntos frente al registro de enero de 2025 (195). Con este resultado, el índice completa 88 meses por encima del promedio histórico observado entre 2000 y 2019 (100).



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Fuente: <https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/como-arranca-la-economia-en-2026>

ENTORNO MACROECONÓMICO INTERNACIONAL

La economía global en 2025 estuvo marcada por un entorno de elevada incertidumbre política y comercial asociada con la imposición de nuevos aranceles por parte de Estados Unidos. Estos anuncios hicieron temer por efectos adversos significativos sobre el crecimiento mundial, el volumen del comercio, mayores costos de producción, provenientes del encarecimiento de insumos, y presiones inflacionarias diversas. Sin embargo, en el curso del año fue posible alcanzar acuerdos comerciales parciales entre Estados Unidos y otras economías importantes, lo que contribuyó a moderar la incertidumbre arancelaria y a contener parte de estos efectos.

A ello se sumó la caída de los precios internacionales del petróleo, explicada, en gran medida, por el aumento de la producción mundial, lo que ayudó a contener las presiones inflacionarias y a compensar parcialmente el encarecimiento de algunos bienes transables.

La actividad económica global en 2025 mantuvo un crecimiento similar al de 2024. La moderación gradual de la inflación y unas condiciones financieras algo menos restrictivas, junto con un mayor impulso de la inversión y del consumo en algunas economías avanzadas, compensaron la persistente incertidumbre asociada con las tensiones geopolíticas y comerciales y con la fragmentación del comercio mundial.

En su más reciente informe, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial estiman un crecimiento global del 3,3% para 2025, mientras que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) calcula un crecimiento cercano al 3,2 %. En Estados Unidos la actividad creció un 2,1 %, impulsada por el consumo privado, las exportaciones netas y la inversión. En China la economía creció un 5,0% en 2025, alcanzando la meta oficial del gobierno y manteniendo la cifra del año anterior. En América Latina se observó un crecimiento heterogéneo y, en general, moderado, en contraste con el mayor dinamismo de varias economías emergentes de Asia, que superaron el promedio mundial.

La inflación durante 2025 continuó moderándose tanto en economías avanzadas como emergentes. La menor presión de costos frente a años previos, unida a políticas monetarias aún restrictivas y una normalización gradual de los mercados laborales, contribuyeron a lograr esta tendencia de ajuste de precios. En los países miembros de la OCDE la inflación anual total a finales de 2025 se ubicó en el 3,7%, frente al 4,7% registrado a finales del año anterior. En el caso de Estados Unidos la inflación total se redujo del 2,9% en diciembre de 2024 al 2,7% en diciembre de 2025. En la zona del euro la inflación también continuó moderándose, al pasar del 2,4% al 2,0%. En América Latina la inflación total en 2025 disminuyó en países como Brasil, México, Chile y Perú, frente a los niveles de diciembre de 2024, ubicándose en todos los casos dentro de sus rangos meta. En este contexto, las tasas de interés de política monetaria en la mayoría de las economías avanzadas continuaron reduciéndose, con algunas pausas hacia finales del año. De manera similar, la mayoría de las economías de América Latina continuaron reduciendo sus tasas de interés de política monetaria durante 2025 hacia posturas menos restrictivas o neutrales, dependiendo de la inflación observada y de sus expectativas.

Durante 2025 el dólar se debilitó de manera importante frente a las principales monedas de las economías avanzadas y emergentes. Esto se explica, principalmente, por la moderación en las expectativas de crecimiento económico en Estados Unidos debido a preocupaciones fiscales y comerciales, así como por los temores respecto a la pérdida de independencia institucional de la Fed. Los episodios de mayor aversión al riesgo, junto con la debilidad del dólar y la mayor demanda de activos de reserva alternativos, generaron cuestionamientos en el mercado sobre el liderazgo de esta divisa como activo refugio y moneda de transacción internacional.

La recién iniciada guerra en Irán, que ha escalado rápidamente hacia otros países del Medio Oriente, tiende un nuevo manto de incertidumbre sobre lo que pueda suceder con el crecimiento mundial, la inflación, los precios del petróleo, el comercio mundial y muchas otras variables macroeconómicas y financieras. La globalización de



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



la economía mundial hace que los efectos de un conflicto tan grave se extiendan rápidamente a todos los rincones del planeta. Los ataques a refinerías de petróleo y gas en varios países del Golfo Pérsico han provocado cierres en estas instalaciones y afectaciones en el tránsito de embarcaciones petroleras por el estrecho de Ormuz. Debido a ello, los precios del petróleo han presentado una enorme volatilidad, que por el momento hace imposible hacer predicciones confiables sobre esta y muchas otras variables relevantes. El equipo técnico del Banco de la República estará atento a presentar proyecciones actualizadas en los próximos Informes de Política Monetaria en la medida en que la nueva información lo permita.

ACTIVIDAD ECONÓMICA EN COLOMBIA

En 2025 el crecimiento del producto interno bruto (PIB) en Colombia fue del 2,6%, el cual superó los registros de 2023 (0,8%) y de 2024 (1,5%). Este resultado se produjo en el marco de una política fiscal expansiva y de una política monetaria cuya postura restrictiva se vio disminuida por el aumento paulatino de las expectativas de inflación a lo largo del año. Lo anterior contribuyó a fortalecer la demanda interna, la cual creció a una tasa promedio del 4,4% anual en los tres primeros trimestres del año y del 3,9% en el año completo.

La expansión de la demanda interna obedeció, en buena medida, al mayor consumo de los hogares, que alcanzó un crecimiento del 3,6% en 2025. Este incremento del consumo fue soportado por un aumento sostenido del ingreso disponible, como resultado del incremento en el salario mínimo, una mayor ocupación, un flujo creciente de remesas de trabajadores y un mayor ingreso cafetero, todo lo cual contribuyó a mejorar la confianza de los consumidores. En general, todos los segmentos del consumo de los hogares continuaron expandiéndose, destacándose el dinamismo del consumo durable (14,9 % anual), el cual estuvo impulsado por el gasto en vehículos y motocicletas, así como por el gasto en electrodomésticos y equipos móviles de comunicación. El consumo público también registró un aporte positivo al crecimiento en 2025, al registrar una expansión del 7,1 %. Este componente presentó aumentos anuales considerables, en especial durante el segundo semestre, jalonado por el pago del retroactivo de funcionarios públicos y de una bonificación importante para los docentes del magisterio.

La inversión fija creció un 1,3 % en 2025, cifra baja que resultó afectada por la contracción ocurrida en el cuarto trimestre del año. Su comportamiento por componentes fue heterogéneo. El principal impulso provino de la inversión en maquinaria y equipo, la cual estimuló las mayores importaciones de bienes de capital durante el año. En este renglón se resalta el crecimiento de bienes de capital para la agricultura y para la industria. Por el contrario, la inversión en vivienda se contrajo un 6,5% sobre los ya bajos niveles observados el año anterior, como resultado de una menor culminación de edificaciones tanto en el segmento VIS como en el no VIS. La inversión en otros edificios y estructuras también presentó una caída anual, a pesar del avance de diferentes proyectos de inversión a nivel local, regional y nacional, como el metro de Bogotá y algunos proyectos de vías 5G. La débil recuperación de la inversión estaría asociada con los efectos rezagados de los cambios en la política de subsidios de vivienda, una percepción por parte de los empresarios de mayor riesgo en materia regulatoria, una política monetaria aún restrictiva y el declive de los sectores minero energéticos, que en el pasado fueron altos demandantes de inversión en obras civiles y otras estructuras, entre varios factores. Por el lado de los sectores productivos, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación fueron las más dinámicas, al expandirse 9,9% en el año, seguidas por el comercio y la administración pública y defensa. En contraste, la explotación de minas y canteras fue el sector con el mayor deterioro, con una caída anual del 6,2 %, seguido por una contracción del sector de la construcción del 2,8%, principalmente por edificaciones. A este respecto, este Informe discute la tendencia observada en la economía durante los últimos años, en la cual se viene presentando una recomposición en su estructura sectorial, con una pérdida de participación del sector minero energético y de las actividades de la construcción y manufactura, en favor de los sectores de servicios. Sin tener en cuenta los efectos aún inciertos del reciente conflicto bélico en Medio Oriente, el equipo técnico tenía un pronóstico de crecimiento del PIB para 2026 del 2,6%; es decir, la misma cifra de 2025.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Las acciones acumuladas de una política monetaria restrictiva, orientadas a moderar el crecimiento de la demanda interna a un ritmo compatible con la convergencia de la inflación a la meta, tenderían a limitar el ritmo de la actividad económica. Esta menor expansión sería, también, el resultado de unas condiciones externas menos favorables por cuenta de unos menores crecimientos de las remesas y de los ingresos por exportaciones de café. Esta tendencia debería permitir la eliminación gradual de los excesos de demanda y el cierre de la brecha del producto, facilitando así la convergencia de la inflación a la meta del 3,0%.

EMPLEO

En 2025 la tasa de desocupación en Colombia continuó disminuyendo hasta mínimos históricos. Efectivamente, entre el último trimestre de 2024 y el mismo periodo de 2025 esta tasa se redujo en 1,1 puntos porcentuales (pp) en el agregado nacional, con lo cual el desempleo a nivel nacional en el cuarto trimestre del año se ubicó en un 8,5%. Por áreas geográficas, la reducción de la tasa de desocupación fue similar tanto en el área urbana como en las otras cabeceras y el área rural, situándose en niveles del 8,7 % y 8,2 %, respectivamente. Por género, las tasas de desocupación para los hombres y las mujeres en el cuarto trimestre de 2025 se ubicaron en el 6,6% y 11,1%, respectivamente, con lo cual la brecha de género se mantuvo relativamente estable alrededor de 4,5 pp, un nivel inferior al observado antes de la pandemia.

La trayectoria de la tasa de desocupación depende de lo que ocurra con la demanda y con la oferta de trabajo. Dicha demanda se mide por el comportamiento de la población ocupada y por su proporción sobre la población en edad de trabajar (tasa de ocupación). Al cuarto trimestre de 2025 la población ocupada a nivel nacional creció un 3,7 % en términos anuales, lo que significó la creación de 860.000 puestos de trabajo. El empleo asalariado creció un 4,9% en el cuarto trimestre 2025, mientras que el segmento no asalariado lo hizo en un 2,6%. Esto implicó que la tasa de ocupación en el agregado nacional aumentara en 1,3 pp. La población ocupada en las áreas urbana y rural creció a ritmos similares al del total nacional. En el caso de las zonas urbanas, este crecimiento fue impulsado, principalmente, por sectores como manufacturas, comercio y alojamiento, mientras que en el área rural las mayores contribuciones a la generación de empleo provinieron del sector agropecuario, y del sector de transporte y comunicaciones.

La oferta laboral se mide por la población económicamente activa (empleados y desempleados que buscan trabajo) como proporción de la población en edad de trabajar (tasa global de participación, TGP). Las cifras del DANE muestran que a diciembre de 2025 la TGP creció 0,7 pp en términos anuales en todos los dominios geográficos, lo que muestra que la oferta laboral tuvo un menor dinamismo en 2025 del que tuvo la demanda. Como era de esperar, esto se reflejó en la caída de la tasa de desocupación arriba reportada. El crecimiento de la participación laboral estuvo liderado por los hombres, ya que su TGP aumentó en 0,9 pp y se ubicó en el 77,1% en el cuarto trimestre de 2025. Mientras que en el caso de las mujeres la TGP aumentó en 0,5 pp y se ubicó en el 53,2 %. Algunos análisis de la oferta laboral realizados por investigadores del Banco3 sugieren que la caída de la TGP en los últimos diez años ha estado influida por un efecto de composición demográfica (envejecimiento), y por una disminución de la participación de los jóvenes en la oferta laboral, asociada con su mayor permanencia en el sistema educativo.

Durante la mayor parte de 2025 la tasa de informalidad se redujo hasta niveles históricamente bajos, pero a partir del cuarto trimestre del año mostró un repunte y se ubicó en el 55,8 % en ese periodo. Este crecimiento de la informalidad en los últimos meses del año es consistente con el aumento del empleo no asalariado, un segmento predominantemente informal. Por sectores económicos, los mayores incrementos anuales de la informalidad al cuarto trimestre se dieron en las ramas asociadas con la minería, electricidad gas y agua, y finanzas. Por otro lado, las mayores reducciones en la tasa de informalidad se observaron en las actividades profesionales y en el sector agropecuario.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



El balance de expectativas de contratación reportado en la Encuesta trimestral de expectativas económicas del Banco de la República pasó a terreno negativo en enero de 2026, luego de arrojar resultados positivos durante 2025. Este indicador resume la intención neta de contratación del sector empresarial (porcentaje que planea aumentar nómina menos porcentaje que planea reducirla), por lo que su deterioro apunta a una menor expansión del empleo asalariado en el futuro cercano. Los pronósticos del equipo técnico del Banco están en línea con esta señal, mostrando una tasa de desocupación urbana con tendencia creciente, que se ubicaría en 2026 en un promedio del 9 %.

INFLACIÓN Y POLÍTICA MONETARIA

La inflación en 2025 tuvo un comportamiento muy diferente al observado un año atrás. Mientras que en 2024 esta se redujo del 9,3% en diciembre de 2023 al 5,2% al cierre de 2024, en 2025 esta tendencia se interrumpió. En el primer semestre dejó de descender, y al iniciar el segundo semestre adquirió una tendencia creciente, pasando del 4,8 % en junio al 5,5 % en octubre, para luego moderarse ligeramente y ubicarse en el 5,1 % al finalizar 2025, muy cerca del nivel observado a finales de 2024. De manera similar, la inflación básica (sin alimentos ni regulados) mostró rigidez a la baja y se situó en el 5,0 % en diciembre de 2025, solo levemente por debajo de la registrada en diciembre de 2024 (5,2 %).

La resistencia a la baja de las inflaciones total y básica en el transcurso de 2025 se produjo a pesar de que la política monetaria permaneció en terreno contractivo. Este comportamiento obedeció, fundamentalmente, al fortalecimiento de la demanda interna, que en los tres primeros trimestres del año creció a un ritmo promedio del 4,4% y del 3,9% en el año completo, como respuesta al impulso originado por el aumento del gasto privado y público. A esto se sumó un creciente proceso de indexación de precios, estimulado por los incrementos de las expectativas de inflación y por los aumentos del salario mínimo, que para 2025 se incrementó en el 11%, incluyendo el auxilio de transporte, cifra que duplicó la inflación observada en 2024. La mayoría de los rubros de la canasta familiar explican la rigidez de la tasa de inflación anual en 2025.

La variación anual de los precios de los alimentos presentó una tendencia creciente a lo largo de casi todo 2025 debido, principalmente, a alzas en los precios de los alimentos procesados, y solo cedió parcialmente a finales de año, terminando en diciembre en el 5,1 %, por encima del registro de 2024. La inflación de regulados disminuyó del 7,3% al 5,4% entre 2024 y finales de 2025, aunque permaneció lejos de la meta de inflación debido a ajustes importantes en las tarifas de transporte, educación y gas, entre otros factores. Por otra parte, la medida de inflación básica, sin alimentos ni regulados, mostró un descenso marginal entre finales de 2024 y junio de 2025, al pasar del 5,2% al 4,8 %, pero aumentó paulatinamente en el segundo semestre, para cerrar el año en el 5,0 %. De esta manera, los resultados de las medidas de inflación total y básica en 2025 excedieron los valores proyectados por el equipo técnico del Banco, y su comportamiento indicó que las presiones al alza sobre los precios provinieron tanto de choques de oferta, como ocurrió con los alimentos y algunos regulados, como por presiones de demanda, tal como lo indica el aumento de la inflación básica, que excluye alimentos y regulados. La evolución de la inflación y de sus expectativas durante 2025 no ofreció las condiciones apropiadas para continuar con el proceso de reducción de la tasa de interés de política que sí pudo emprenderse en 2024. El único recorte de la tasa de interés de política durante 2025 se realizó en la sesión de la JDBR de finales de abril, cuando pasó del 9,5% al 9,25 %.

Las expectativas de las inflaciones total y básica para diciembre de 2026 que los analistas tenían en enero de 2025 eran del 3,6% y del 3,3%, respectivamente, lo cual mostraba su confianza en que la inflación seguiría una senda decreciente, hasta aproximarse a su meta en un horizonte de dos años. Estas expectativas fueron aumentando progresivamente a medida que los analistas notaban la rigidez a la baja que la inflación mostraba en el transcurso de 2025. Es así como en diciembre de 2025 los analistas habían incrementado sus expectativas de las inflaciones total y básica para finales de 2026 al 4,6% en ambas medidas. Pero el choque más fuerte



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



sobrevino con el aumento del salario mínimo para 2026, decretado en algo más del 23 %, lo que llevó a que en enero de 2026 los analistas aumentaran sus expectativas para finales de 2026 al 6,4 % para la inflación total y al 6,7% para la básica. Al comparar estas últimas expectativas con las que los analistas tenían en diciembre de 2025, se obtiene que la revisión al alza para finales de 2026 fue de 180 pb para la inflación total y de 210 pb para la básica. Esto implicó que la tasa de interés real de política ex ante —medida como la diferencia entre su nivel nominal (9,25 %) y las expectativas de inflación se redujera en esos mismos montos. Las expectativas de inflación obtenidas a partir de los mercados de deuda también aumentaron, y en enero se ubicaron por encima del 6% en el horizonte de dos años. De esta manera, la postura de la política monetaria se relajó de forma no intencional, justo en el momento en que las presiones inflacionarias aumentaron de forma sustancial.

En estas circunstancias, en su sesión de enero la JDBR decidió por mayoría aumentar en 100 pb la tasa de interés de política, ubicándola en un 10,25 %. Este incremento, aunque significativo, no alcanzó a compensar la reducción de la tasa de interés real ex ante, ocasionada por la revisión al alza de las expectativas de inflación. En la minuta de la sesión de enero de la JDBR, los miembros del grupo mayoritario manifestaron que esta fue una decisión indispensable para evitar un desanclaje persistente de la inflación con respecto a la meta y enfrentar el grave riesgo de perder la credibilidad de la autoridad monetaria en su compromiso con la meta de inflación y su capacidad de cumplir con el mandato constitucional. Adicionalmente, reconocieron que se trató de una decisión exigente para el público y para los mercados, pero sugirieron la necesidad de tener que hacer nuevos aumentos de la tasa de interés que aseguren la convergencia de la inflación a la meta del 3,0%, a la que se espera llegar hacia finales de 2027, dados los rezagos con los que actúa la política monetaria.

BALANZA DE PAGOS

La cuenta corriente de la balanza de pagos del país arrojó en 2025 un déficit de USD 10.883 millones (m), superior en USD 3.871 m al registrado un año atrás. Este desbalance fue equivalente al 2,4% del PIB, cifra 0,7 pp mayor que la de 2024. Por componentes de la balanza de pagos, este déficit corriente se originó por el balance negativo del comercio de bienes y servicios (USD14.871 m) y del rubro de renta de los factores (USD 12.446 m), lo cual fue parcialmente compensado por el balance positivo de las transferencias corrientes (USD16.435 m).

El déficit de la balanza comercial de bienes en 2025 aumentó en USD 5.677 m con respecto al de un año atrás, debido a que el incremento de las exportaciones del 0,8% (USD406 m) fue ampliamente superado por el aumento del 10,1 % en el valor de las importaciones (USD6.082 m). El incremento de las exportaciones de bienes tuvo origen, principalmente, en las exportaciones de café, productos industriales (especialmente de productos químicos y alimentos) y oro, cuyo aumento se compensó por las menores ventas de petróleo crudo y sus derivados, y de carbón. Por su parte, el déficit comercial de servicios se redujo en USD488 m, gracias al buen dinamismo de las exportaciones de viajes y de servicios de informática. Este comportamiento refleja la recomposición de la matriz exportadora del país que se ha venido dando en los últimos años, tema sobre el cual se profundiza en el Recuadro 4 de este Informe. En cuanto a las importaciones, su aumento tuvo origen, principalmente, en las mayores compras externas de bienes de consumo, y de insumos y bienes de capital para la industria, compensadas parcialmente por las menores importaciones de combustibles y lubricantes.

Los términos de intercambio para Colombia mejoraron en un 5,9 % durante 2025 frente al año anterior. Este desempeño se explicó, principalmente, por el incremento en los precios internacionales del café y del oro, así como por la reducción de los precios en dólares de las importaciones. Estos factores compensaron sobremanera la caída observada en la cotización del petróleo.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



El balance deficitario de la renta de los factores fue inferior en USD391 m al registrado en 2024, explicado por los menores egresos netos de intereses de préstamos externos, por las mayores rentas de las inversiones directas de Colombia en el exterior y por la disminución de las utilidades estimadas para las firmas con inversión extranjera directa (IED) en el país. La disminución en las utilidades de la IED se debió, en buena parte, a las menores ganancias estimadas para las firmas que operan en las actividades de explotación petrolera, de minas y canteras, y de transporte, almacenamiento y comunicaciones. Lo anterior fue compensado, parcialmente, por las mayores utilidades de establecimientos financieros y servicios, comercio, y hoteles e industria manufacturera.

El balance positivo de las transferencias corrientes en 2025 aumentó un 6,0 % (USD 927 m) frente a lo registrado en 2024. Esto se explica por los mayores ingresos por remesas de trabajadores, las cuales ascendieron a USD 13.098 m, con un incremento anual del 10,6% (USD1.250 m). Su crecimiento estuvo explicado, principalmente, por las remesas provenientes de España y Estados Unidos, que en su orden crecieron USD362 m y USD157 m con respecto a un año atrás.

Durante 2025 la cuenta financiera del país registró entradas netas de capital por USD 9.047 m (2,0 % del PIB), cifra superior en USD 3.470 m a la observada en 2024. Dentro de estas entradas se destacan los recursos recibidos por concepto de IED por un monto de USD11.469 m (2,5% del PIB), inferior en USD2.215 m a lo recibido un año atrás. Estos recursos se canalizaron, principalmente, hacia los sectores de servicios financieros y empresariales, minería y petróleo, industria manufacturera, comercio y hoteles, y electricidad. La financiación del déficit externo también estuvo soportada por la inversión extranjera de cartera, por un total de USD19.871 m, la mayor parte de la cual fue recibida por el sector público (USD15.285 m) por concepto de emisión de bonos en los mercados internacionales y compra de TES por no residentes en el mercado local. Adicionalmente, el país recibió desembolsos netos de créditos externos por USD850 m orientados hacia el sector privado.

Para 2026 el equipo técnico proyecta una ampliación moderada del déficit en la cuenta corriente frente al año anterior, en un entorno de alta incertidumbre, dados los conflictos geopolíticos internacionales. La ampliación frente al déficit del 2,4% del PIB en 2025 se daría en un contexto en el que, si bien el precio internacional del petróleo se mantendría en niveles superiores a los observados en 2025 como resultado del conflicto reciente en Medio Oriente, algunas exportaciones enfrentarían limitaciones asociadas con la producción y los volúmenes exportados. A esto se sumaría una demanda interna que continuaría impulsando las importaciones. Por otra parte, se prevé que el país mantendría acceso al financiamiento externo en un entorno de tasas de interés de Estados Unidos que se mantendrían por encima de sus niveles previos a la pandemia y de una prima de riesgo de Colombia que continuaría siendo mayor a su promedio histórico.

FINANZAS PÚBLICAS

Según la actualización del Plan Financiero para 2026 (PF-26) publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el déficit total Gobierno Nacional Central (GNC) entre 2024 y 2025 se redujo del 6,7% al 6,4% del PIB, alcanzando una suma de COP117,8 billones (b). Esta reducción se logró exclusivamente como resultado de la menor carga de intereses, que fue compensada parcialmente por un incremento del gasto primario. La disminución del monto de intereses provino de un efecto contable en el intercambio de títulos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) como resultado de las operaciones de manejo de deuda (OMD). Con respecto a la proyección contemplada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2025 (MFMP25), el déficit total del GNC fue inferior en 0,8 pp del PIB.

El déficit primario del GNC aumentó del 2,4 % al 3,5 % del PIB entre 2024 y 2025, alcanzando un valor de COP65,7 b. Lo anterior fue resultado de un gasto primario por valor de COP368,6 b (19,9% del PIB), lo que representó un incremento de 1,1 pp del PIB con respecto a 2024. El rubro de transferencias concentró los



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



principales aumentos del gasto, debido especialmente a las mayores obligaciones asociadas con el Sistema General de Participaciones, pensiones, universidades y subsidios a las tarifas eléctricas. El balance primario es un indicador fundamental para evaluar la sostenibilidad fiscal, puesto que muestra la capacidad del Gobierno para financiar sus gastos de funcionamiento e inversión con recursos propios antes de atender los costos de intereses de la deuda.

Conforme al mayor déficit primario, la deuda bruta del GNC aumentó del 61,3 % del PIB en 2024 al 64,4% en 2025. Este comportamiento se explicó por un mayor saldo de deuda bruta interna como proporción del PIB, la cual se incrementó en 5,0 pp, en contraste con la deuda externa, que registró una disminución de 1,9 pp del PIB, debido, en parte, a la apreciación del peso. Pese al aumento en la deuda bruta, la deuda neta del GNC se redujo del 59,0% al 58,5% del PIB entre 2024 y 2025, gracias en gran medida a operaciones de tesorería mediante las cuales el Gobierno logró acumular activos tanto internos como externos.

Cifras preliminares del MHCP muestran que el déficit del Gobierno General (GG)⁴ se habría ubicado en el 5,6 % del PIB en 2025 (COP 104,6 b), disminuyendo en 0,2 pp frente al resultado observado en 2024. Este comportamiento obedeció, en buena medida, a la mencionada reducción de 0,3 pp del PIB en el déficit total del GNC. A ello se sumó un incremento de 0,2 pp del PIB en el superávit del subsector de seguridad social, el cual alcanzó el 0,4% del PIB. El MHCP proyecta para 2026 un déficit total del GNC del 5,1% del PIB y uno primario del 2,1% del PIB, lo que representaría una reducción frente a los déficits observados de 2025. La programación financiera del PF-26 contempla ingresos totales del GNC por 16,1 % del PIB, cifra que representa una caída de 0,2 pp del PIB respecto a los ingresos observados en 2025, resultado asociado con un menor recaudo tributario y con menores recursos provenientes de fondos especiales. En materia de gasto, el PF26 estima gastos totales del 21,2 % del PIB y un gasto primario del 18,2 % del PIB, lo que representa disminuciones de 1,5 pp y 1,7 pp del PIB frente a 2025, respectivamente.

El ajuste del gasto primario obedece a la no materialización de recursos derivados del Proyecto de Ley de Financiamiento y a la suspensión provisional del Decreto 1390 de 2025, lo cual obliga a reducir el Presupuesto General de la Nación en la misma magnitud. La implementación efectiva del ajuste y, por tanto, la materialización de las reducciones de gasto previstas, está supeditada a la decisión de fondo de la Corte Constitucional respecto al Decreto de Emergencia. En materia de deuda del GNC, el MHCP estima que la deuda bruta se sitúe en el 61,1% del PIB, lo que implica una caída de 3,3 pp del PIB frente a 2025. Este efecto se deriva de la finalización de la obligación financiera asociada con la operación colateralizada de deuda. No obstante, la terminación de esta obligación no modifica la deuda neta, ya que la extinción del colateral se traduce en una disminución de los activos del GNC. Por ello, la deuda neta se ubicaría en el 58,7% del PIB, es decir, 0,2 pp por encima del cierre de 2025. Con respecto al MFMP25, la proyección de deuda neta es inferior en 4,3 pp del PIB.

El Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) considera poco probable que el escenario fiscal de 2026 planteado por el Gobierno en el PF-26 se materialice, debido a que no son claros los mecanismos para garantizar la reducción propuesta del gasto. Las proyecciones del (CARF)⁵ en un escenario inercial sin ajustes sobre ingresos ni gastos indican que el déficit total de 2026 podría ubicarse en el 6,7% del PIB y el déficit primario en un 3,7 % del PIB. Este último nivel superaría tanto el déficit primario observado en 2025 (3,5 % del PIB) como el contemplado en el escenario del PF-26 (2,1 % del PIB), ubicándose entre los valores más altos registrados desde el periodo posterior al choque de la pandemia. En su escenario base, el CARF estimó un ajuste necesario del 1,6% del PIB (COP32,1 billones) con el fin de cumplir con la meta del déficit primario definida por el Confis para 2026.

RESERVAS INTERNACIONALES



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Las reservas internacionales netas al cierre de 2025 totalizaron USD 66.352 m, lo que significa un aumento de USD 3.871 m frente a su nivel observado a finales de 2024. Este aumento se explicó por la rentabilidad positiva obtenida durante el año.

El rendimiento de las reservas internacionales en 2025, sin incluir el componente cambiario, se ubicó en el 4,76% (USD3.067 m). Este resultado se dio, principalmente, por los mayores niveles de las tasas de interés, que tuvieron un impacto positivo en la rentabilidad de las reservas internacionales a través de un mayor ingreso por intereses de las inversiones. Adicionalmente, el rendimiento se vio favorecido por la valorización de las inversiones, ante la disminución en los niveles de las tasas de interés de corto plazo en los principales mercados en los que se invierten las reservas. Finalmente, el aumento en el nivel de reservas internacionales también se vio soportado por la apreciación de otras monedas de reserva frente al dólar de Estados Unidos. Esto último generó un efecto cambiario positivo en su valoración.

Las distintas métricas de reservas internacionales continúan indicando que Colombia mantiene un nivel adecuado para atender sus necesidades externas y proporcionar un respaldo sólido frente a eventuales choques externos. Uno de los indicadores más utilizados a nivel internacional para evaluar la suficiencia de las reservas es el propuesto por la metodología assessing reserve adequacy (ARA) del FMI. Este enfoque establece que las reservas internacionales deben ser suficientes para cubrir los principales riesgos de la balanza de pagos durante episodios de presión en el mercado cambiario. Este indicador busca brindar protección frente a los riesgos asociados con la pérdida de acceso al financiamiento externo, la pérdida de confianza en la moneda local, la reversión de los flujos de capital, y una posible contracción de la demanda externa. Según el estándar del FMI, se considera que una economía mantiene un nivel adecuado de reservas si la razón entre las reservas observadas y su nivel adecuado (según la metodología ARA) se encuentra en el rango de 1,0 a 1,5. Con la información más reciente disponible, correspondiente a enero de 2026, esta razón para Colombia se ubica en 1,24.

Las perspectivas en torno a la rentabilidad de las reservas internacionales durante 2026 continúan siendo favorables, especialmente para la generación de intereses. A pesar de que las tasas de interés de política monetaria en la mayoría de los mercados se han venido reduciendo durante el último año, aún se mantienen en niveles altos, por lo que se espera que los montos que se causen por concepto de intereses sigan siendo favorables.

UTILIDADES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

La utilidad del Banco de la República en 2025 alcanzó un nuevo registro histórico de COP13.893 miles de millones (mm), como resultado de ingresos por COP 17.283 mm y egresos por COP3.390 mm. Esta utilidad fue superior en COP3.852 mm frente a la observada en 2024, debido al incremento de los ingresos y a la disminución de los egresos.

Los ingresos se originaron mayoritariamente en el rendimiento de las reservas internacionales, los cuales ascendieron a COP11.894 mm, con un incremento de COP2.555 mm frente a 2024. Por su parte, los egresos provinieron principalmente de la remuneración de los depósitos del Gobierno Nacional en el Banco por COP976 mm, los cuales presentaron una reducción anual de COP525 mm, debido a la disminución en el promedio anual de su saldo y de su tasa de interés de remuneración resultante de las reducciones de la tasa de interés de política monetaria.

Para 2026 se proyecta una utilidad de COP11.271 mm, superior en COP759 mm a la considerada en el presupuesto aprobado para 2025, en un entorno económico que favorecería la rentabilidad de las reservas internacionales.

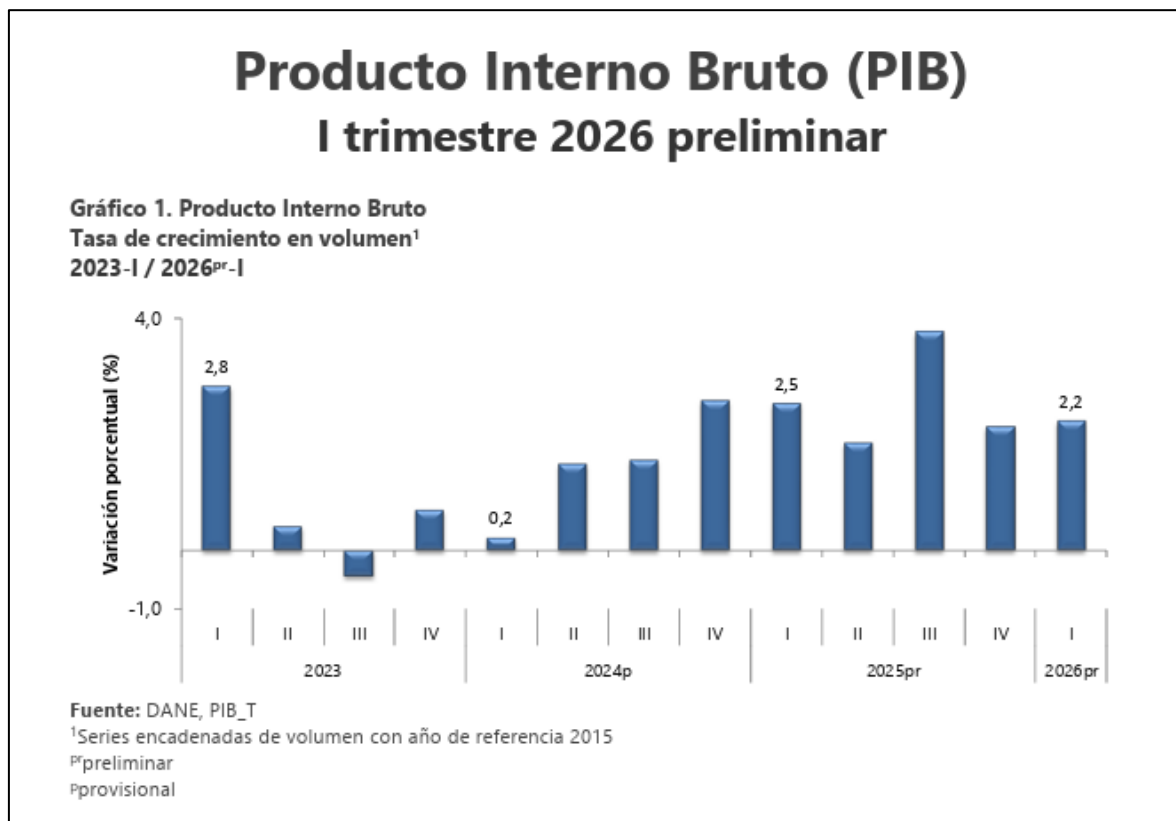
Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-junta-directiva-congreso/marzo-2026>



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PRODUCTO INTERNO BRUTO



En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹

Tasas de crecimiento en volumen²

Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: www.dane.gov.co

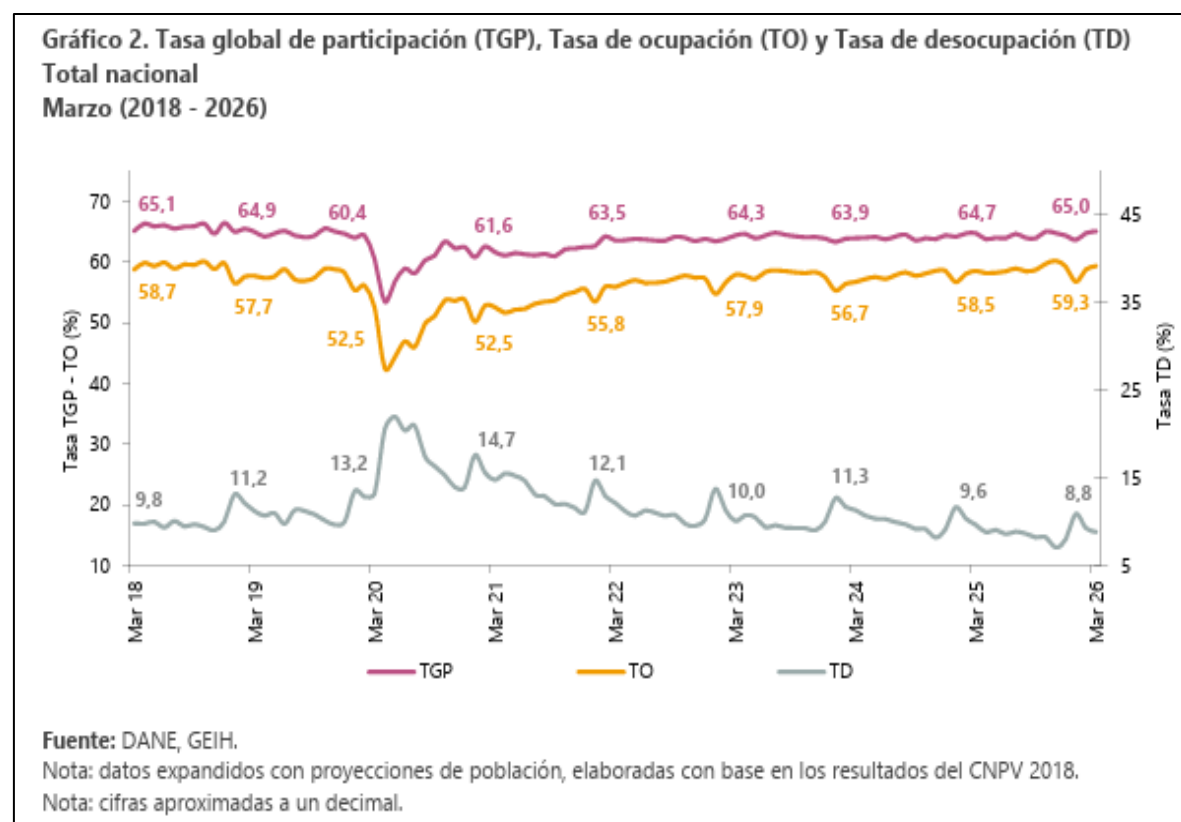
ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

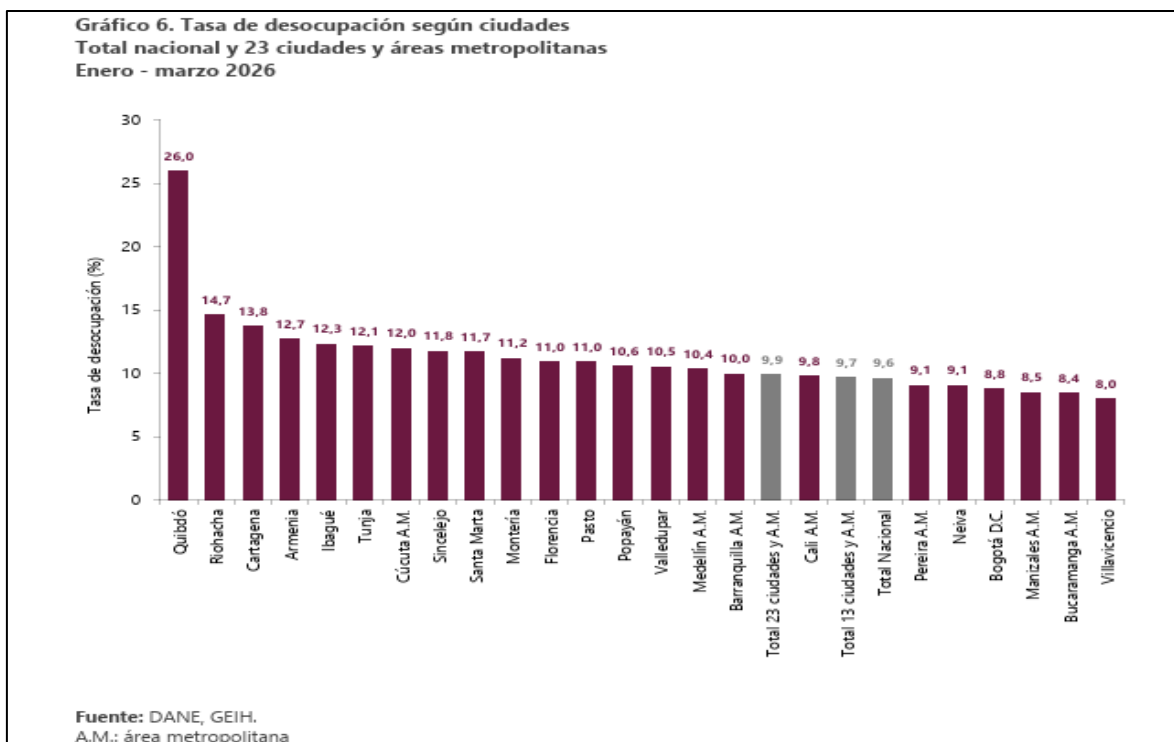




En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2026 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2025 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4% y la tasa de ocupación en 58,2%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,5% y 57,7%, respectivamente.

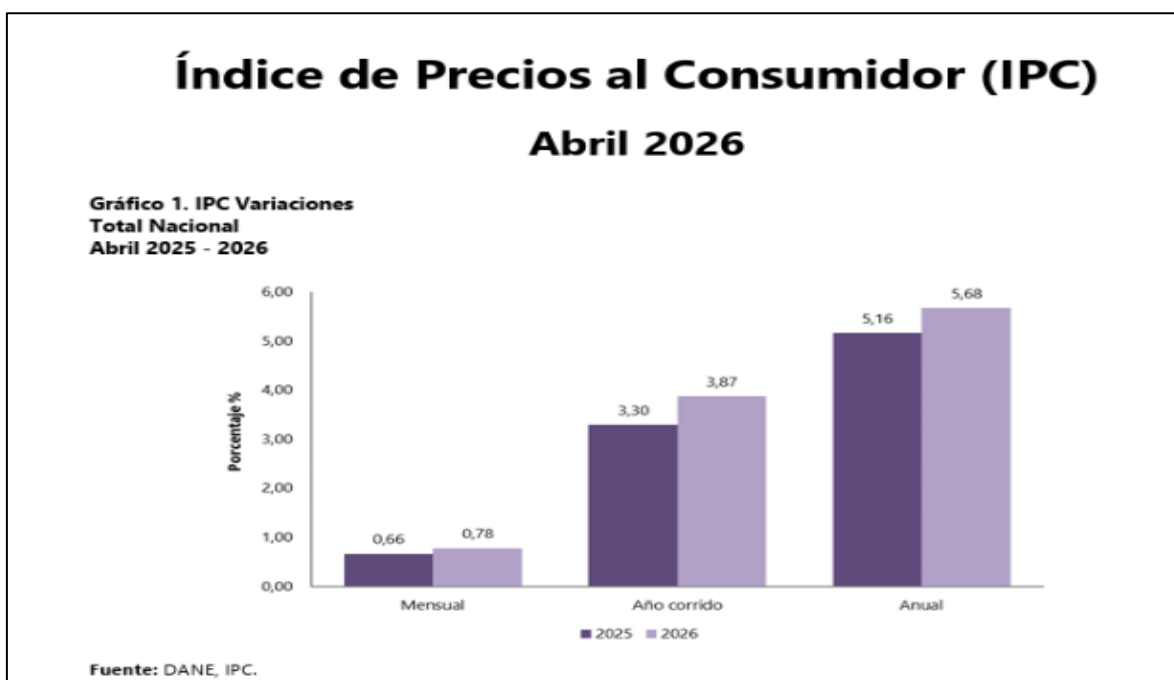
RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).



Fuente: www.dane.gov.co

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Abril 2025 - 2026					
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: www.dane.gov.co

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADORES ECONÓMICOS

Respecto a los indicadores en Colombia como la TRM, UVR, DTF, desempleo; IPC; PIB entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 1 de junio de 2026.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
 cenaccon@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



Dólar TRM \$ 3.678,15 Junio 01	UVR \$ 412,31 Junio 01	DTF (EA) 10,14% Junio 01
Desempleo (Total Nacional) 9,06% Marzo 2026	IPC (Indice de Precios al Consumidor) 0,78% Abril 2026	Variación PIB (Productos Interno Bruto) 2,20% I Trimestre 2026
Salario Mínimo \$ 1.750.905,00 2026	Café (Dólar por libra) US\$ 3,20 Junio 01	Petroleo WTI (Dólares por barril) US\$ 87,88 Junio 01

Fuente: www.dane.gov.co

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La inflación del 2026 estará sustancialmente determinada por el comportamiento del dólar en Colombia, dice un nuevo informe.

El dólar en Colombia pareciera estar cada vez más lejos de los \$4.000 y los nuevos pronósticos señalan que el indicador va a estar, en su precio promedio para cierre de año, más cerca de los \$3.700 o \$3.800.

Sin embargo, hay una serie de escenarios que podrían seguir empujando a la baja la tasa de cambio, siendo una de las más importantes lo que pudiera llegar a pasar con la dolarización que haga el Gobierno de recursos pensionales y más deuda adquirida.

Los analistas explican que, si bien es una devaluación del dólar en Colombia casi que inducida, el escenario internacional también muestra que la moneda estadounidense viene perdiendo fuerza por otros motivos, como una política monetaria de la FED todavía restrictiva.

Un reciente informe del equipo técnico del Banco de la República evalúa que este escenario de la tasa de cambio tendrá efectos determinantes sobre lo que venga para la inflación.

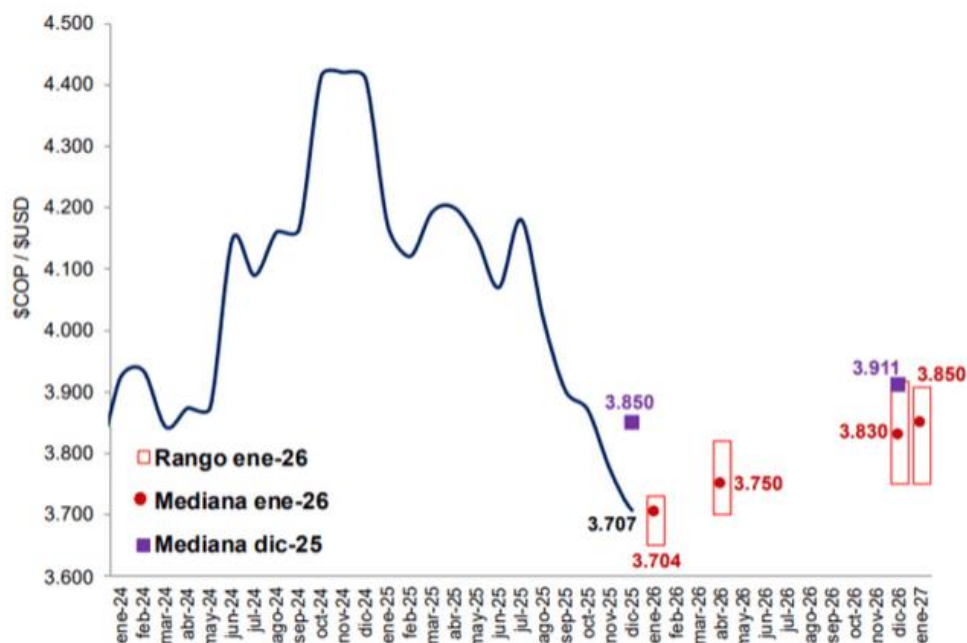


Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

Gráfico 5. Tasa de cambio – Fin de periodo



Fuente: Encuesta de Opinión Financiera, Fedesarrollo – bvc

Imagen: Fedesarrollo

Dice el documento que, por ejemplo, en el caso del IPC de bienes (sin alimentos ni regulados), se suma el efecto que tendrían el alza en los precios de los licores por cuenta de los mayores impuestos por la emergencia económica.

“No obstante, mayores aumentos de precios en esta subcanasta se verían limitados por las presiones desinflationarias provenientes de la tasa de cambio, como lo sugiere una brecha de tasa de cambio real más negativa que la prevista en el Informe anterior, y la estabilidad o descensos en los precios internacionales de bienes manufacturados importados por el país”, dice el informe.

Al tiempo que “la senda proyectada para la variación anual del IPC de bienes contempla unos aumentos moderados en el horizonte de pronóstico, supera a la estimada en el Informe anterior”.

De otro lado, el informe asegura que, en relación con los factores externos para la inflación, el riesgo más relevante es el alcista y se asocia con la prima de riesgo soberano del país, como resultado del persistente deterioro del balance fiscal interno.

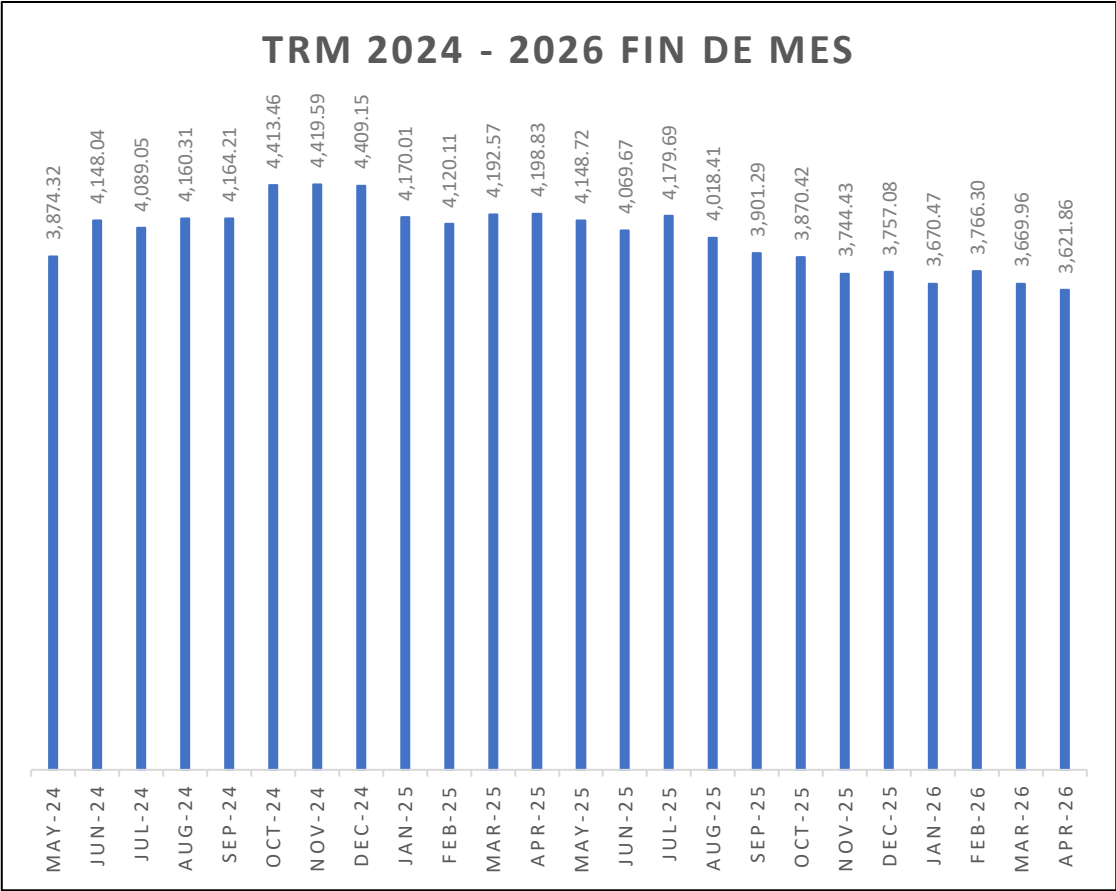
La materialización de este riesgo implicaría aumentos en el costo de financiamiento externo y, por ende, presiones alcistas sobre el dólar en Colombia.

Fuente: <https://www.valoraanalitik.com/dolar-colombia-protagonista-inflacion-causa-determinante/>



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co





ANÁLISIS SECTOR ESPECÍFICO - SECTOR COMERCIO

Sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

ESPACIO EN BLANCO



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CADENA DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR COMERCIO



GREMIOS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR COMERCIO

Dentro de ellas se destacan:

FENALCO: Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio.

CÁMARA DE COMERCIO: Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.

ANALDEX: Tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo. Analdex asesora a los empresarios para que las exportaciones sean un mejor negocio y ayuda en la definición de estrategias de comercio exterior.

ANDI: Es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ANÁLISIS SECTOR ESPECÍFICO

IMPORTACIONES DE LLANTAS AUMENTARON UN 12,9 % EN VOLUMEN ENTRE ENERO Y NOVIEMBRE DE 2025.

El mercado de importación de llantas en Colombia registró un crecimiento entre enero y noviembre de 2025, evidenciando una aceleración en la entrada de mercancía al territorio nacional. Los datos indican que el volumen en toneladas experimentó un crecimiento de 12,9 % frente al mismo lapso del año anterior, superando las cifras de 2024. En términos de valor, las compras externas también mantuvieron una tendencia positiva al marcar un repunte del 7,4 %, lo cual sugiere una demanda en el sector automotor y de transporte a pesar de las fluctuaciones económicas globales.

Según el reporte de comercio exterior de Sectorial, este dinamismo estuvo acompañado por un incremento en el costo de los insumos, dado que el precio unitario de las llantas presentó una variación al alza del 4,2 %. Al analizar el origen de las importaciones, China se consolidó como el proveedor principal con una participación de mercado del 53,4 %, seguido por Brasil con el 10,8 % y Estados Unidos con el 8,8 %. Así mismo, el ciclo de compras mostró picos estacionales marcados en el valor importado durante los meses de abril y julio, descendiendo levemente hacia el cierre del año.

En el ámbito empresarial, la competencia estuvo liderada por Redllantas S.A., organización que encabezó el ranking con compras por valor de US\$41,8 millones. Le siguieron en importancia la multinacional minera Drummond Ltda, con un total de US\$41,2 millones, y Colombiana de Comercio S.A. con US\$38,5 millones, lo que evidencia la relevancia tanto del consumo masivo comercial como de la demanda industrial especializada. Otras compañías destacadas fueron Comercializadora Internacional de Llantas e Industria Colombiana de Llantas, completando el grupo de los cinco mayores importadores del país.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se prepara para notificar una decisión trascendental sobre la imposición de medidas antidumping a las llantas de bus y camión provenientes de China. Dicha investigación, motivada por una solicitud de Goodyear de Colombia, evalúa la aplicación de un arancel que podría ascender al 170 % sobre las importaciones clasificadas en la subpartida 4011.20.10.00. La determinación busca proteger la rama de producción nacional ante presuntas prácticas desleales de comercio, un escenario que ha generado gran controversia debido al impacto directo que tendría sobre la estructura de costos del transporte terrestre en el país.

Según Portafolio, diversos gremios advierten que Colombia posee una dependencia estructural del producto extranjero, pues la capacidad instalada del único fabricante local es de 420.000 unidades anuales, cubriendo apenas el 25,0% de una demanda interna que supera los 2,12 millones de llantas. Adicionalmente, se señala que la compañía solicitante destina cerca del 78 % de su manufactura a mercados de exportación, lo cual deja desabastecido el consumo doméstico. Por consiguiente, restringir la oferta asiática sin un sustituto robusto derivaría en un encarecimiento artificial de los insumos, afectando la competitividad de la movilización de carga y pasajeros.

Las consecuencias de dicha medida arancelaria podrían poner en riesgo más de 442.000 empleos asociados a la cadena de importación y servicios logísticos, según la Asociación Colombiana de Reencauchadores y Afines. Aunque el productor nacional reportó una disminución del 12,1 % en sus ingresos por ventas durante 2024, sus indicadores de utilidad operacional registraron un incremento del 38,1 %, cifras que cuestionan la magnitud del daño alegado. En ese sentido, el Gobierno deberá ponderar entre salvaguardar a una sola empresa o evitar presiones inflacionarias sobre los fletes, el contrabando técnico y el aumento en los costos de la canasta familiar derivados del transporte.

Fuente: <https://sectorial.co/llantas-y-neumaticos/posible-arancel-del-1700-a-llantas-chinas-amenaza-costos-logisticos/>



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



NEUMÁTICOS: SEGMENTACIÓN DEL MERCADO

Basado en el diseño, el mercado de neumáticos se divide en:

- Radial
- Diagonal

Por tipo, el mercado se divide en:

- Neumático con Cámara
- Neumático sin Cámara

Sobre la base de la temporada, el mercado se divide en:

- Neumático de invierno
- Neumático de verano
- Neumáticos para todas las Estaciones

Por tipo de vehículo, el mercado está segmentado en:

- Dos Ruedas y Tres Ruedas
- Vehículos de Pasajeros
- Vehículos Industriales Pesados
- Vehículos Comerciales Ligeros y Medianos

Basado en el canal de ventas, el mercado se caracteriza por:

- OEM
- Posventa

EMPRESAS CLAVE DEL MERCADO DE NEUMÁTICOS EN COLOMBIA

Los principales actores del mercado de neumáticos en Colombia son The Goodyear Tire & Rubber Company, Continental AG, Bridgestone Corporation, The Michelin Group, Sumitomo Rubber Industries, Ltd., Hankook Tire and Technology, Yokohama Tire Corporation, Chen Shing Rubber Industry Co., Pirelli Tyre S.p.A., y Toyo Tire Corporation, entre otros.

Fuente: <https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-neumaticos-en-colombia>

2.4.1.2.1. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



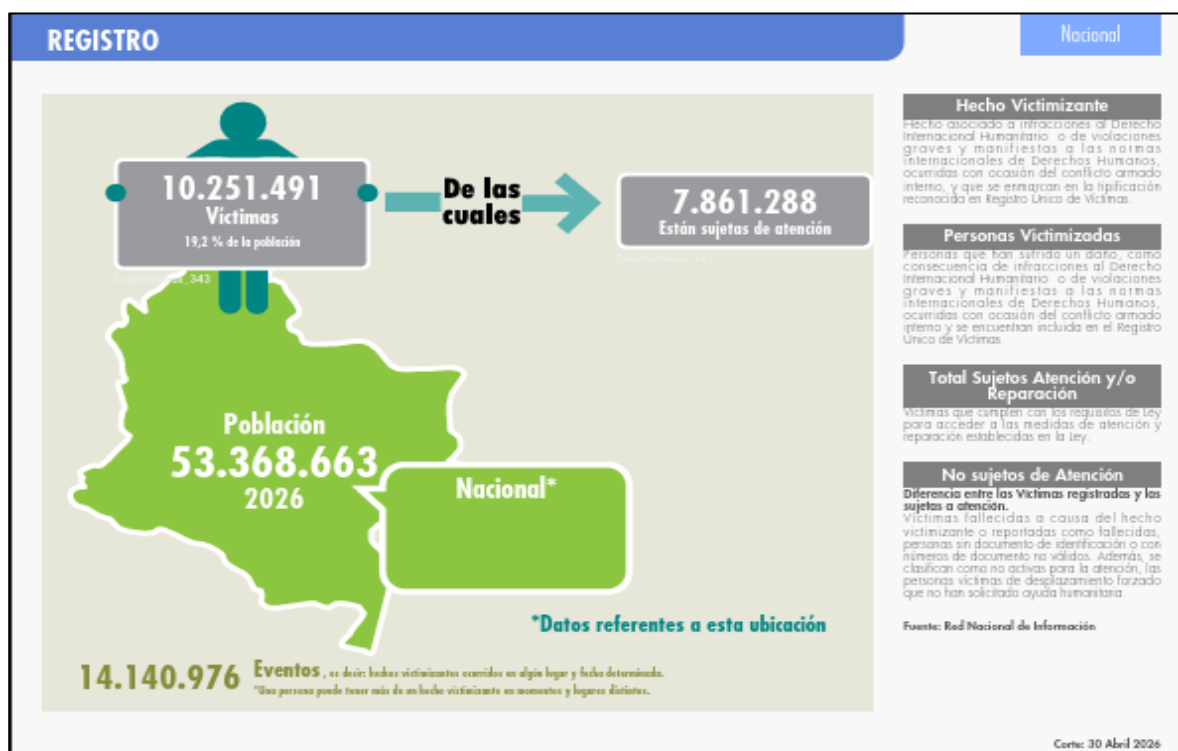
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.

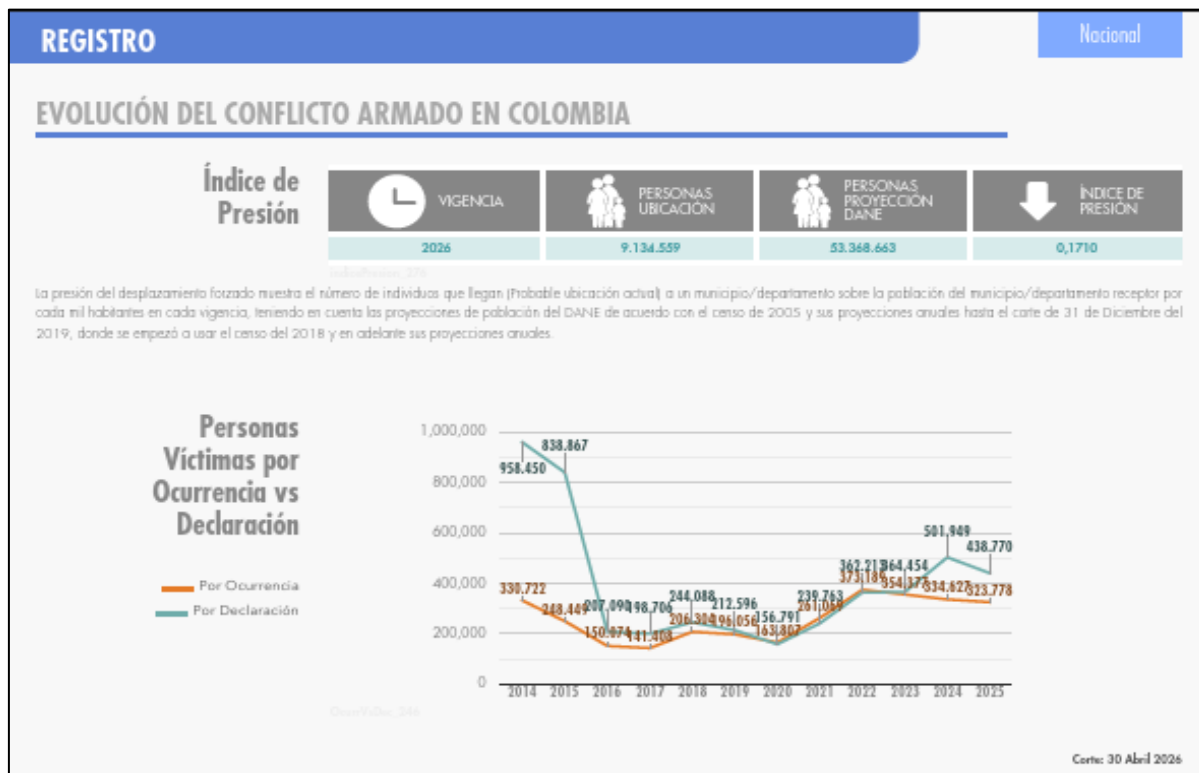
Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/>

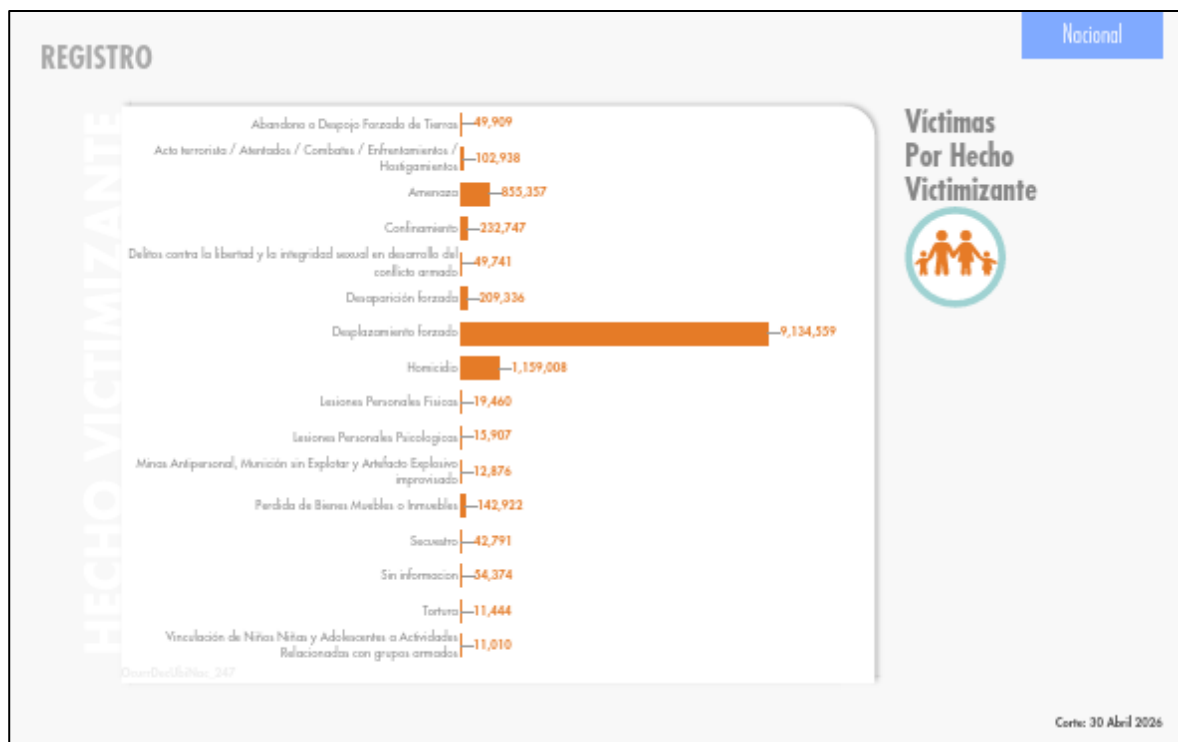
Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co







Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co> , 30 de abril de 2026

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.⁴ En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7'610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres.

La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

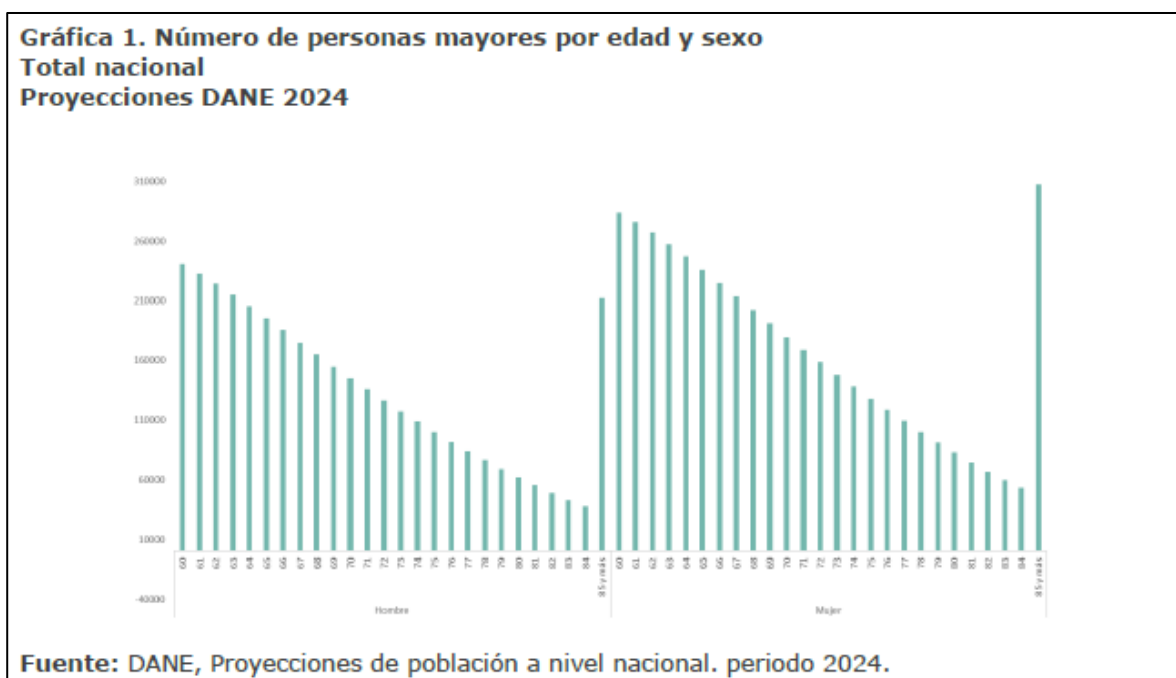


SC6310-1

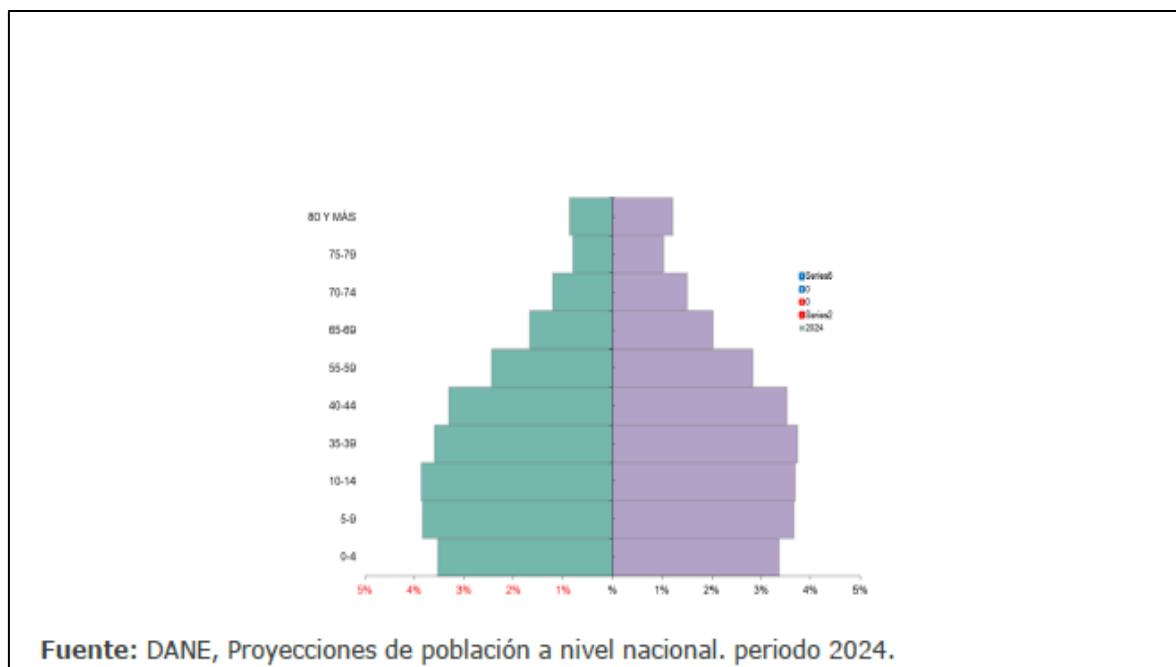
objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52'695.952 colombianos, de los cuales 25'718.840 son hombres y 26'977.112 son mujeres. De ellos 7'891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3'507.851 son hombres y 4'383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:



Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:



Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Fuente: <https://www.dane.gov.co>

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 41,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 38,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,0% y para la segunda de 60,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que hay una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 10,8% para la población con discapacidad y 9,4% para las personas sin discapacidad. (Información octubre- diciembre 2023; DANE, Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad>; 20 de febrero de 2024)

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



En Colombia, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reconoce legalmente cuatro grupos étnicos: indígenas, afrocolombianos, raizales del archipiélago de San Andrés y Providencia, y rom o gitano. El DANE utiliza la autoidentificación étnica para identificar a estos grupos, preguntando a las personas si se identifican como indígena, gitano, raizal, palenquero o afrocolombiano.

DANE recopila datos sobre estos grupos a través de censos y otras encuestas, lo que permite comprender mejor la diversidad étnica y cultural de Colombia.

En cuanto a la población, la composición étnica de Colombia es diversa. Se estima que alrededor del 4.4% de la población es indígena, alrededor del 9.34% es afrocolombiana (incluidos afrodescendientes, negros, mulatos y palenqueros), y un 0.006% es Rom o Gitano. Los raizales son una población única del Archipiélago de San Andrés y Providencia, con una cultura y lengua distintivas.

Fuente: <https://www.dane.gov.co>

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co





Nota: Cifras con corte a marzo de 2026

Fuente: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Foms/AllItems.aspx>

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios son especiales y específicos, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

2.4.1.3 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

El objeto del presente proceso, a saber: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026" es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial de la CONVENIOS del Ejército.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Así mismo, se traen a colación los artículos 1518 y 1519 del código civil, que rezan:

ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.

De conformidad al análisis del sector económico, es factible que se dé una participación plural de oferentes, por lo que para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de Selección abreviada utilizando el mecanismo de subasta inversa electrónica, en el cual podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Que el objeto del presente proceso, se trata de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización, entendiendo que los bienes y servicios de características técnicas uniformes corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En armonía con la disposición anterior, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 desarrolló el concepto de «bienes y servicios de características técnicas uniformes» en los siguientes términos: «Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007».

[...] los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, que no afectan su funcionalidad. En este sentido, la forma como se adquieren en el mercado incide en la determinación si un bien



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



o servicio encaja en esta categoría, de ahí que el Decreto 1082 de 2015 señale que «pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición», dado que son bienes y servicio con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.

Así mismo, la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

El contrato resultante del presente proceso de selección, será el contrato de COMPRAVENTA, entendido como aquel “contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio” (artículo 1849 del Código Civil).

Teniendo en cuenta que no existe AMP aplicable el proceso se adelantará por medio de un proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa.

Por otro lado, se aclara que, para el presente proceso, el factor de selección será el precio, es decir, se adjudicará al proponente que haya cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que ofrezca el lance más bajo (menor precio). No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Art. 29. Debido Proceso Art. 38. Libre Asociación Art. 83. Buena Fe Art. 86. Acción de Tutela Art. 87. Acudir ante la autoridad Art. 189. #20 Art. 217. Fuerzas Militares Art. 333. Actividad económica e iniciativa privada Art. 345. Presupuesto Art. 355.
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	Art. 669. Dominio Art. 673. Modos de adquirir el dominio Art. 1494 a 1501. Definiciones (obligaciones) Art. 1502. Requisitos para obligarse Art. 1519. Objeto lícito Art. 1592 a 1596. Clausula penal Art. 1602. Contrato ley para las partes



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
 cenaccon@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	Art. 1. Aplicabilidad de la ley comercial Art. 2. Aplicación de la legislación civil Art. 10. Comerciantes – Concepto – Calidad Art. 12. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio Art. 14. Personas inhábiles para ejercer el comercio Art. 19. Obligaciones de los comerciantes Título III. Del registro Mercantil Libro Segundo. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Art. 1. Objeto Art. 2. Definición de entidades, servidores y servicios públicos Art. 3. Fines de la Contratación Estatal Art. 6. Capacidad para contratar Art. 8. Inhabilitaciones e incompatibilidades para contratar Art. 9. Inhabilitaciones e incompatibilidades sobrevinientes Art. 12. Delegación para contratar Art. 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales Art. 23 al 28. Principios de la Contratación Estatal. Art. 32. Contrato Estatal. Art. 39. Forma del contrato estatal. Art. 40. Contenido del contrato estatal Art. 41. Perfeccionamiento del contrato. Art. 51. Responsabilidad de los contratistas
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	Art. 1. Objeto Art. 2, numeral 2, literal b. Selección abreviada. Menor cuantía Art. 3. Contratación Pública Electrónica. Art. 5. Selección Objetiva Art. 6. Verificación de las condiciones de los proponentes Art. 7. Garantías en la contratación. Art. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. Art. 9. De la adjudicación Art. 18. Inhabilitaciones para contratar. Art. 23. Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	<i>(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)</i> Art. 1. Finalidad de la parte primera Art. 2. Ámbito de aplicación Art. 3. Principios Art. 5. Derecho de las personas ante las autoridades TÍTULO II. Art. 13 al 22. Derecho de petición. TÍTULO III. Art. 34 al 45. Procedimiento administrativo general Art. 74 al 81. Recursos Art. 93 al 97. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la	<i>(Modificada por la Ley 2195 de 2022)</i> Art. 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Art. 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
 cenaccon@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



NORMATIVIDAD	DETALLE
efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	Art 84. Supervisión e interventoría contractual Art 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Art 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Art. 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Art. 89. Expedición de adendas Art 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	<i>(Modificada por la Ley 2220 de 2022)</i> Art. 1. Objeto Art 13. Observancia de normas procesales Art. 14. Debido Proceso Arts. 74 y s.s.: Apoderados Art. 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	<i>(Modificada por la Ley 2195 de 2022)</i> Art. 1. Objeto Art. 2. Principio de máxima publicidad para titular universal Art. 5. Ámbito de aplicación Art. 7. Disponibilidad de la Información Art. 10. Publicidad de la contratación Art. 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	<i>(Modificado por Ley 2022 de 2020)</i> Art. 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Art 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	<i>(Modificada por la Ley 2294 de 2023)</i> Art. 4. Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciónense los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario Art 18. Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	Art 2. Inhabilidad para contratar. Art 3. Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Art. 6. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Art 7. Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. Art 8. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	<i>(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)</i> Art. 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Art. 41. Inhabilidades sobrevinientes. Art. 42. Otras inhabilidades Art. 43. Otras incompatibilidades Art. 44. Conflicto de intereses Art. 45. Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	<i>(Modificado por Decreto 296 de 2021, Adicionado por Ley 2337 de 2023)</i> Art 30. MIPYMES y Mínima Cuantía Art. 31. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra publica Art. 32. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Art. 33: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas Art. 34. Promoción del desarrollo en la contratación publica Art 35. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones	Art. 1. Objeto Art. 3. Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.	<i>(Modificado por Decreto 1463 de 2022)</i> Art. 1. Objeto Art. 4. Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. Art. 19. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Art. 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	Art. 1. Objeto Art. 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	Art. 1. Objeto Capítulo II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la

NORMATIVIDAD	DETALLE
	oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022, Reglamentado parcialmente por Decreto 1006 de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 128 de 2024) Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Art. 21-22
Decreto 2106 de 2019	(Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023) Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP CAPITULO 1, SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 CAPITULO 2, SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN. SUBSECCIÓN 2. Art. 2.2.1.2.1.2.1., art. 2.2.1.2.1.2.20. CAPITULO 2, SECCIÓN 3. GARANTÍAS. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 CAPITULO 2, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 0142 de 2023.	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las

NORMATIVIDAD	DETALLE
	Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
Decreto 199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Decreto 874 de 2024	Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares
Circular Externa Única. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de propiedad intelectual en la contratación pública. Versión 2 del 30-12-2022	(CCE-EICP-GI-15) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 02 del 15 de agosto de 2025 Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable	(diciembre de 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras y contratación pública	(CCE-EICP-GI-28 Versión: 01 Fecha: 17-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.
Guía para promover la participación de las mipymes en los procesos de compra y contratación pública	(Código: CCE-GAD-GI-26 Versión:01 Fecha: 16-09-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía General de los Acuerdo Marco de Precios	(Código: CCE-GAD-GI-63 Versión: 02 del 23 de mayo del 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso a las compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia.	Colombia Compra Eficiente. Diciembre 2024.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE).
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Resolución No. 4213 de 2023. MDN	Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022.
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Circular No. C20260312000153 del 12 de marzo de 2026, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2026-2027-2028-2029-2030
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Directiva No. 166 del 28 de julio de 2021	Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.
Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/
Resolución No. 864 de 2024	Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Ejército Nacional.
Normas Técnicas	
Normatividad Técnica	NTMD-0281

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
 cenaccon@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la SIP publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

GMMAT

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				VALOR		
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				\$ 45.000.000,00		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	No. SERIE	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO	NUMERO DEL ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
NPR	9GDNPR759PB503707	N/A	NON683	NON683	167500001777	3M1E171433		
NPR	9GDNPR758PB502449	N/A	MYR540	MYR540	167500001737	3M1E171431		
CAMIONETA TOYOTA	8AJFR22G9F4572223	C15630	GAU096	GAU096	167500001099	3M1E171325		
CAMIONETA TOYOTA	8AJKB3CD2S1713383	N/A	POP279	POP279	167500001802	3M1E171109		
MOTOCICLETA XRE300ABS	9C2ND1220NR201257	F22151	BCU59G	BCU59G	167500001612	3M1E171416		
MOTOCICLETA XRE300ABS	9C2ND1220NR201260	F22152	BCU60G	BCU60G	167500001647	3M1E171417		
MOTOCICLETA XRE300ABS	9C2ND1220NR201261	F22153	BCU61G	BCU61G	167500001648	3M1E171418		
MOTOCICLETA XRE300ABS	9C2ND1220NR201274	F22154	BCU62G	BCU62G	167500001649	3M1E171419		
MOTOCICLETA XRE300ABS	9C2ND1220NR201286	F22155	BCU63G	BCU63G	167500001650	3M1E171420		
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2827P2032170	N/A	QSY30G	QSY30G	167500001684	3M1E171421		
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2822P2032190	N/A	QSY31G	QSY31G	167500001685	3M1E171422		
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2826P2032192	N/A	QSY32G	QSY32G	167500001686	3M1E171423		
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2828P2032162	N/A	QSY33G	QSY33G	167500001687	3M1E171424		
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2822P2032173	N/A	QSY34G	QSY34G	167500001688	3M1E171425		
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2828P2032159	N/A	QSY35G	QSY35G	167500001689	3M1E171426		
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2826P2032161	N/A	QSY36G	QSY36G	167500001690	3M1E171427		
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2821P2032195	N/A	QSY37G	QSY37G	167500001691	3M1E171428		
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2828P2032193	N/A	QSY38G	QSY38G	167500001692	3M1E171429		
MOTOCICLETA XTZ250	9FKDG2825P2032166	N/A	QSY39G	QSY39G	167500001693	3M1E171430		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3611301	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL (E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0)	UNIDAD	0	4	4	25172503	1476997	NO APLICA		
2	3611301	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN (E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0)	UNIDAD	0	8	8	25172503	1349868	NO APLICA		
3	36111	LLANTA 255/70 R16 (E T - 03139 LLANTA DIMENSION 255-70R16 TRA-0)	UNIDAD	0	8	8	25172504	1476983	NO APLICA		
4	36112	LLANTA 80/90 R21 DELANTERA (E	UNIDAD	0	15	15	25172512	1718210	NO APLICA		



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



		T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETA S TRA-0)									
5	361120 1	LLANTA 120/80 R18 TRASERA (E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETA S TRA-0)	UNIDAD	0	15	15	2517251 2	1268043	NO APLICA		

BICAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				VALOR		
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				\$ 70.000.000,00		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	No. SERIE	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO	NUMERO DEL ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
NPR	9GDNPR757PB503706	N/A	LCL023	LCL023	163500038599	3M1E168433		
NPR	9GDNPR750PB503708	N/A	OZJ981	OZJ981	167500001782	3M1E168434		
NPR	9GDNPR759PB503318	N/A	OZJ982	OZJ982	167500001780	3M1E168432		
CAMIONETA	8AJFR22G6F4572292	C15723	GAW015	GAW015	167500001296	3M1E168362		
CAMIONETA	8AJFR22G7D4561248	C13622	IXA901	IXA901	167500000977	3M1E168364		
CAMION	9GDP7H1C23B262604	N03080	QFE019	QFE019	167500001770	3M1E168401		
FTR	9GDFTR320BB005559	R11100	VOH335	VOH335	167500001609	3M1E168396		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3611301	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL (E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0)	UNIDAD	0	6	6	2517250 3	1476997	NO APLICA		
2	3611301	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN (E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0)	UNIDAD	0	12	12	2517250 3	1349868	NO APLICA		
3	36111	LLANTA 255/70 R16 (E T - 03139 LLANTA DIMENSION 255-70R16 TRA-0)	UNIDAD	0	8	8	2517250 4	1476983	NO APLICA		
4	3611301	LLANTA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL (E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0)	UNIDAD	0	4	4	2517250 3	1327336	NO APLICA		
5	3611301	LLANTA 11.00 R22.5 TRACCION (E T	UNIDAD	0	8	8	2517250 3	1310363	NO APLICA		



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1

		- 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0)								
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

DIV01

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				VALOR		
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				\$ 135.000.000,00		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	No. SERIE	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO	NUMERO DEL ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
CAMION CHEVROLET FTR	9GDFTR324AB000105	TNH584	N10296	N10296	167500000141	3M1E122096		
CAMION CHEVROLET FTR	9GDFTR236AB000106	TNH593	N10297	N10297	167500000142	3M1E122097		
CAMION CHEVROLET FTR	9GDFTR320AB000120	TNH597	N10311	N10311	167500000158	3M1E122099		
CAMIONETA TOYOTA	JTMHV05JOL4292753	JLO184	D20085	D20085	167500001471	3M1E122233		
CAMIONETA TOYOTA	JTMHV05J3L4292181	JLO186	D20086	D20086	167500001472	3M1E122234		
CAMIONETA TOYOTA	8AJFZ29GXF6180166	EAN979	C15727	C15727	167500000686	3M1E122134		
CAMIONETA TOYOTA	8AJFZ29G1F6180234	EAN980	C15728	C15728	167500000684	3M1E122310		
CAMIONETA TOYOTA	8AJFZ29G1F6180301	EAN983	C15731	C15731	167500000687	3M1E122133		
CAMIONETA NISSAN	3N6CD33B2ZK353035	FDX017	C16044	C16044	167500001388	3M1E122132		
CAMIONETA NISSAN	3N6PD23Y5ZK892037	C12326	C12326	C12326	167500000294	3M1E122119		
CAMIONETA NISSAN	3N6PD23Y4ZK892868	DIX921	C12273	C12273	167500000289	3M1E122118		
CARRO TANQUE KODIAK	9GDP7H1C48B008164	VCF132	O08293	O08293	167500001683	3M1E122112		
CARRO TANQUE KODIAK	9GDP7H1C88B008202	UWQ823	I08289	I08289	167500000030	3M1E122039		
AMBULANCIA NISSAN	3N6PD25Y0ZK890869	DIX915	A12519	A12519	167500000291	3M1E122130		
BUSETA HYUNDAI	KMFGA17PPEC901945	EAM900	H14906	H14906	167500000780	3M1E122190		
CHEVROLET NPR	9GDNPR7168B012737	VZD019	K08186	K08186	167500000060	3M1E122068		
CAMION NISSAN	JNB0T5U41CA083561	K12182	K12182	K12182	167500000293	3M1E122127		
CAMIONETA CHEVROLET DIMAX	8LBETF3EXD0171187	DIW857	C13510	C13510	167500000364	3M1E122147		
CAMIONETA FORTUNER	8AJZX69G7E9204088	DAK720	C14488	C14488	167500000534	3M1E122228		
TOYOTA CAMPERO	JTMHT05J2C4050147	DIX923	D12754	D12754	167500000296	3M1E122124		
GRUA FTR	9GDFTR3289B000796	BWY053	Q09485	Q09485	167500000138	3M1E122114		
VOLQUETA FTR	JALFTR32G97000014	EAT023	R09231	R09231	167500000116	3M1E122116		
BUS	9GCFRR903MB004806	FWY297	M21042	M21042	167500001469	3M1E122229		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC		
1	3611301	LLANTA 275/70 R22.5 DIRECCIONAL (E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0)	UNIDAD	0	10	10	25172503	1249037	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



2	3611301	LLANTA 275/70 R22.5 TRACCIÓN (E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0)	UNIDAD	0	20	20	25172503	1752145	NO APLICA		
3	36111	LLANTA 150/145/ R20 DIRECCIONAL	UNIDAD	0	4	4	25172503	1752145	NO APLICA		
4	36111	LLANTA 150/145/ R20 TRACCIÓN	UNIDAD	0	8	8	25172503	1752145	NO APLICA		
5	36111	LLANTA 185/133 R17.5 DIRECCIONAL	UNIDAD	0	6	6	25172503	1752145	NO APLICA		
6	36111	LLANTA 185/133 R17.5 TRACCIÓN	UNIDAD	0	12	12	25172503	1752145	NO APLICA		
7	36111	LLANTA 265/70R16 DIRECCIONAL (E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0)	UNIDAD	0	2	2	25172504	1038757	NO APLICA		
8	36111	LLANTA 265/70R16 TRACCIÓN (E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0)	UNIDAD	0	4	4	25172504	1038757	NO APLICA		
9	36111	LLANTA 265/60 R18 (E T - 02478 LLANTA DIMENSION 265-60R18 TRA-0)	UNIDAD	0	8	8	25172504	1243624	NO APLICA		
10	36111	LLANTA 265/70R16 (E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0)	UNIDAD	0	20	20	25172504	1038757	NO APLICA		
11	36111	LLANTA 265/65 R17 (E T - 04717 LLANTA DIMENSION 265-65R17 TRA-0)	UNIDAD	0	20	20	25172504	1220007	NO APLICA		

CONVENIO 16-055 OLEODUCTO DE COLOMBIA 2017

BIBAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				VALOR			
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				\$ 1.260.543,00			
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	No. SERIE	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO	NUMERO DEL ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
 cenaccon@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



NPR		K10200	EJK347	EJK347	167500001217	3M2H193266	2		
-----	--	--------	--------	--------	--------------	------------	---	--	--

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3611301	LLANTA 7.50 R16 (E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0)	UNIDAD	0	2	2	25172503	1476997	NO APLICA		

CONVENIO 24-006 TERMoelectRICA EL TESORITO

DIV 7

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA				VALOR		
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				\$ 4.182.240,00		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	No. SERIE	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO	NUMERO DEL ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
RAM700	9BD281F66PYX62874	C22654	LIK412	LIK412	167500001602	3M2H01201		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE	NO CUMPLE
1	36111	LLANTA 195/60 R15 (E T - 04181 LLANTA DIMENSION 195-60R15 TRA-0)	UNIDAD	0	4	4	25172504	1476964	NO APLICA		

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio,

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el archivo Excel "NECESIDAD" adjunto al proceso y conforme al siguiente resumen:

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPCS (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y/O CUADRO TÉCNICO	UNIDAD MEDIDA
1	25172503	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL	E T - 02226 LLANTA DIMENSIÓN 7.50-16 TRA-0	UNIDAD
2	25172503	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN	E T - 02226 LLANTA DIMENSIÓN 7.50-16 TRA-0	UNIDAD
3	25172504	LLANTA 255/70 R16	E T - 03139 LLANTA DIMENSIÓN 255-70R16 TRA-0	UNIDAD
4	25172512	LLANTA 80/90 R21 DELANTERA	E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UNIDAD



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

ÍTEM	CÓDIGOS UNPSCS (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TÉCNICA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y/O CUADRO TÉCNICO	UNIDAD MEDIDA
5	25172512	LLANTA 120/80 R18 TRASERA	E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UNIDAD
6	25172503	LLANTA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL	E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UNIDAD
7	25172503	LLANTA 11.00 R22.5 TRACCION	E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UNIDAD
8	25172503	LLANTA 275/70 R22.5 DIRECCIONAL	E T - 01362 LLANTA DIMENSIÓN 275-70 R22.5 TRA-0	UNIDAD
9	25172503	LLANTA 275/70 R22.5 TRACCIÓN	E T - 01362 LLANTA DIMENSIÓN 275-70 R22.5 TRA-0	UNIDAD
10	25172504	LLANTA 265/70 R16 DIRECCIONAL	E T - 04924 LLANTA DIMENSIÓN 265-70R16 TRA-0	UNIDAD
11	25172504	LLANTA 265/70 R16 TRACCIÓN	E T - 04924 LLANTA DIMENSIÓN 265-70R16 TRA-0	UNIDAD
12	25172504	LLANTA 265/60 R18	E T - 02478 LLANTA DIMENSIÓN 265-60R18 TRA-0	UNIDAD
13	25172504	LLANTA 265/70R16	E T - 04924 LLANTA DIMENSIÓN 265-70R16 TRA-0	UNIDAD
14	25172504	LLANTA 265/65 R17	E T - 04717 LLANTA DIMENSIÓN 265-65R17 TRA-0	UNIDAD
15	25172503	LLANTA 7.50 R16	E T - 02226 LLANTA DIMENSIÓN 7.50-16 TRA-0	UNIDAD
16	25172504	LLANTA 195/60 R15	E T - 04181 LLANTA DIMENSIÓN 195-60R15 TRA-0	UNIDAD

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Documentación:

El oferente deberá anexar en su oferta los siguientes documentos:

- Fichas técnicas y/ o catálogos originales del fabricante para cada una de las referencias de llantas ofertadas, con el fin de que el comité técnico evaluador pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- El proponente deberá indicar mediante documento anexo; la entrega de las llantas en los lugares de ejecución; previa coordinación con el Supervisor del contrato.
- El oferente deberá certificar que cuenta con un stock de llantas que le permita cumplir la entrega dentro de los términos establecidos por la entidad.
- Certificado de Calidad o Declaración de conformidad que soporta el cumplimiento de la Resolución 0481 de 2009 (NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS NTC 1275, NTC1303 y NTC 1304) emitido por ente Certificador inscrito en la Superintendencia de Industria y Comercio (Vigente). En este documento se debe relacionar cada una de las referencias de llantas requeridas. Para dar cumplimiento al Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques (Resolución 0481 de 2009).

El presente requerimiento no aplica para las siguientes referencias:

ITEM	REFERENCIA
4	LLANTA 90/90R21 DELANTERA PARA MOTOCICLETA
5	LLANTA 120/80R18 TRASERA PARA MOTOCICLETA



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



- Certificado de inscripción en el Registro de fabricantes e importadores de productos o servicios sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC o la entidad que haga sus veces (artículo 21 de la Resolución No. 0481 del 4 de marzo de 2009).
- Certificación firmada por el representante legal en donde manifieste que se realizará la disposición final de las llantas que sean cambiadas (llantas usadas), a través de un gestor ambiental acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios con experiencia en la disposición final de llantas, por un tiempo máximo de dos (02) meses. Adicionalmente se debe certificar que la empresa prestara del servicio de disposición final de llantas cumple con la normatividad legal vigente asociadas a los aspectos e impactos de su actividad productiva.

1. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA

El oferente debe presentar con la documentación de la propuesta, certificación(es) de distribuidor directo para la(s) marca(s) de llanta(s) ofertada(s), debidamente suscrita por el fabricante o representante de la marca en Colombia donde lo acredite como distribuidor de la marca o marcas ofertadas en el proceso de selección. En todo caso el fabricante y/o el representante de la marca deberá contar con oficina y/o sede y/o sucursal en Colombia para lo cual el oferente deberá aportar junto con la propuesta el respectivo certificado de cámara de comercio del fabricante y/o representante de la marca en Colombia donde se evidencie el cumplimiento de este requisito, el certificado de cámara de comercio deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las certificaciones expedidas por el fabricante o representante de la marca en Colombia deberán tener fecha de expedición no mayor a 30 días con respecto a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción SIMPLE. La traducción SIMPLE debe ser del mismo texto presentado.

NOTA: El M.D.N. EJERCITO NACIONAL se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada por los proponentes en cumplimiento del presente numeral.

2. AÑO DE FABRICACIÓN

El oferente deberá allegar junto con la oferta en documento independiente, certificación suscrita por el representante legal del proponente, donde indique que las Llantas ofertadas son nuevas, con fecha de fabricación no mayor a dos (02) años a la fecha de presentación de la oferta, en ningún caso repotenciadas o re-manufacturadas o que hayan tenido uso previo. De igual manera donde se indique que en caso de resultar adjudicatario del proceso se compromete a realizar la marcación de las llantas con la identificación del número del contrato.

3. CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN O MARCA RECONOCIDA

El proponente deberá demostrar trayectoria de mínimo treinta (30) años continuos o discontinuos de la(s) marca(s) de llanta(s) ofertada(s) en el mercado colombiano para tal efecto debe presentar junto con la propuesta, la evidencia de la consulta de registro vigente de la marca en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio (<https://www.sic.gov.co/consulta-de-base-de-datos>), el tiempo de la trayectoria será considerado a partir de la fecha de registro. La consulta debe tener una fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de selección.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



NOTA 1: para el cumplimiento de este requisito no se aceptaran consultas realizadas en la Superintendencia de Industria y Comercio cuyo estado se encuentre "negada", "desistida" o "abandonada".

2. Sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas (Resolución 1326 de 2017).

El oferente, productor, distribuidor o comercializador de llantas, deberá pertenecer a un SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS y dar estricto cumplimiento a la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para acreditar el presente requerimiento el proponente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

- Documento expedido por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA o evidencia de consulta en dicha Entidad, donde se pueda verificar que cuenta con un SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS en cumplimiento a la Resolución 1326 de 2017 y que a su vez se encuentra activa.
- Copia de la Resolución donde la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA aprueba el SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS.
- Evidencias de los informes, reportes o seguimientos por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA al correspondiente SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS acordes con lo estipulado en la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conforme al seguimiento realizado al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas.

NOTA 1: En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con lo señalado en el presente numeral.

NOTA 2: El M.D.N. EJERCITO NACIONAL se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada por los proponentes en cumplimiento del presente numeral.

3. NEUMÁTICOS, PROTECTORES, VÁLVULAS

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso; realizará la entrega de las llantas en los sitios donde corresponda con la válvula o neumático con válvula y protector; esto conforme a lo señalado en la correspondiente especificación técnica para cada una de las referencias incluidas en el presente proceso.

4. TRANSPORTE DE LAS LLANTAS

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



todos los costos relacionados con el transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista; así mismo será responsabilidad del contratista la coordinación de los medios de transporte previstos (aéreo, terrestre o marítimo), así como los aliados en la intermediación aduanera para el cumplimiento en el envío de las mercancías hasta el lugar dispuesto por la Entidad en el plazo previsto.

5. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y CATALOGACIÓN DENTRO DEL SISTEMA OTAN

El oferente, o en caso de ser Unión Temporal o Consorcio al menos uno de los miembros debe contar con código NCAGE o CAGE vigente dentro del sistema de catalogación OTAN en calidad de: vendedor/distribuidor y/o fabricante; de lo cual deberá presentar la evidencia documental. De igual manera, el estatus debe ser verificable en el portal web.

6. FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS LLANTAS

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso; realizará la entrega de las llantas con una fecha de vencimiento no menor a dos (02) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del Ejército Nacional.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, además, que los bienes son bienes de características técnicas uniformes o de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, por lo que, el procedimiento de selección a aplicar es el de Selección Abreviada subasta inversa, regulado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Capítulo 2, sección 1, subsección 2 del

Decreto	1082	de	2015.
---------	------	----	-------

Ley 1150 de 2007: "Artículo 2 (...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

(...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale,



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; ..." (...).

Que, concordante con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, el cual será el resultado de la sumatoria total de los valores unitarios por ítems ofertados y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto

De otra parte, la norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica.
- Subasta Inversa presencial

Por consiguiente y en cumplimiento del artículo anteriormente mencionado, el Ejército Nacional -CENAC CONVENIOS fija como modalidad del sistema de subasta inversa que utilizará, será la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA que se desarrollará conforme a los lineamientos emitidos por Colombia compra eficiente mediante los manuales.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por Colombia compra Eficiente en su guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II, cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable), la subasta se debe



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



adelantar de manera presencial o electrónica por fuera del SECOP II.

Por lo tanto, el presente proceso se desarrollará por monto agotable sin sobrepasar las cantidades proyectadas, conforme a la necesidad proyectada, los valores ofertados y el presupuesto asignado.

4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.4.1.3. "Análisis del sector desde el punto de vista jurídico" de este documento.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

4.3. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Subasta inversa electrónica, se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica) emitida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente". Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados.

NOTA1: Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la proyección de precios de referencia de la Entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El evento se desarrollará así:

a) Habrá subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados, cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.

NOTA: Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la proyección de precios de referencia de la Entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

b) Cuando se cumple la fecha de cierre, la CENAC CONVENIOS abrirá las ofertas presentadas. El sobre habilitante (jurídico, técnico, financiero y organizacional) se abrirá inmediatamente. El sobre económico, sólo se abrirá luego de publicar el informe de habilitación.

Nota: Por favor remitirse para verificar los términos, al Pliego de condiciones -Anexo No. 1 Datos del Proceso.

c) Para abrir el sobre económico, la CENAC CONVENIOS primero admitirá las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



d) Una vez abiertos los sobres económicos el Comité Económico Evaluador hará la verificación económica y corrección aritmética, tomando la lista de precios de la plataforma SECOP II, a fin de verificar que las ofertas se ajusten a la necesidad de la unidad.

e) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

f) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción. NOTA: Los proveedores y la Entidad deberán actualizar periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.

g) Los proponentes habilitados que participen en el evento "subasta electrónica" deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones ni equipos desde sus instalaciones para este evento.

h) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos. NOTA: Se sugiere a los oferentes ingresar con anterioridad a la guía de Colombia Compra Eficiente para proveedores:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

i) Una vez se cumple la hora de inicio de la subasta definida por la Entidad Estatal, el SECOP II muestra los precios correspondientes a la mejor oferta presentada, es decir, se tomará el valor de la oferta que presente el menor valor total ofrecido.

j) Desde la pestaña "lista de precios" el MDN –Ejército Nacional-CENAC CONVENIOS, puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

k) Los lances válidos serán los efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La CENAC CONVENIOS, comunicará a los participantes cual fue la menor de ellas, por medio del CHAT DE LA PLATAFORMA. Lo anterior, en concordancia con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

l) Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un **TRES POR CIENTO (3%)**. Se repetirá el procedimiento descrito hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, o cuando se termine el tiempo establecido en la plataforma para el evento de la subasta. NOTA: En caso de que algún proponente haga un lance no valido, es decir un lance por debajo del margen mínimo aceptable, la Entidad le informara mediante el chat al proponente que su lance no es válido.

m) Si en el curso de la subasta electrónica, dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.

n) En caso de presentar empate la Entidad Estatal verificará los requisitos del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y se seleccionará al oferente bajo estos criterios.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



o) Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance. Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual"

p) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, ("la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

NOTA: Si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

q) En caso de que la Entidad Estatal cancele o suspenda la subasta, usted recibirá un correo de notificación y también verá el cambio reflejado en el estado de la subasta, tanto al interior del módulo como en el área de trabajo del Proceso. La subasta que se haya suspendido se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.

r) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

s) La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha de finalización. En ese momento el SECOP II envía un correo electrónico a los Proveedores comunicándoles la finalización de la subasta. Una vez que termina la subasta, SECOP II le mostrará el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Si fue el ganador, aparecerá un indicador verde con la posición número 1. Además, puede consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la subasta.

NOTA: Cuando finalice la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

t) La Entidad, publicará el informe de la subasta el cual corresponde al reporte en PDF que incluye la gráfica resumen de la subasta y el reporte de Excel con el detalle sobre los lances, los registros y el inventario de mensajes de chat intercambiados durante la subasta (con el histórico de lances y los Proveedores que compitieron).

u) Los oferentes podrán retirarse en cualquier momento durante el desarrollo de la subasta, para ello deberá seleccionar la opción de "Finalizar participación" en la sección de "Configuración" del módulo de subasta electrónica en la vista de los Proveedores. El Proveedor deberá incluir de forma obligatoria la razón por la cual se retira del evento de subasta electrónica.

v) Una vez finalizada su participación, la Entidad Estatal no tendrá opción para habilitar nuevamente la participación del Proveedor en el evento de subasta electrónica.

NOTA GENERAL1: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA GENERAL2: El evento de la subasta electrónica tendrá una duración total de 10 minutos.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



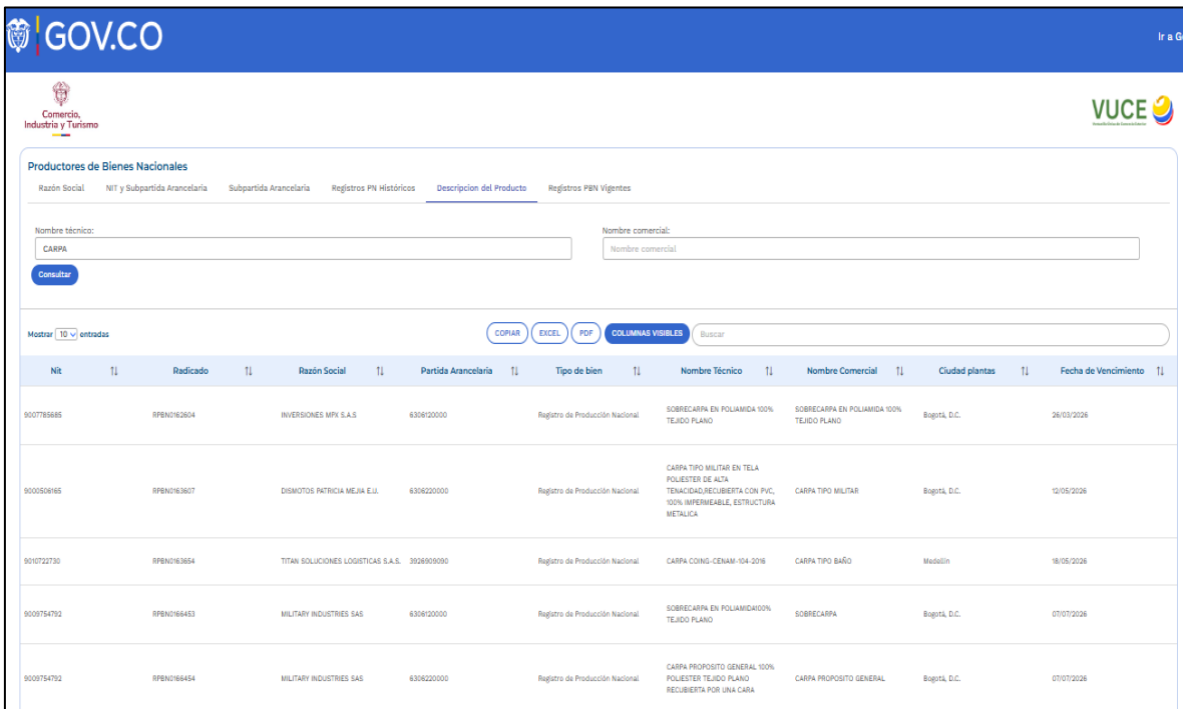
NOTA GENERAL 3: Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo en aplicación al Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA GENERAL 4: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA GENERAL 5: Una vez abierto el sobre económico no se aceptarán observaciones.

4.3. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El suministro de los bienes y servicios objeto de este proceso, se encuentra disponibles en el mercado nacional de conformidad con la identificación realizada por la Entidad Estatal, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional en el mercado.



NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
900789688	RPEN062804	INVERSIONES MPY S.A.S	6308100000	Registro de Producción Nacional	SOBRECARRA EN POLIAMIDA 100% TEJIDO PLANO	SOBRECARRA EN POLIAMIDA 100% TEJIDO PLANO	Bogotá, D.C.	26/03/2028
900508165	RPEN063607	DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.	6308220000	Registro de Producción Nacional	CARRA TIPO MILITAR EN TELA POLIESTER DE ALTA TENACIDAD, RECUBIERTA CON PVC, 100% IMPERMEABLE, ESTRUCTURA METALICA	CARRA TIPO MILITAR	Bogotá, D.C.	12/05/2028
9010722730	RPEN063684	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.	3008090000	Registro de Producción Nacional	CARRA CONGO-CENAM-104-2018	CARRA TIPO Baño	Medellín	18/05/2028
9009754792	RPEN064453	MILITARY INDUSTRIES SAS	6308100000	Registro de Producción Nacional	SOBRECARRA EN POLIAMIDA 100% TEJIDO PLANO	SOBRECARRA	Bogotá, D.C.	07/07/2028
9009754792	RPEN064454	MILITARY INDUSTRIES SAS	6308220000	Registro de Producción Nacional	CARRA PROPOSITO GENERAL 100% POLIESTER TEJIDO PLANO RECUBIERTA POR UNA CARRA	CARRA PROPOSITO GENERAL	Bogotá, D.C.	07/07/2028

4.4. . ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación **SI** es susceptible de limitación a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

*“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:
(...)”*



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 255.442.783,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, valor que **NO SUPERA** el umbral de limitación que es:

 Comercio, Industria y Turismo		 Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	
		UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$			125.000
COL\$			511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

4.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

4.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC CONVENIOS, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC CONVENIOS, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la Central Administrativa y Contable Especializada Convenios en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares, que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, las cuales se detallaron en los antecedentes del presente estudio previo.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares mas no las mismas las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

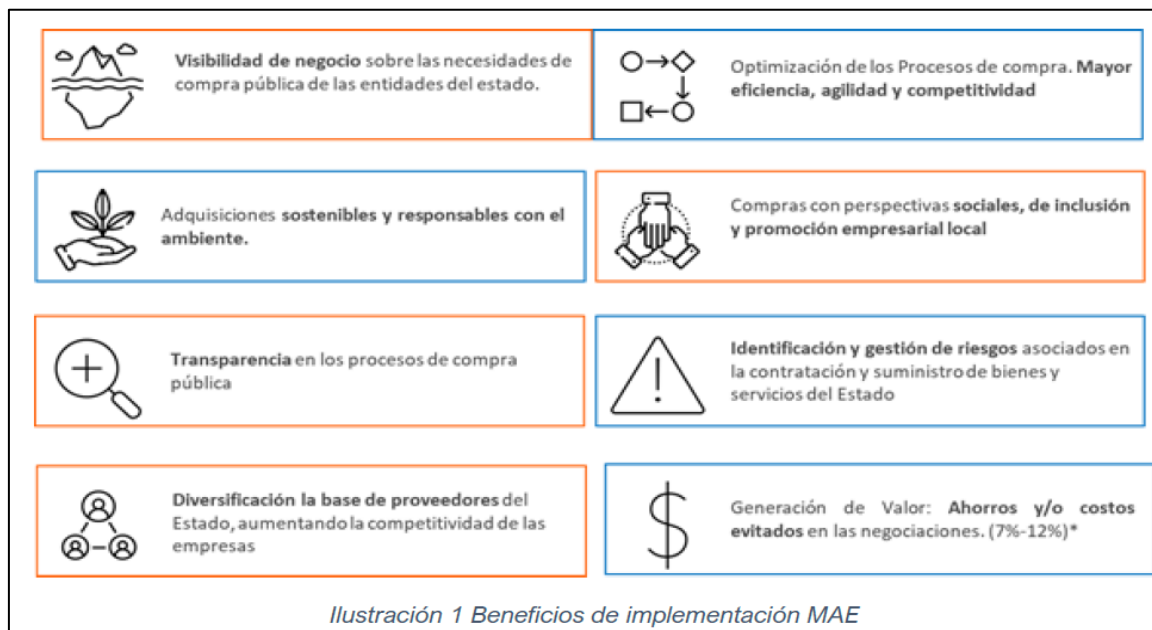
El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESPACIO EN BLANCO



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS	Con el fin de que los vehículos estén disponibles y contribuir así con el desarrollo constante de las operaciones militares en todo el Territorio Nacional, garantizando la operatividad logística de la Fuerza en lo correspondiente a equipos y medios de transporte terrestre.	Se ha solicitado cotizaciones sin obligación de compra a los proveedores que encuentra dentro de la codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud	A través de un proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa
Datos e información: SECOP I, SECOP II y Datos Abiertos			

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

Código Clase	Nombre Clase
251725	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS

ESPACIO EN BLANCO



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

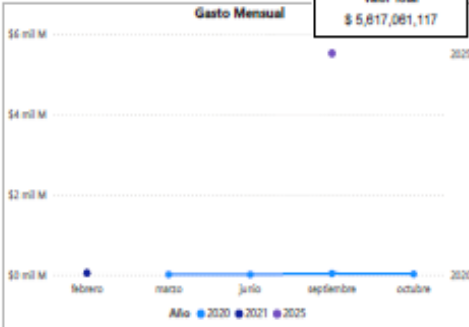
[Atrás](#)



[Reiniciar](#)

Gasto Mensual

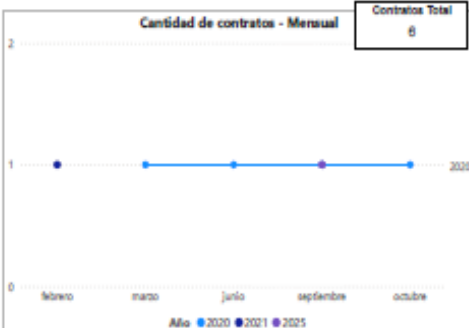
Valor Total: \$ 5,617,061,117



Año: 2020 2021 2025

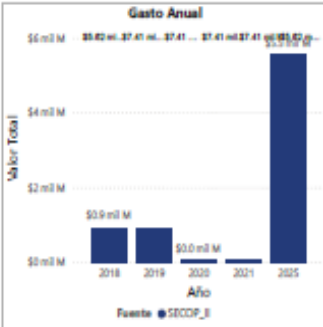
Cantidad de contratos - Mensual

Contratos Total: 6



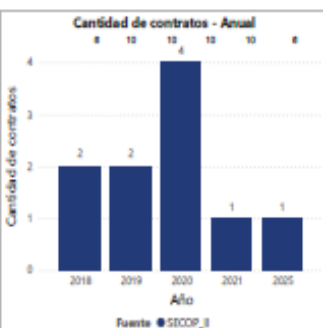
Año: 2020 2021 2025

Gasto Anual



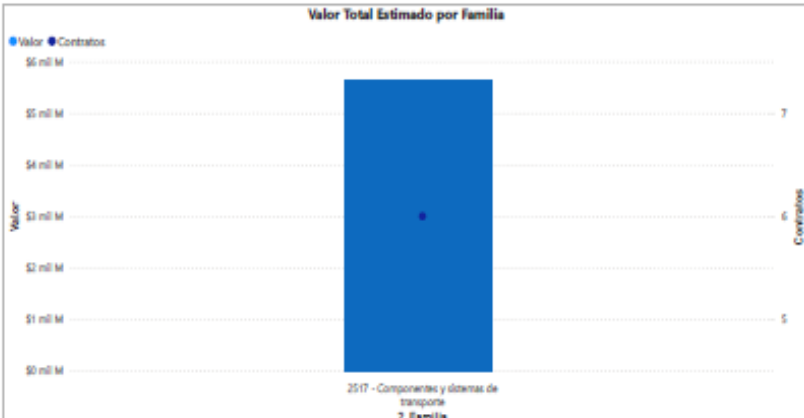
Fuente: SEICOP_II

Cantidad de contratos - Anual



Fuente: SEICOP_II

Valor Total Estimado por Familia



2517 - Componentes y sistemas de transporte 2_Familia

FILTROS:

Seleccione el año:

2018 2019 2020 2021 2022 2023 >

Seleccione la Fecha:

Fecha_inicial: 1/1/2020 Fecha_final: 5/12/2026

Departamento de Entidad:

Todas

Nombre de Entidad (agregado):

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIAL

Plataforma:

SEICOP_II

Nombre de Entidad (plataforma):

CONVE

☒ CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIAL

Seleccione una categoría:

251725

25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares

2517 - Componentes y sistemas de transporte

251725 - Neumáticos y cámaras de neumáticos

Valor contratado:

\$2,019,994 \$5,527,451,533

Modalidad de selección:

Competitiva Enajenación

Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2025			Total	
	Clasificador de Bienes y Servicios - familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
2517 - Componentes y sistemas de transporte	4	\$48,282,074	0.86%	1	\$41,327,510	0.74%	1	\$5,527,451,533	98.40%	6	\$5,617,061,117
Total	4	\$48,282,074	0.86%	1	\$41,327,510	0.74%	1	\$5,527,451,533	98.40%	6	\$5,617,061,117

Nuestro Compromiso es Colombia



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 25 de mayo de 2026

Una vez realizada la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por las categorías antes, se encontró el comportamiento descrito anteriormente desde el año 2018 hasta el 25 de mayo de 2026

ANÁLISIS DE LA OFERTA



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y la Invitación Pública, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Las actividades económicas en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

CIU	Descripción
C2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho
G4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

NIT	Razón social	Código CIU	Ciudad Domicilio	Situación
800196457	EDITORIA CULTURAL INTERNACIONAL S A S	C2211	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
890323470	DUQUE Y CIA S.EN C.S	C2211	PALMIRA	ACTIVA
830047743	INTERPLAST OVERSEAS COLOMBIA LIMITED	C2211	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
860004855	GOODYEAR DE COLOMBIA S.A	C2211	YUMBO	ACTIVA
900706515	DYNATECH QUIMICA DE COLOMBIA SAS	C2211	JAMUNDÍ	ACTIVA
802019762	AUTO KOREA SAS	G4530	BARRANQUILLA	ACTIVA
800175064	ALMACEN RAMO ELECTRICOS S A S	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
804014984	REPUESTOS AUTOFRENO LTDA	G4530	BUCARAMANGA	ACTIVA
800107810	EL CIGÜENAL MEDINA JARA S.A.	G4530	VILLAVICENCIO	ACTIVA
800055730	IINDUFAROS S.A	G4530	BARRANQUILLA	ACTIVA
800141119	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S.	G4530	MONQUIRÁ	ACTIVA
800234957	JAGUTI SAS	G4530	NEIVA	ACTIVA
804011160	AUTOPARTES CASTELMOTORS SAS	G4530	BUCARAMANGA	ACTIVA
804001790	FRENOS Y RODAMIENTOS LTDA	G4530	BUCARAMANGA	ACTIVA
805020439	SUPER IMPORTADORES S.A.	G4530	CALI	ACTIVA
800172762	SOFAN LÓPEZ SAS	G4530	MONTERIA	ACTIVA
800133028	INVERSIONES Y PROMOCIONES LLANTAS LIMITADA INPROLLANTAS LTDA	G4530	TUNJA	ACTIVA
800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS LIMITADA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G&CH LTDA.	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
813008499	AUTOCENTRO LTDA	G4530	NEIVA	ACTIVA
800217158	KENDAL S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800145360	CIPARCOL SAS	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
811023691	GNV MOTOR SAS	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
800173805	IMPORTADORA ROTAMOS S.A.	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
811019259	SOMOS DIESEL S A S	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	G4530	SOLEDAD	ACTIVA
800116359	DARMI S.A.S.	G4530	BARRANQUILLA	ACTIVA
800226286	ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA LTDA	G4530	BARRANQUILLA	ACTIVA
802016390	INVERSIONES PARA EL FUTURO INVERFUR S.A	G4530	BARRANQUILLA	ACTIVA
806008912	COMVELMAR SA	G4530	CARTAGENA DE INDIAS	ACTIVA
800128680	REENCAFE S.A.S.	G4530	PEREIRA	ACTIVA
811013352	BOLIVARIANA DE CAMPEROS S.A.S	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
810005399	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	G4530	MANIZALES	ACTIVA
800061347	TRES MUELLES S.A.	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

NIT	Razón social	Código CIU	Ciudad Domicilio	Situación
800234804	ROMOBHA S A S	G4530	NEIVA	ACTIVA
804014189	SOCIEDAD SOSERAUTO S.A.	G4530	GIRÓN	ACTIVA
811036961	INVERCAPITAL SAS	G4530	ENVIGADO	ACTIVA
800166833	MERQUELLANTAS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800016957	AMORTIAUTOS SAS	G4530	CALI	ACTIVA
800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	G4530	CALI	ACTIVA
805002283	HERMES CAMPOS Y CIA LTDA	G4530	CALI	ACTIVA
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530	CALI	ACTIVA
800101649	MARTINEZ TODO RESPUESTOS S.A.S	G4530	CARTAGO	ACTIVA
800095007	IMPORTADORA NIPON S.A.	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
800004800	IMPORTADORA CELESTE S.A	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
805015305	MOTORES JAPONESES SA	G4530	CALI	ACTIVA
805029893	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	G4530	YUMBO	ACTIVA
805030970	OBRAS Y PROYECTOS CIVILES OPC S.A.S.	G4530	CALI	ACTIVA
800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES LTDA	G4530	CALI	ACTIVA
805020842	TODO EN RADIADORES MARINO S.A.S.	G4530	CALI	ACTIVA
811008142	COMERCIALIZADORA COLE S.A.S.	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
800201526	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	G4530	CALI	ACTIVA
805019449	DIESEL TODO SAS	G4530	CALI	ACTIVA
805030038	IM PORFARALLONES SAS	G4530	CALI	ACTIVA
800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800089111	LLANTAS E IMPORATCIONES SAGU SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800153203	LUBRIFIL DE OCCIDENTE SAS	G4530	CALI	ACTIVA
800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800164764	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800248806	PROCAR INVERSIONES S.A.S.	G4530	CÚCUTA	ACTIVA
802015914	ALDA YY CIA SAS	G4530	BARRANQUILLA	ACTIVA
800070304	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800079726	JOTA REPUESTOS S.A	G4530	PEREIRA	ACTIVA
800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800251072	INCORINSE DE AMERICA LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800118951	INTERDIESEL SAS	G4530	CALI	ACTIVA
800219028	TEXIM Y CIA SAS	G4530	FUNZA	ACTIVA
800218036	A B C DEL REMOLQUE S A S	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800178801	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800114325	RETTENES Y BALINERAS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800192652	PUNTO DIESEL SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800160005	ASTROREPUESTOS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800108225	SOMOS DIESEL LIMITADA	G4530	BARRANQUILLA	ACTIVA
800224035	IMPORSA SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800234637	INSTALACIONES ET SA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800193902	TURBO CENTRO LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800186561	MAX DIESEL Y TURBOS LTDA	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800004800	IMPORTADORA CELESTE S.A	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL S A S	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800058558	COLREPACAR S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800252827	TIRE DEPOT S.A.S	G4530	BOGOTÁ, D.C.	ACTIVA
800155297	REPUESTOS EL PALENQUE S A S	G4530	GIRÓN	ACTIVA
800180096	ALMACEN J.R.N.J. S.A.S	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
800239064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS SA	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
811016261	ACOSTALLANTAS S.A.	G4530	ITAGUI	ACTIVA
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A	G4530	ITAGUI	ACTIVA
811001501	IMPORTACIONES REYPAR S.A	G4530	ENVIGADO	ACTIVA
811006765	UCAYALI SAS	G4530	MEDELLÍN	ACTIVA
811004112	DISPARTES S.A.S.	G4530	GIRARDOTA	ACTIVA

Las empresas anteriormente citadas (100) como muestra se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando un total de (535) empresas con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe pluralidad para el presente proceso.

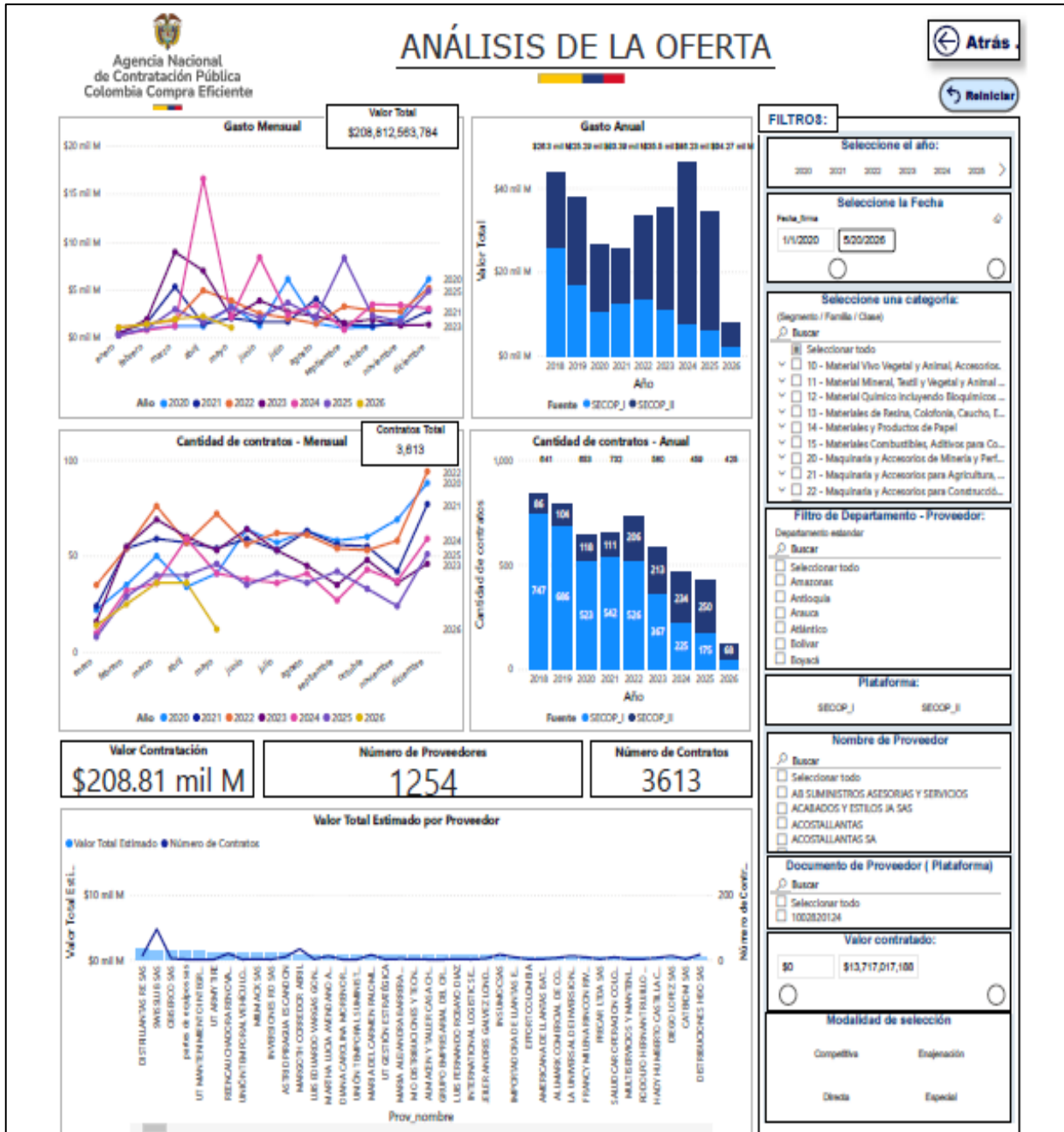
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

Código Clase	Nombre Clase
251725	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS

ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02 Corte 25 de mayo de 2026

Valor Total Estimado por Proveedor

Proveedor	Valor Total Estimado
UT SOLUCIONES INTEGRALES	\$14 mil M
LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	\$13 mil M
COMERCIAL RINO SAS	\$12 mil M
ALTOCAR S INGENIERIA SAS	\$7 mil M
MORARO GROUP SAS	\$6 mil M
SURTILLANTAS LA GUACA SAS	\$6 mil M
UNION TEMPORAL GRUPO CENTRO	\$6 mil M
HYUNDAI SAS	\$5 mil M
UT LLANTAS Y SERVICIOS REPRESENTACIONES	\$5 mil M
MORARO AUTOMOTRIZ SAS	\$5 mil M
UT INVILLANTAS 2023	\$4 mil M
IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS	\$4 mil M
GLOBALLLANTAS SAS	\$4 mil M
UT LLANTAS DINA 2020	\$4 mil M

Número de Contratos por Proveedor

Proveedor	Número de Contratos
COMERCIAL RINO SAS	219
LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	141
SWISSLEB SAS	94
MORARO GROUP SAS	85
IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS	42
ALTOCAR S INGENIERIA SAS	36
LLANTAS NARINO SAS	34
MARGOTH CORREDORES ABRIL	33
JOSE ARMANDO MARTINEZ BUITRAGO	30
MORARO AUTOMOTRIZ SAS	28
INNOVA CUSTOM	28
VENUS DEL SOCORRO GARCES ORTIZ	28
SURTILLANTAS LA GUACA SAS	28
COMERCIALIZADORA LLANTOTAS SAS	28

Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

Tipo: ● No es plural ● Proponente plural

Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

Tipo: ● No es plural ● Proponente plural

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

Modalidad de Selección

Modalidad general

Valor Total Estimado por Entidad

Valor Total Estimado

Número de Contratos

Entidad

Departamento de Entidad

Todos

Nombre de Entidad (agregado)

Ingresar el nombre sin tildes

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ (En blanco)

☐ AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

☐ AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

☐ AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

☐ AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERN...

Nombre de Entidad (plataforma)

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA

☐ APC COLOMBIA

☐ Asso de la Merced SAS ES P

☐ CENAC AVIACION

☐ AEROCIVIL

☐ AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021			2022		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2020	2517 - Componentes y sistemas de transporte	641	\$26,304,961,277	12.80%	683	\$25,290,455,161	12.11%	732	\$33,368,870,002	15.99%
	Total	641	\$26,304,961,277	12.80%	683	\$25,290,455,161	12.11%	732	\$33,368,870,002	15.99%

Una vez analizada la información, se observa que desde el año 2018 a la fecha se han suscrito 3.613 contratos relacionados en el sector del actual proceso bajo modalidades competitivas en todo el territorio nacional, por valor de \$208.812.563.784



demanda de la Entidad Estatal. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para el periodo entre 2018 y 2026, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

Por lo anterior, se concluye que existe amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

6. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports> donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 2024, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvieron en cuenta las siguientes actividades:

CIUU	Descripción
C2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho
G4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

La muestra arrojo (28) empresas con la actividad económica mencionada anteriormente de las cuales se presentan (28) en este documento tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI), indicadores financieros del sector que se exponen a continuación:

NIT	Fecha de Corte	CIUU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/IAT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
830007183	2024-12-31	G4530	0,67	0,37	0,00	0,00	-\$ 6.304.659,00	\$ 56.157.046,00	0,00
811025696	2024-12-31	G4530	1,46	0,68	0,01	0,00	\$ 15.068.968,00	\$ 15.396.072,00	0,02
816007465	2024-12-31	G4530	7,79	0,62	0,01	0,00	\$ 601.121,00	\$ 523.943,00	0,03
900353635	2024-12-31	G4530	1,65	0,60	0,01	0,00	\$ 4.413.938,00	\$ 4.815.900,00	0,03
890319535	2024-12-31	G4530	3,43	0,28	0,00	0,00	\$ 7.443.471,00	\$ 8.326.794,00	0,03
900336289	2024-12-31	G4530	1,58	0,96	0,10	0,00	\$ 1.265.619,00	\$ 161.832,00	0,03
816008012	2024-12-31	G4530	9,78	0,12	0,00	0,00	\$ 752.919,00	\$ 1.391.915,00	0,04
800166833	2024-12-31	G4530	1,22	0,78	0,02	0,00	\$ 7.557.119,00	\$ 14.281.735,00	0,07
805029893	2024-12-31	G4530	4,31	0,65	0,03	0,01	\$ 3.070.293,00	\$ 1.400.074,00	0,07
800239567	2024-12-31	G4530	1,07	0,79	0,02	0,01	\$ 2.065.560,00	\$ 9.155.597,00	0,07
860515236	2024-12-31	G4530	6,17	0,39	0,00	0,00	\$ 1.977.625,00	\$ 1.546.571,00	0,08
811008298	2024-12-31	G4530	3,72	0,69	0,03	0,01	\$ 18.634.768,00	\$ 8.091.401,00	0,08
800047904	2024-12-31	G4530	2,58	0,39	0,02	0,01	\$ 1.933.332,00	\$ 1.949.894,00	0,08
900516457	2024-12-31	G4530	1,76	0,83	0,05	0,01	\$ 22.334.936,00	\$ 8.874.476,00	0,08
890919033	2024-12-31	G4530	2,95	0,67	0,03	0,01	\$ 2.694.996,00	\$ 1.492.810,00	0,08
901345675	2024-12-31	G4530	2,38	0,68	0,01	0,00	\$ 11.281.376,00	\$ 6.928.751,00	0,09
900399360	2024-12-31	G4530	1,85	0,56	0,02	0,01	\$ 11.659.158,00	\$ 11.243.616,00	0,09
900124999	2024-12-31	G4530	1,98	0,71	0,03	0,01	\$ 2.699.680,00	\$ 1.594.598,00	0,11
830017098	2024-12-31	G4530	1,20	0,81	0,07	0,01	\$ 487.741,00	\$ 570.712,00	0,11
890329366	2024-12-31	G4530	1,31	0,55	0,03	0,01	\$ 3.434.466,00	\$ 14.127.657,00	0,12
900888148	2024-12-31	G4530	2,02	0,76	0,04	0,01	\$ 10.012.793,00	\$ 4.912.984,00	0,12
900515171	2024-12-31	G4530	1,92	0,65	0,01	0,00	\$ 2.724.718,00	\$ 2.227.743,00	0,12
800071617	2024-12-31	G4530	1,16	0,77	0,06	0,01	\$ 20.528.186,00	\$ 44.657.870,00	0,13
811042836	2024-12-31	G4530	1,03	0,83	0,04	0,01	\$ 181.218,00	\$ 1.130.978,00	0,15
890117583	2024-12-31	G4530	2,32	0,57	0,02	0,01	\$ 3.052.403,00	\$ 3.179.095,00	0,15
900144160	2024-12-31	G4530	12,59	0,96	0,04	0,00	\$ 1.917.246,00	\$ 6.026.394,00	0,15
860532352	2024-12-31	G4530	1,98	0,54	0,03	0,01	\$ 5.427.669,00	\$ 5.080.756,00	0,18
830038152	2024-12-31	G4530	1,04	0,77	0,09	0,02	\$ 1.927.948,00	\$ 14.497.198,00	0,18
890305202	2024-12-31	G4530	1,52	0,65	0,03	0,01	\$ 4.264.931,00	\$ 4.412.763,00	0,19
890942699	2024-12-31	G4530	1,12	0,70	0,03	0,01	\$ 367.671,00	\$ 1.636.302,00	0,19
900110012	2024-12-31	G4530	1,82	0,65	0,05	0,02	\$ 12.372.831,00	\$ 11.834.548,00	0,20
860051112	2024-12-31	G4530	2,11	0,45	0,03	0,01	\$ 4.271.760,00	\$ 5.376.292,00	0,20
900415792	2024-12-31	G4530	17,79	0,85	0,02	0,00	\$ 2.919.956,00	\$ 1.002.203,00	0,21
800225270	2024-12-31	G4530	3,36	0,22	0,01	0,01	\$ 874.628,00	\$ 1.454.927,00	0,22

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

NIT	Fecha de Corte	CIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
901193983	2024-12-31	G4530	1,66	0,58	0,04	0,02	\$ 16.343.368,00	\$ 17.770.593,00	0,24
890304140	2024-12-31	G4530	2,25	0,54	0,04	0,02	\$ 35.409.237,00	\$ 43.082.401,00	0,24
830067663	2024-12-31	G4530	9,64	0,20	0,01	0,01	\$ 925.337,00	\$ 858.229,00	0,25
900338016	2024-12-31	G4530	0,89	0,75	0,09	0,02	-\$ 3.618.734,00	\$ 10.802.525,00	0,25
900498449	2024-12-31	G4530	1,63	0,55	0,03	0,01	\$ 940.328,00	\$ 1.207.254,00	0,26
892002803	2024-12-31	G4530	8,88	0,35	0,06	0,04	\$ 1.312.194,00	\$ 1.636.203,00	0,27
800089111	2024-12-31	G4530	1,79	0,50	0,01	0,01	\$ 5.585.464,00	\$ 10.930.963,00	0,28
830074502	2024-12-31	G4530	0,35	0,42	0,02	0,01	-\$ 539.269,00	\$ 1.956.998,00	0,28
891800088	2024-12-31	G4530	1,76	0,55	0,02	0,01	\$ 1.248.128,00	\$ 1.332.937,00	0,29
900448114	2024-12-31	G4530	1,43	0,70	0,01	0,00	\$ 1.905.847,00	\$ 2.170.090,00	0,30
900076919	2024-12-31	G4530	1,01	0,83	0,31	0,05	\$ 44.494,00	\$ 881.974,00	0,30
802021335	2024-12-31	G4530	2,20	0,34	0,02	0,01	\$ 1.687.423,00	\$ 2.737.438,00	0,30
900708406	2024-12-31	G4530	1,94	0,51	0,06	0,03	\$ 2.910.302,00	\$ 3.615.895,00	0,31
811016261	2024-12-31	G4530	3,22	0,61	0,05	0,02	\$ 12.962.131,00	\$ 7.627.238,00	0,32
830066009	2024-12-31	G4530	3,77	0,62	0,07	0,03	\$ 3.755.026,00	\$ 2.110.490,00	0,32
800145360	2024-12-31	G4530	1,90	0,65	0,03	0,01	\$ 1.537.886,00	\$ 2.750.960,00	0,33
900321659	2024-12-31	G4530	9,10	0,53	0,04	0,02	\$ 6.314.694,00	\$ 3.585.430,00	0,35
890319976	2024-12-31	G4530	4,51	0,22	0,04	0,03	\$ 1.126.259,00	\$ 1.171.468,00	0,36
832005759	2024-12-31	G4530	1,44	0,62	0,09	0,03	\$ 403.771,00	\$ 934.898,00	0,37
900422706	2024-12-31	G4530	2,32	0,46	0,06	0,03	\$ 1.747.209,00	\$ 2.421.228,00	0,38
800239064	2024-12-31	G4530	1,07	0,72	0,05	0,01	\$ 12.610.614,00	\$ 78.568.721,00	0,39
804003570	2024-12-31	G4530	1,33	0,63	0,02	0,01	\$ 995.882,00	\$ 2.024.425,00	0,40
830008309	2024-12-31	G4530	1,20	0,67	0,07	0,02	\$ 808.306,00	\$ 2.861.963,00	0,42
890912734	2024-12-31	G4530	1,70	0,51	0,01	0,00	\$ 452.970,00	\$ 2.288.274,00	0,44
900297543	2024-12-31	G4530	2,23	0,37	0,03	0,02	\$ 1.096.062,00	\$ 1.690.365,00	0,48
901419883	2024-12-31	G4530	4,19	0,49	0,07	0,04	\$ 9.267.548,00	\$ 11.481.241,00	0,49
900734186	2024-12-31	G4530	1,52	0,64	0,06	0,02	\$ 6.949.634,00	\$ 9.052.483,00	0,49
900118242	2024-12-31	G4530	16,10	0,76	0,05	0,01	\$ 16.559.934,00	\$ 4.285.324,00	0,50
804011160	2024-12-31	G4530	1,30	0,70	0,06	0,02	\$ 2.276.698,00	\$ 3.613.435,00	0,51
891400005	2024-12-31	G4530	1,18	0,32	0,03	0,02	\$ 2.762.457,00	\$ 79.153.537,00	0,52
816005778	2024-12-31	G4530	2,92	0,41	0,03	0,02	\$ 4.790.511,00	\$ 5.147.010,00	0,55
900361523	2024-12-31	G4530	1,32	0,71	0,08	0,02	\$ 932.222,00	\$ 1.328.868,00	0,58
830080641	2024-12-31	G4530	6,89	0,56	0,09	0,04	\$ 50.451.900,00	\$ 26.850.040,00	0,61
830082138	2024-12-31	G4530	1,06	0,61	0,10	0,04	\$ 351.542,00	\$ 3.556.239,00	0,62
800118951	2024-12-31	G4530	2,24	0,33	0,04	0,03	\$ 1.781.135,00	\$ 2.855.650,00	0,62
830021122	2024-12-31	G4530	1,39	0,66	0,07	0,03	\$ 1.517.190,00	\$ 2.621.034,00	0,63
800066572	2024-12-31	G4530	2,68	0,33	0,03	0,02	\$ 14.927.656,00	\$ 22.693.200,00	0,64
890506148	2024-12-31	G4530	32,68	0,03	0,01	0,01	\$ 1.806.263,00	\$ 1.845.865,00	0,64
900458726	2024-12-31	G4530	2,08	0,67	0,13	0,04	\$ 19.244.359,00	\$ 13.506.360,00	0,66
900384475	2024-12-31	G4530	3,14	0,50	0,10	0,05	\$ 8.740.235,00	\$ 7.571.292,00	0,67
901368337	2024-12-31	G4530	2,12	0,43	0,09	0,05	\$ 11.507.101,00	\$ 13.818.379,00	0,69
800061347	2024-12-31	G4530	1,07	0,58	0,06	0,03	\$ 235.968,00	\$ 2.947.458,00	0,70
900353939	2024-12-31	G4530	1,24	0,76	0,33	0,08	\$ 1.753.350,00	\$ 2.281.713,00	0,70
800127343	2024-12-31	G4530	2,48	0,22	0,03	0,03	\$ 836.662,00	\$ 2.136.247,00	0,70
830130469	2024-12-31	G4530	2,37	0,53	0,09	0,04	\$ 40.362.212,00	\$ 37.691.133,00	0,71
900188460	2024-12-31	G4530	1,37	0,62	0,06	0,02	\$ 983.648,00	\$ 1.959.685,00	0,71
900022054	2024-12-31	G4530	2,66	0,39	0,15	0,09	\$ 7.183.636,00	\$ 7.090.793,00	0,72
900239627	2024-12-31	G4530	1,88	0,74	0,06	0,02	\$ 15.799.241,00	\$ 10.082.276,00	0,72
901440835	2024-12-31	G4530	2,27	0,67	0,20	0,07	\$ 9.340.759,00	\$ 5.871.377,00	0,73
900919124	2024-12-31	G4530	2,82	0,79	0,17	0,04	\$ 30.002.253,00	\$ 9.812.103,00	0,73
860450194	2024-12-31	G4530	4,84	0,19	0,02	0,01	\$ 20.991.564,00	\$ 23.175.270,00	0,74
860532598	2024-12-31	G4530	1,89	0,53	0,09	0,04	\$ 2.236.208,00	\$ 2.749.062,00	0,74
900058954	2024-12-31	G4530	3,01	0,48	0,05	0,03	\$ 12.947.273,00	\$ 10.318.458,00	0,76
802023430	2024-12-31	G4530	1,73	0,16	0,02	0,02	\$ 394.408,00	\$ 2.902.800,00	0,79
830120148	2024-12-31	G4530	1,71	0,41	0,04	0,02	\$ 1.031.640,00	\$ 2.119.146,00	0,79
811009893	2024-12-31	G4530	1,11	0,64	0,12	0,05	\$ 855.379,00	\$ 6.102.836,00	0,80
900691920	2024-12-31	G4530	1,74	0,55	0,14	0,06	\$ 3.994.651,00	\$ 4.346.366,00	0,80
830096047	2024-12-31	G4530	2,25	0,70	0,26	0,08	\$ 27.057.895,00	\$ 20.934.292,00	0,84
901355474	2024-12-31	G4530	1,11	0,64	0,09	0,03	\$ 751.475,00	\$ 3.715.410,00	0,86
900031764	2024-12-31	G4530	2,95	0,52	0,09	0,04	\$ 4.158.684,00	\$ 3.047.524,00	0,87
811004518	2024-12-31	G4530	4,87	0,55	0,10	0,05	\$ 2.519.417,00	\$ 1.536.290,00	0,92
806005389	2024-12-31	G4530	5,60	0,46	0,10	0,05	\$ 2.359.506,00	\$ 1.589.464,00	0,94
800214589	2024-12-31	G4530	1,79	0,54	0,07	0,03	\$ 19.743.906,00	\$ 25.986.318,00	0,94
830142604	2024-12-31	G4530	2,26	0,49	0,08	0,04	\$ 2.899.758,00	\$ 2.713.870,00	0,94
800236772	2024-12-31	G4530	1,64	0,55	0,20	0,09	\$ 16.241.779,00	\$ 21.006.645,00	0,97
802015914	2024-12-31	G4530	2,03	0,48	0,08	0,04	\$ 843.034,00	\$ 869.661,00	1,01
900018756	2024-12-31	G4530	1,55	0,64	0,21	0,08	\$ 13.749.465,00	\$ 15.049.122,00	1,02
811004112	2024-12-31	G4530	2,01	0,40	0,12	0,07	\$ 20.510.966,00	\$ 29.944.255,00	1,03
813008499	2024-12-31	G4530	2,05	0,33	0,13	0,09	\$ 2.210.503,00	\$ 4.481.573,00	1,05
900199426	2024-12-31	G4530	2,12	0,46	0,12	0,07	\$ 3.627.143,00	\$ 3.714.097,00	1,06



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

NIT	Fecha de Corte	CIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/IAT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/IAT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
891408316	2024-12-31	G4530	1,08	0,22	0,05	0,04	\$ 100.203,00	\$ 5.640.919,00	1,10
890332891	2024-12-31	G4530	3,55	0,44	0,12	0,07	\$ 17.010.993,00	\$ 18.172.132,00	1,10
816007299	2024-12-31	G4530	3,43	0,49	0,15	0,08	\$ 3.752.154,00	\$ 2.894.138,00	1,11
900357963	2024-12-31	G4530	0,89	0,78	0,19	0,04	\$ -445.987,00	\$ 1.173.100,00	1,12
900137929	2024-12-31	G4530	2,06	0,43	0,03	0,02	\$ 900.310,00	\$ 1.131.293,00	1,12
891407964	2024-12-31	G4530	1,46	0,24	0,09	0,07	\$ 478.482,00	\$ 3.775.418,00	1,15
830065924	2024-12-31	G4530	3,30	0,47	0,05	0,03	\$ 2.237.926,00	\$ 2.269.337,00	1,15
900304906	2024-12-31	G4530	20,13	0,53	0,20	0,09	\$ 8.128.754,00	\$ 6.194.036,00	1,17
900296641	2024-12-31	G4530	2,76	0,58	0,08	0,03	\$ 13.525.096,00	\$ 10.487.350,00	1,19
860045274	2024-12-31	G4530	40,57	0,02	0,01	0,01	\$ 1.203.158,00	\$ 1.218.624,00	1,20
860065746	2024-12-31	G4530	7,70	0,28	0,04	0,03	\$ 61.283.550,00	\$ 51.231.495,00	1,20
891407965	2024-12-31	G4530	1,28	0,19	0,05	0,04	\$ 272.143,00	\$ 5.581.353,00	1,21
900375456	2024-12-31	G4530	1,86	0,48	0,15	0,08	\$ 2.904.335,00	\$ 4.882.325,00	1,23
900396484	2024-12-31	G4530	2,50	0,35	0,14	0,09	\$ 5.708.212,00	\$ 7.070.064,00	1,29
900036347	2024-12-31	G4530	2,85	0,65	0,20	0,07	\$ 24.143.797,00	\$ 16.138.727,00	1,32
816003468	2024-12-31	G4530	2,79	0,34	0,12	0,08	\$ 5.641.248,00	\$ 8.052.531,00	1,46
804014382	2024-12-31	G4530	1,49	0,57	0,17	0,07	\$ 6.584.387,00	\$ 10.166.418,00	1,47
860015737	2024-12-31	G4530	7,51	0,13	0,10	0,08	\$ 4.158.137,00	\$ 4.187.532,00	1,53
800130324	2024-12-31	G4530	8,75	0,62	0,12	0,05	\$ 4.454.409,00	\$ 1.942.920,00	1,53
900171504	2024-12-31	G4530	2,22	0,37	0,09	0,06	\$ 1.060.409,00	\$ 1.458.462,00	1,54
890322484	2024-12-31	G4530	1,38	0,59	0,10	0,04	\$ 2.187.071,00	\$ 4.050.966,00	1,59
890911179	2024-12-31	G4530	2,20	0,45	0,08	0,05	\$ 3.014.334,00	\$ 3.264.771,00	1,60
800251197	2024-12-31	G4530	2,30	0,67	0,37	0,12	\$ 2.620.414,00	\$ 1.567.835,00	1,62
900276634	2024-12-31	G4530	1,95	0,98	0,04	0,00	\$ 618.901,00	\$ 618.058,00	1,69
816002742	2024-12-31	G4530	0,97	0,28	0,09	0,07	\$ -33.063,00	\$ 2.789.839,00	1,69
860533529	2024-12-31	G4530	3,12	0,30	0,10	0,07	\$ 29.053.869,00	\$ 32.853.122,00	1,72
900011355	2024-12-31	G4530	1,32	0,58	0,16	0,07	\$ 5.805.496,00	\$ 19.457.566,00	1,75
800001354	2024-12-31	G4530	3,16	0,32	0,11	0,07	\$ 3.974.687,00	\$ 5.095.103,00	1,75
830119312	2024-12-31	G4530	3,58	0,28	0,06	0,05	\$ 1.467.841,00	\$ 1.467.841,00	1,80
811042079	2024-12-31	G4530	3,28	0,34	0,08	0,06	\$ 9.780.005,00	\$ 11.329.649,00	1,83
816008064	2024-12-31	G4530	5,43	0,64	0,21	0,08	\$ 16.926.246,00	\$ 7.682.605,00	1,84
830048991	2024-12-31	G4530	4,07	0,23	0,07	0,06	\$ 7.793.015,00	\$ 9.608.917,00	1,85
900226314	2024-12-31	G4530	2,80	0,32	0,08	0,05	\$ 12.446.170,00	\$ 15.543.761,00	1,94
811043844	2024-12-31	G4530	3,30	0,29	0,11	0,08	\$ 8.694.190,00	\$ 10.641.066,00	1,98
900811918	2024-12-31	G4530	1,31	0,68	0,02	0,01	\$ 294.053,00	\$ 443.185,00	2,00
891856543	2024-12-31	G4530	5,59	0,18	0,12	0,10	\$ 1.490.676,00	\$ 1.490.676,00	2,02
830036557	2024-12-31	G4530	1,56	0,22	0,07	0,05	\$ 4.115.756,00	\$ 39.597.063,00	2,02
900429861	2024-12-31	G4530	4,32	0,19	0,07	0,05	\$ 23.091.987,00	\$ 30.648.472,00	2,06
811001501	2024-12-31	G4530	6,02	0,15	0,10	0,09	\$ 20.552.379,00	\$ 23.211.363,00	2,08
832008555	2024-12-31	G4530	2,45	0,41	0,15	0,09	\$ 20.197.291,00	\$ 21.219.039,00	2,10
900339960	2024-12-31	G4530	1,28	0,63	0,25	0,09	\$ 1.073.035,00	\$ 2.239.620,00	2,14
830511329	2024-12-31	G4530	3,01	0,33	0,08	0,06	\$ 18.793.057,00	\$ 18.937.565,00	2,14
805020842	2024-12-31	G4530	2,14	0,38	0,14	0,08	\$ 503.029,00	\$ 912.998,00	2,21
890505040	2024-12-31	G4530	3,18	0,31	0,10	0,07	\$ 4.929.636,00	\$ 5.137.214,00	2,22
900625710	2024-12-31	G4530	2,48	0,40	0,09	0,06	\$ 22.384.764,00	\$ 22.773.143,00	2,30
890936626	2024-12-31	G4530	1,95	0,69	0,20	0,06	\$ 1.156.642,00	\$ 738.860,00	2,32
830072826	2024-12-31	G4530	3,47	0,27	0,14	0,10	\$ 7.360.428,00	\$ 8.277.900,00	2,43
900466369	2024-12-31	G4530	1,22	0,79	0,43	0,09	\$ 2.227.237,00	\$ 2.666.986,00	2,44
900470074	2024-12-31	G4530	3,41	0,92	0,16	0,01	\$ 5.716.125,00	\$ 803.687,00	2,46
830142168	2024-12-31	G4530	2,55	0,53	0,30	0,14	\$ 7.917.052,00	\$ 6.926.187,00	2,48
832004742	2024-12-31	G4530	2,06	0,36	0,09	0,06	\$ 931.550,00	\$ 1.562.406,00	2,56
900777243	2024-12-31	G4530	4,50	0,25	0,11	0,08	\$ 18.312.727,00	\$ 20.798.538,00	2,57
900268291	2024-12-31	G4530	1,79	0,33	0,07	0,05	\$ 508.940,00	\$ 1.310.708,00	2,67
890920782	2024-12-31	G4530	7,05	0,15	0,06	0,05	\$ 19.632.057,00	\$ 29.264.287,00	2,88
802019828	2024-12-31	G4530	2,11	0,43	0,05	0,03	\$ 751.102,00	\$ 3.700.205,00	2,91
830124236	2024-12-31	G4530	1,09	0,68	0,38	0,12	\$ 2.494.946,00	\$ 13.765.449,00	2,92
830010206	2024-12-31	G4530	7,84	0,20	0,07	0,06	\$ 1.889.120,00	\$ 2.132.463,00	3,05
810005399	2024-12-31	G4530	1,59	0,63	0,16	0,06	\$ 1.248.509,00	\$ 1.248.509,00	3,05
800055730	2024-12-31	G4530	2,52	0,39	0,24	0,15	\$ 10.035.063,00	\$ 10.500.345,00	3,19
800221648	2024-12-31	G4530	2,75	0,27	0,07	0,05	\$ 3.538.529,00	\$ 5.542.354,00	3,24
860519081	2024-12-31	G4530	1,60	0,30	0,08	0,05	\$ 542.177,00	\$ 2.094.155,00	3,33
860030278	2024-12-31	G4530	5,70	0,17	0,04	0,04	\$ 7.328.111,00	\$ 7.490.105,00	3,35
800079726	2024-12-31	G4530	4,13	0,23	0,07	0,06	\$ 4.882.352,00	\$ 5.594.362,00	3,37
900176171	2024-12-31	G4530	1,76	0,53	0,05	0,03	\$ 3.620.269,00	\$ 4.250.111,00	3,38
830512688	2024-12-31	G4530	4,64	0,38	0,22	0,14	\$ 3.547.613,00	\$ 4.803.852,00	3,45
800217158	2024-12-31	G4530	6,69	0,13	0,13	0,11	\$ 2.962.059,00	\$ 3.400.808,00	3,48
800150414	2024-12-31	G4530	1,53	0,83	0,17	0,03	\$ 2.206.463,00	\$ 1.720.439,00	3,54
860403249	2024-12-31	G4530	5,08	0,29	0,13	0,09	\$ 7.983.607,00	\$ 7.117.642,00	3,54
816006325	2024-12-31	G4530	3,31	0,57	0,71	0,31	\$ 2.009.251,00	\$ 2.422.639,00	3,55
800128680	2024-12-31	G4530	2,81	0,35	0,21	0,14	\$ 65.508.546,00	\$ 77.760.986,00	3,71



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

NIT	Fecha de Corte	CIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
800234804	2024-12-31	G4530	14,01	0,04	0,03	0,03	\$ 972.249,00	\$ 1.909.727,00	3,79
830027209	2024-12-31	G4530	1,99	0,49	0,10	0,05	\$ 451.233,00	\$ 475.243,00	3,89
860076279	2024-12-31	G4530	3,55	0,28	0,25	0,18	\$ 92.659.223,00	\$ 95.667.460,00	3,92
900345954	2024-12-31	G4530	2,19	0,45	0,13	0,07	\$ 5.438.661,00	\$ 5.765.184,00	4,02
800218036	2024-12-31	G4530	1,67	0,44	0,07	0,04	\$ 1.380.779,00	\$ 2.697.653,00	4,02
900269179	2024-12-31	G4530	7,15	0,14	0,13	0,12	\$ 8.125.128,00	\$ 8.265.437,00	4,03
830139791	2024-12-31	G4530	2,18	0,49	0,13	0,07	\$ 9.634.985,00	\$ 9.603.524,00	4,06
900136563	2024-12-31	G4530	4,87	0,44	0,07	0,04	\$ 183.912,00	\$ 805.115,00	4,25
800137876	2024-12-31	G4530	3,89	0,26	0,13	0,10	\$ 406.509,00	\$ 406.509,00	4,55
900513250	2024-12-31	G4530	0,67	0,77	0,20	0,05	\$ 18.839.497,00	\$ 17.320.159,00	4,60
830016472	2024-12-31	G4530	3,85	0,37	0,14	0,09	\$ 412.118,00	\$ 352.615,00	4,72
805015305	2024-12-31	G4530	3,09	0,32	0,19	0,13	\$ 9.407.857,00	\$ 9.515.144,00	4,80
800067639	2024-12-31	G4530	2,68	0,28	0,06	0,05	\$ 1.935.055,00	\$ 3.799.728,00	4,88
800021210	2024-12-31	G4530	2,22	0,42	0,16	0,09	\$ 581.627,00	\$ 669.048,00	4,90
830026329	2024-12-31	G4530	4,55	0,19	0,14	0,11	\$ 4.545.066,00	\$ 5.556.775,00	5,49
830134936	2024-12-31	G4530	2,78	0,46	0,10	0,05	\$ 877.438,00	\$ 739.278,00	5,54
900073391	2024-12-31	G4530	1,42	0,66	0,12	0,04	\$ 6.030.694,00	\$ 8.519.863,00	5,72
860350170	2024-12-31	G4530	2,63	0,41	0,24	0,14	\$ 15.822.837,00	\$ 17.562.949,00	5,73
802007788	2024-12-31	G4530	1,52	0,63	0,26	0,09	\$ 5.180.020,00	\$ 5.861.634,00	6,06
830106854	2024-12-31	G4530	9,56	0,24	0,12	0,09	\$ 33.528.641,00	\$ 28.712.867,00	6,16
900315569	2024-12-31	G4530	2,62	0,55	0,17	0,08	\$ 60.586.628,00	\$ 49.213.818,00	6,24
800178801	2024-12-31	G4530	12,23	0,08	0,16	0,15	\$ 2.185.834,00	\$ 2.185.834,00	6,27
830067482	2024-12-31	G4530	2,94	0,30	0,18	0,12	\$ 3.737.558,00	\$ 4.414.441,00	6,27
860518227	2024-12-31	G4530	6,17	0,18	0,04	0,03	\$ 2.583.496,00	\$ 3.270.789,00	6,30
900202606	2024-12-31	G4530	4,45	0,21	0,08	0,06	\$ 8.356.556,00	\$ 9.250.024,00	6,61
860037457	2024-12-31	G4530	10,22	0,07	0,01	0,01	\$ 8.714.574,00	\$ 12.699.581,00	6,92
800062423	2024-12-31	G4530	19,28	0,19	0,02	0,01	\$ 2.129.035,00	\$ 2.977.946,00	6,98
800201526	2024-12-31	G4530	3,27	0,30	0,12	0,08	\$ 1.190.095,00	\$ 1.208.493,00	6,98
800226286	2024-12-31	G4530	6,66	0,20	0,03	0,02	\$ 2.025.672,00	\$ 1.955.288,00	7,29
860403114	2024-12-31	G4530	6,79	0,08	0,05	0,04	\$ 5.843.008,00	\$ 13.224.002,00	7,30
828001982	2024-12-31	G4530	22,56	0,38	0,13	0,08	\$ 4.020.172,00	\$ 2.718.162,00	7,37
860508826	2024-12-31	G4530	4,85	0,10	0,06	0,05	\$ 12.555.498,00	\$ 31.484.536,00	7,61
860058086	2024-12-31	G4530	2,63	0,38	0,18	0,11	\$ 5.702.188,00	\$ 5.715.407,00	7,80
891802123	2024-12-31	G4530	6,25	0,15	0,05	0,04	\$ 2.862.830,00	\$ 3.099.279,00	7,83
900013269	2024-12-31	G4530	1,86	0,52	0,12	0,06	\$ 1.212.189,00	\$ 1.309.071,00	7,91
800219028	2024-12-31	G4530	3,71	0,25	0,18	0,14	\$ 24.484.197,00	\$ 26.959.840,00	7,97
860504522	2024-12-31	G4530	7,82	0,22	0,17	0,13	\$ 4.515.406,00	\$ 4.070.191,00	8,17
900623273	2024-12-31	G4530	0,67	0,61	0,15	0,06	\$ -1.936.162,00	\$ 3.719.617,00	8,42
891410635	2024-12-31	G4530	3,00	0,27	0,13	0,09	\$ 1.715.307,00	\$ 2.385.845,00	8,54
900405206	2024-12-31	G4530	3,47	0,28	0,17	0,12	\$ 21.800.932,00	\$ 26.312.918,00	8,56
800224035	2024-12-31	G4530	1,85	0,54	0,33	0,15	\$ 7.139.799,00	\$ 7.304.246,00	8,60
830105965	2024-12-31	G4530	2,96	0,49	0,10	0,05	\$ 2.575.752,00	\$ 2.118.830,00	8,84
811013352	2024-12-31	G4530	5,60	0,17	0,14	0,11	\$ 11.804.984,00	\$ 12.329.478,00	9,29
830100315	2024-12-31	G4530	2,52	0,38	0,18	0,11	\$ 1.134.345,00	\$ 1.217.058,00	9,50
832009879	2024-12-31	G4530	1,82	0,64	0,34	0,12	\$ 1.662.666,00	\$ 2.044.646,00	9,50
900552214	2024-12-31	G4530	1,03	0,96	0,24	0,01	\$ 2.122.420,00	\$ 2.357.584,00	9,53
901386413	2024-12-31	G4530	2,83	0,32	0,26	0,17	\$ 1.771.275,00	\$ 2.088.102,00	9,75
804003470	2024-12-31	G4530	1,78	0,49	0,30	0,15	\$ 99.092,00	\$ 133.095,00	10,00
901221631	2024-12-31	G4530	3,55	0,20	0,21	0,17	\$ 4.779.364,00	\$ 7.813.822,00	10,07
830056873	2024-12-31	G4530	4,46	0,28	0,02	0,02	\$ 2.267.243,00	\$ 2.444.931,00	10,56
860002127	2024-12-31	G4530	2,23	0,52	0,10	0,05	\$ 67.340.611,00	\$ 68.074.688,00	10,57
860507541	2024-12-31	G4530	3,83	0,24	0,20	0,15	\$ 2.187.292,00	\$ 2.516.577,00	10,63
800012080	2024-12-31	G4530	7,45	0,14	0,17	0,15	\$ 14.031.798,00	\$ 14.658.980,00	11,67
900787277	2024-12-31	G4530	4,41	0,23	0,32	0,25	\$ 8.847.197,00	\$ 8.947.489,00	11,68
830104769	2024-12-31	G4530	4,08	0,19	0,06	0,05	\$ 7.273.112,00	\$ 9.869.939,00	11,70
800107810	2024-12-31	G4530	3,92	0,24	0,16	0,12	\$ 9.943.166,00	\$ 10.848.942,00	12,39
800164764	2024-12-31	G4530	3,53	0,22	0,08	0,06	\$ 4.151.112,00	\$ 5.727.939,00	12,95
807000570	2024-12-31	G4530	7,32	0,10	0,16	0,14	\$ 4.725.487,00	\$ 6.869.534,00	13,35
811041369	2024-12-31	G4530	5,92	0,56	0,09	0,04	\$ 172.018.602,00	\$ 93.494.546,00	13,66
830022612	2024-12-31	G4530	3,37	0,23	0,12	0,09	\$ 2.013.801,00	\$ 2.835.675,00	14,66
901028235	2024-12-31	G4530	2,30	0,45	0,17	0,09	\$ 36.463.056,00	\$ 35.808.108,00	14,83
830066394	2024-12-31	G4530	1,64	0,37	0,16	0,10	\$ 1.620.612,00	\$ 4.388.233,00	14,92
800058793	2024-12-31	G4530	6,42	0,16	0,06	0,05	\$ 2.843.532,00	\$ 2.843.532,00	16,18
890203803	2024-12-31	G4530	2,98	0,19	0,10	0,08	\$ 22.653.538,00	\$ 49.005.123,00	16,22
830035317	2024-12-31	G4530	13,74	0,57	0,18	0,08	\$ 2.232.949,00	\$ 1.023.851,00	16,75
800154954	2024-12-31	G4530	3,67	0,19	0,03	0,02	\$ 582.041,00	\$ 2.563.073,00	18,90
890304855	2024-12-31	G4530	7,21	0,15	0,13	0,11	\$ 29.483.722,00	\$ 34.823.698,00	19,16
890101298	2024-12-31	G4530	2,21	0,21	0,09	0,07	\$ 1.442.826,00	\$ 6.958.395,00	24,90
830068115	2024-12-31	G4530	7,24	0,10	0,08	0,07	\$ 2.164.411,00	\$ 3.102.931,00	29,59
890304055	2024-12-31	G4530	5,72	0,24	0,20	0,15	\$ 13.449.812,00	\$ 16.906.325,00	34,60



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

NIT	Fecha de Corte	CIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
900694508	2024-12-31	G4530	1,75	0,57	0,07	0,03	\$ 18.427.805,00	\$ 18.645.316,00	37,22
892301643	2024-12-31	G4530	3,34	0,13	0,02	0,02	\$ 1.372.996,00	\$ 6.615.225,00	64,12
900395628	2024-12-31	G4530	1,86	0,59	0,11	0,04	\$ 853.116,00	\$ 755.510,00	66,16
805019449	2024-12-31	G4530	6,74	0,14	0,10	0,08	\$ 3.572.689,00	\$ 3.879.396,00	66,67
800004800	2024-12-31	G4530	1,27	0,55	0,03	0,01	\$ 6.071.639,00	\$ 22.989.999,00	INDETERMINADO
800016957	2024-12-31	G4530	1,09	0,70	-0,45	-0,13	\$ 49.233,00	\$ 243.507,00	INDETERMINADO
800023543	2024-12-31	G4530	1,56	0,30	0,14	0,10	\$ 1.172.159,00	\$ 5.848.776,00	INDETERMINADO
800036525	2024-12-31	G4530	2,87	0,69	0,01	0,00	\$ 511.006,00	\$ 420.352,00	INDETERMINADO
800040201	2024-12-31	G4530	10,29	0,08	0,05	0,04	\$ 4.366.407,00	\$ 5.119.220,00	INDETERMINADO
800048482	2024-12-31	G4530	5,46	0,25	0,06	0,05	\$ 3.543.480,00	\$ 3.380.692,00	INDETERMINADO
800058558	2024-12-31	G4530	2,75	0,34	0,06	0,04	\$ 1.276.691,00	\$ 1.449.980,00	INDETERMINADO
800064407	2024-12-31	G4530	8,34	0,16	0,03	0,02	\$ 5.369.466,00	\$ 11.231.766,00	INDETERMINADO
800070304	2024-12-31	G4530	1,69	0,38	0,00	0,00	\$ 496.536,00	\$ 1.180.002,00	INDETERMINADO
800079399	2024-12-31	G4530	0,29	0,94	-1,17	-0,07	\$ -4.298.260,00	\$ 382.565,00	INDETERMINADO
800084858	2024-12-31	G4530	5,03	0,24	0,06	0,04	\$ 3.951.803,00	\$ 3.977.383,00	INDETERMINADO
800092138	2024-12-31	G4530	1,23	0,77	0,22	0,05	\$ 9.164.954,00	\$ 12.822.263,00	INDETERMINADO
800095007	2024-12-31	G4530	1,36	0,75	0,11	0,03	\$ 11.255.420,00	\$ 11.495.350,00	INDETERMINADO
800101649	2024-12-31	G4530	1,38	0,72	0,00	0,00	\$ 302.757,00	\$ 302.757,00	INDETERMINADO
800108225	2024-12-31	G4530	3,07	0,33	0,13	0,09	\$ 2.722.055,00	\$ 2.734.084,00	INDETERMINADO
800114325	2024-12-31	G4530	4,07	0,23	0,05	0,04	\$ 1.746.950,00	\$ 2.290.530,00	INDETERMINADO
800119839	2024-12-31	G4530	3,86	0,32	0,10	0,07	\$ 1.017.678,00	\$ 1.279.196,00	INDETERMINADO
800141119	2024-12-31	G4530	5,44	0,15	0,06	0,05	\$ 3.644.270,00	\$ 4.596.662,00	INDETERMINADO
800151225	2024-12-31	G4530	2,16	0,29	-0,02	-0,01	\$ 2.098.177,00	\$ 4.493.413,00	INDETERMINADO
800153203	2024-12-31	G4530	2,66	0,45	0,04	0,02	\$ 1.930.309,00	\$ 1.962.783,00	INDETERMINADO
800153249	2024-12-31	G4530	0,91	0,99	-35,38	-0,21	\$ -78.133,00	\$ 5.070,00	INDETERMINADO
800155297	2024-12-31	G4530	1,82	0,53	0,10	0,05	\$ 345.701,00	\$ 373.009,00	INDETERMINADO
80017698	2024-12-31	G4530	6,68	0,95	-0,91	-0,04	\$ 3.346.778,00	\$ 694.547,00	INDETERMINADO
800160005	2024-12-31	G4530	4,42	0,32	0,13	0,09	\$ 6.068.384,00	\$ 6.915.666,00	INDETERMINADO
800162600	2024-12-31	G4530	0,01	11,89	0,06	-0,70	\$ -1.533.613,00	\$ -4.921.895,00	INDETERMINADO
800173805	2024-12-31	G4530	3,07	0,17	0,06	0,05	\$ 6.875.836,00	\$ 17.016.704,00	INDETERMINADO
800180096	2024-12-31	G4530	2,12	0,45	0,11	0,06	\$ 1.916.168,00	\$ 2.119.788,00	INDETERMINADO
800186561	2024-12-31	G4530	2,82	0,36	-0,20	-0,13	\$ 2.337.121,00	\$ 2.329.480,00	INDETERMINADO
800203171	2024-12-31	G4530	5,08	0,16	0,15	0,13	\$ 769.543,00	\$ 1.026.903,00	INDETERMINADO
800215562	2024-12-31	G4530	1,66	0,60	0,02	0,01	\$ 11.989.724,00	\$ 12.670.656,00	INDETERMINADO
800246661	2024-12-31	G4530	9,59	0,44	0,20	0,11	\$ 2.315.597,00	\$ 1.480.261,00	INDETERMINADO
802007433	2024-12-31	G4530	10,49	0,10	0,13	0,12	\$ 3.347.225,00	\$ 3.368.022,00	INDETERMINADO
804014189	2024-12-31	G4530	2,61	0,15	0,03	0,03	\$ 1.176.426,00	\$ 7.255.369,00	INDETERMINADO
804014289	2024-12-31	G4530	1,24	0,68	0,04	0,01	\$ 289.507,00	\$ 559.485,00	INDETERMINADO
804014984	2024-12-31	G4530	1,73	0,55	0,00	0,00	\$ 1.512.929,00	\$ 1.732.909,00	INDETERMINADO
805002283	2024-12-31	G4530	2,66	0,63	0,04	0,02	\$ 644.573,00	\$ 386.191,00	INDETERMINADO
805030038	2024-12-31	G4530	1,99	0,83	0,07	0,01	\$ 8.184.308,00	\$ 3.063.035,00	INDETERMINADO
811006765	2024-12-31	G4530	5,22	0,22	0,09	0,07	\$ 21.603.798,00	\$ 29.199.078,00	INDETERMINADO
811019259	2024-12-31	G4530	3,21	0,30	0,33	0,23	\$ 1.155.696,00	\$ 1.232.399,00	INDETERMINADO
811019868	2024-12-31	G4530	1,52	0,62	0,04	0,01	\$ 197.970,00	\$ 235.356,00	INDETERMINADO
811019901	2024-12-31	G4530	0,50	1,48	0,00	0,00	\$ -366.811,00	\$ -237.195,00	INDETERMINADO
811023691	2024-12-31	G4530	2,25	0,40	-0,05	-0,03	\$ 962.550,00	\$ 1.172.550,00	INDETERMINADO
811036961	2024-12-31	G4530	0,09	0,15	0,00	0,00	\$ -1.063.064,00	\$ 6.481.893,00	INDETERMINADO
816004226	2024-12-31	G4530	3,64	0,27	0,09	0,07	\$ 3.384.066,00	\$ 3.415.622,00	INDETERMINADO
822006781	2024-12-31	G4530	1,42	0,87	0,66	0,09	\$ 646.139,00	\$ 365.447,00	INDETERMINADO
830021471	2024-12-31	G4530	3,51	0,37	0,05	0,03	\$ 1.506.839,00	\$ 1.329.942,00	INDETERMINADO
830025988	2024-12-31	G4530	3,13	0,33	0,07	0,05	\$ 1.606.053,00	\$ 1.588.434,00	INDETERMINADO
830030247	2024-12-31	G4530	1,88	0,44	-0,02	-0,01	\$ 721.529,00	\$ 1.066.330,00	INDETERMINADO
830038886	2024-12-31	G4530	8,76	0,26	0,30	0,23	\$ 8.772.510,00	\$ 7.405.911,00	INDETERMINADO
830040791	2024-12-31	G4530	6,73	0,11	0,02	0,02	\$ 1.866.922,00	\$ 2.708.102,00	INDETERMINADO
830045253	2024-12-31	G4530	2,59	0,35	0,05	0,03	\$ 24.488.691,00	\$ 32.975.881,00	INDETERMINADO
830046596	2024-12-31	G4530	2,00	0,50	0,14	0,07	\$ 711.292,00	\$ 711.292,00	INDETERMINADO
830056113	2024-12-31	G4530	1,66	0,58	0,11	0,05	\$ 14.708.697,00	\$ 16.601.520,00	INDETERMINADO
830058959	2024-12-31	G4530	8,02	0,14	0,17	0,14	\$ 5.722.435,00	\$ 5.927.326,00	INDETERMINADO
830074094	2024-12-31	G4530	27,50	0,04	0,02	0,02	\$ 9.603.050,00	\$ 9.625.441,00	INDETERMINADO
830082618	2024-12-31	G4530	1,58	0,73	0,05	0,01	\$ 1.810.407,00	\$ 1.351.423,00	INDETERMINADO
830084499	2024-12-31	G4530	1,89	0,47	-0,08	-0,04	\$ 467.358,00	\$ 606.378,00	INDETERMINADO
830084544	2024-12-31	G4530	1,19	0,72	0,12	0,03	\$ 4.561.349,00	\$ 9.978.847,00	INDETERMINADO
830089701	2024-12-31	G4530	4,08	0,29	0,07	0,05	\$ 962.886,00	\$ 911.728,00	INDETERMINADO
830090620	2024-12-31	G4530	10,15	0,10	0,04	0,03	\$ 1.347.229,00	\$ 1.373.014,00	INDETERMINADO
830092353	2024-12-31	G4530	1,59	0,67	0,14	0,05	\$ 2.428.992,00	\$ 2.701.826,00	INDETERMINADO
830093991	2024-12-31	G4530	3,57	0,18	0,05	0,04	\$ 5.621.808,00	\$ 9.935.381,00	INDETERMINADO
830101506	2024-12-31	G4530	0,98	0,77	0,16	0,04	\$ -15.055,00	\$ 279.792,00	INDETERMINADO
830115250	2024-12-31	G4530	2,60	0,35	0,19	0,12	\$ 29.612.136,00	\$ 34.125.104,00	INDETERMINADO
830503444	2024-12-31	G4530	1,35	0,62	0,42	0,16	\$ 1.123.795,00	\$ 2.040.224,00	INDETERMINADO
830512609	2024-12-31	G4530	23,73	0,03	0,01	0,01	\$ 4.310.186,00	\$ 6.923.147,00	INDETERMINADO



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

NIT	Fecha de Corte	CIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
830512719	2024-12-31	G4530	3,02	0,32	0,22	0,15	\$ 1.617.275,00	\$ 1.858.240,00	INDETERMINADO
830514882	2024-12-31	G4530	1,60	0,51	0,41	0,20	\$ 2.060.029,00	\$ 3.324.388,00	INDETERMINADO
860003025	2024-12-31	G4530	6,12	0,21	0,05	0,04	\$ 1.062.783,00	\$ 1.134.259,00	INDETERMINADO
860010983	2024-12-31	G4530	0,22	0,63	-0,05	-0,02	-\$ 2.798.859,00	\$ 2.134.604,00	INDETERMINADO
860016602	2024-12-31	G4530	1,72	0,46	-0,02	-0,01	\$ 2.653.208,00	\$ 4.439.442,00	INDETERMINADO
860049841	2024-12-31	G4530	4,35	0,11	0,06	0,06	\$ 2.757.585,00	\$ 6.682.837,00	INDETERMINADO
860056364	2024-12-31	G4530	4,63	0,58	0,09	0,04	\$ 3.547.743,00	\$ 2.264.560,00	INDETERMINADO
860056898	2024-12-31	G4530	1,95	0,39	0,05	0,03	\$ 3.159.415,00	\$ 5.243.098,00	INDETERMINADO
860071580	2024-12-31	G4530	4,11	0,23	0,37	0,28	\$ 1.274.058,00	\$ 1.354.715,00	INDETERMINADO
860402526	2024-12-31	G4530	2,61	0,34	-0,01	-0,01	\$ 5.721.201,00	\$ 7.033.662,00	INDETERMINADO
860403248	2024-12-31	G4530	2,19	0,42	0,10	0,06	\$ 4.786.450,00	\$ 5.601.048,00	INDETERMINADO
860403699	2024-12-31	G4530	3,50	0,31	-0,05	-0,04	\$ 10.316.049,00	\$ 13.687.497,00	INDETERMINADO
860511613	2024-12-31	G4530	4,89	0,19	0,08	0,06	\$ 3.203.254,00	\$ 3.514.799,00	INDETERMINADO
860511704	2024-12-31	G4530	3,08	0,25	0,09	0,07	\$ 6.411.075,00	\$ 9.211.084,00	INDETERMINADO
860512577	2024-12-31	G4530	1,67	0,57	-0,16	-0,07	\$ 7.704.321,00	\$ 8.860.096,00	INDETERMINADO
860522445	2024-12-31	G4530	0,20	0,75	-0,05	-0,01	-\$ 317.329,00	\$ 133.253,00	INDETERMINADO
860532266	2024-12-31	G4530	14,68	0,07	-0,42	-0,40	\$ 889.439,00	\$ 895.650,00	INDETERMINADO
890001862	2024-12-31	G4530	2,97	0,16	0,00	0,00	\$ 2.594.648,00	\$ 7.160.455,00	INDETERMINADO
890100988	2024-12-31	G4530	62,50	0,01	0,00	0,00	\$ 3.307.102,00	\$ 3.778.653,00	INDETERMINADO
890103075	2024-12-31	G4530	1,79	0,58	-0,03	-0,01	\$ 23.809.760,00	\$ 38.059.263,00	INDETERMINADO
890108951	2024-12-31	G4530	2,07	0,45	0,06	0,03	\$ 1.672.989,00	\$ 1.904.617,00	INDETERMINADO
890206592	2024-12-31	G4530	5,05	0,24	0,07	0,05	\$ 61.253.430,00	\$ 59.640.563,00	INDETERMINADO
890302872	2024-12-31	G4530	1,78	0,55	-0,18	-0,08	\$ 1.870.554,00	\$ 1.960.177,00	INDETERMINADO
890304891	2024-12-31	G4530	1,21	0,71	0,01	0,00	\$ 1.281.243,00	\$ 4.160.174,00	INDETERMINADO
890325166	2024-12-31	G4530	2,19	0,42	0,15	0,09	\$ 1.145.865,00	\$ 1.353.156,00	INDETERMINADO
890501729	2024-12-31	C2211	5,29	0,15	0,04	0,03	\$ 5.767.013,00	\$ 7.503.147,00	INDETERMINADO
890504097	2024-12-31	G4530	3,36	0,30	-0,07	-0,05	\$ 1.472.755,00	\$ 1.481.209,00	INDETERMINADO
890700877	2024-12-31	G4530	2,98	0,33	0,03	0,02	\$ 3.844.495,00	\$ 4.017.047,00	INDETERMINADO
890706413	2024-12-31	G4530	1,22	0,17	0,01	0,01	\$ 144.545,00	\$ 3.252.527,00	INDETERMINADO
890927011	2024-12-31	G4530	2,16	0,45	-0,15	-0,08	\$ 950.111,00	\$ 1.002.274,00	INDETERMINADO
890937078	2024-12-31	G4530	1,31	0,68	0,31	0,10	\$ 1.254.093,00	\$ 1.898.534,00	INDETERMINADO
890937195	2024-12-31	G4530	3,08	0,59	0,02	0,01	\$ 6.641.735,00	\$ 5.049.577,00	INDETERMINADO
890942047	2024-12-31	G4530	1,61	0,64	0,18	0,07	\$ 12.558.214,00	\$ 14.643.446,00	INDETERMINADO
891102600	2024-12-31	G4530	5,94	0,23	0,04	0,03	\$ 7.904.011,00	\$ 15.364.568,00	INDETERMINADO
891201317	2024-12-31	G4530	1,60	0,42	-0,02	-0,01	\$ 2.982.384,00	\$ 9.620.952,00	INDETERMINADO
891410633	2024-12-31	G4530	3,34	0,26	0,03	0,02	\$ 1.697.780,00	\$ 2.150.614,00	INDETERMINADO
891855859	2024-12-31	G4530	2,87	0,28	0,08	0,06	\$ 6.204.124,00	\$ 9.309.341,00	INDETERMINADO
900026595	2024-12-31	G4530	19,87	0,04	-0,01	-0,01	\$ 1.628.787,00	\$ 3.387.453,00	INDETERMINADO
900036371	2024-12-31	G4530	2,03	0,35	0,11	0,07	\$ 3.910.131,00	\$ 6.983.927,00	INDETERMINADO
900046280	2024-12-31	G4530	2,50	0,33	0,06	0,04	\$ 817.849,00	\$ 1.124.089,00	INDETERMINADO
900064821	2024-12-31	G4530	0,86	0,62	0,28	0,10	-\$ 119.902,00	\$ 599.830,00	INDETERMINADO
900078484	2024-12-31	G4530	10,38	0,67	-0,23	-0,07	\$ 4.892.229,00	\$ 4.877.824,00	INDETERMINADO
900082714	2024-12-31	G4530	1,06	0,86	-0,09	-0,01	\$ 597.841,00	\$ 1.601.419,00	INDETERMINADO
900111451	2024-12-31	G4530	1,87	0,63	-0,15	-0,06	\$ 792.017,00	\$ 747.149,00	INDETERMINADO
900117492	2024-12-31	G4530	1,46	0,75	0,18	0,05	\$ 890.427,00	\$ 1.088.393,00	INDETERMINADO
900129011	2024-12-31	G4530	3,31	0,45	0,10	0,06	\$ 2.826.622,00	\$ 2.480.952,00	INDETERMINADO
900136163	2024-12-31	G4530	9,34	0,11	0,01	0,01	\$ 7.046.725,00	\$ 7.249.716,00	INDETERMINADO
900210091	2024-12-31	G4530	9,17	0,10	-0,02	-0,02	\$ 768.987,00	\$ 831.720,00	INDETERMINADO
900226324	2024-12-31	G4530	21,99	0,66	0,11	0,04	\$ 5.879.199,00	\$ 2.160.673,00	INDETERMINADO
900226455	2024-12-31	G4530	3,12	0,85	-0,74	-0,11	\$ 1.323.368,00	\$ 647.641,00	INDETERMINADO
900249782	2024-12-31	G4530	5,44	0,28	0,13	0,10	\$ 8.893.661,00	\$ 9.067.384,00	INDETERMINADO
900338771	2024-12-31	G4530	1,12	0,75	0,08	0,02	\$ 1.706.776,00	\$ 4.928.058,00	INDETERMINADO
900368308	2024-12-31	G4530	0,83	0,71	0,01	0,00	-\$ 453.391,00	\$ 1.139.160,00	INDETERMINADO
900378854	2024-12-31	G4530	3,33	0,58	0,13	0,06	\$ 2.531.387,00	\$ 1.580.353,00	INDETERMINADO
900382906	2024-12-31	G4530	1,80	0,51	0,07	0,03	\$ 19.262.076,00	\$ 23.466.109,00	INDETERMINADO
900391888	2024-12-31	C2211	1,56	0,52	0,19	0,09	\$ 447.008,00	\$ 716.299,00	INDETERMINADO
900398733	2024-12-31	G4530	1,96	0,33	0,06	0,04	\$ 5.639.076,00	\$ 11.753.618,00	INDETERMINADO
900401016	2024-12-31	G4530	2,15	0,52	0,02	0,01	\$ 3.947.338,00	\$ 3.932.694,00	INDETERMINADO
900404431	2024-12-31	G4530	12,32	0,05	0,03	0,03	\$ 4.907.705,00	\$ 7.850.200,00	INDETERMINADO
900407370	2024-12-31	G4530	4,69	0,20	0,11	0,09	\$ 1.973.675,00	\$ 2.133.870,00	INDETERMINADO
900426179	2024-12-31	G4530	6,97	0,18	0,17	0,14	\$ 5.874.858,00	\$ 7.248.538,00	INDETERMINADO
900428482	2024-12-31	G4530	3,01	0,59	0,20	0,08	\$ 10.477.618,00	\$ 6.851.606,00	INDETERMINADO
900435638	2024-12-31	G4530	4,21	0,80	0,15	0,03	\$ 6.426.057,00	\$ 1.727.459,00	INDETERMINADO
900446078	2024-12-31	G4530	3,16	0,46	0,10	0,05	\$ 3.025.383,00	\$ 2.448.159,00	INDETERMINADO
900454814	2024-12-31	G4530	11,90	0,58	-0,01	-0,01	\$ 13.444.071,00	\$ 6.523.398,00	INDETERMINADO
900495362	2024-12-31	G4530	2,75	0,68	0,23	0,07	\$ 27.107.184,00	\$ 15.490.856,00	INDETERMINADO
900545320	2024-12-31	G4530	3,38	0,34	0,06	0,04	\$ 3.729.363,00	\$ 3.629.822,00	INDETERMINADO
900557347	2024-12-31	G4530	3,03	0,33	0,08	0,06	\$ 40.767.009,00	\$ 41.287.365,00	INDETERMINADO
900565657	2024-12-31	G4530	2,54	0,58	-0,35	-0,15	\$ 1.924.012,00	\$ 1.430.408,00	INDETERMINADO
900584360	2024-12-31	G4530	2,34	0,50	0,03	0,02	\$ 1.098.819,00	\$ 1.276.551,00	INDETERMINADO



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



NIT	Fecha de Corte	CIU	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
900617277	2024-12-31	G4530	3,10	0,37	0,10	0,07	\$ 2.457.897,00	\$ 2.415.861,00	INDETERMINADO
900654389	2024-12-31	G4530	2,20	0,45	0,10	0,06	\$ 673.102,00	\$ 673.102,00	INDETERMINADO
900720611	2024-12-31	G4530	1,56	0,64	0,06	0,02	\$ 1.883.691,00	\$ 1.890.721,00	INDETERMINADO
900725572	2024-12-31	G4530	1,88	0,47	0,05	0,03	\$ 1.745.564,00	\$ 2.489.157,00	INDETERMINADO
900799297	2024-12-31	G4530	1,25	0,80	0,08	0,02	\$ 3.200.201,00	\$ 3.757.171,00	INDETERMINADO
900855291	2024-12-31	G4530	5,28	0,52	0,11	0,05	\$ 6.379.697,00	\$ 4.490.491,00	INDETERMINADO
900899128	2024-12-31	G4530	2,63	0,38	0,49	0,30	\$ 31.371.905,00	\$ 31.813.178,00	INDETERMINADO
900900094	2024-12-31	G4530	1,20	0,70	0,14	0,04	\$ 3.312.667,00	\$ 7.581.626,00	INDETERMINADO
900932868	2024-12-31	G4530	2,15	0,44	0,19	0,11	\$ 517.387,00	\$ 648.816,00	INDETERMINADO
900973544	2024-12-31	G4530	0,93	0,62	0,04	0,01	\$ 708.279,00	\$ 8.584.998,00	INDETERMINADO
901092300	2024-12-31	G4530	0,65	0,84	-1,88	-0,30	\$ 869.193,00	\$ 753.213,00	INDETERMINADO
901237244	2024-12-31	G4530	1,18	0,91	-0,55	-0,05	\$ 4.342.058,00	\$ 2.730.412,00	INDETERMINADO

Nota - De conformidad a lo establecido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera - CURIF el diligenciamiento y presentación de la información financiera por parte de las Entidades Empresariales supervisadas del sector real de la economía, así como de la información no financiera de los sujetos obligados según requerimiento de la Superintendencia de Sociedades se presentara dentro de los plazos y parámetros fijados por la Entidad, por lo anterior la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 estará disponible para consulta en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports> luego de finalizar el primer semestre del año 2026 aproximadamente.

Información consolidada por sector:

Activos corrientes totales	Total, de activos no corrientes	Total, de activos	Pasivos corrientes totales	Total, de pasivos no corrientes	Total, pasivos	Patrimonio total	Total, de patrimonio y pasivos
\$ 5.980.374.441,00	\$ 1.966.502.332,00	\$ 7.946.876.773,00	\$ 2.935.580.048,00	\$ 1.118.410.572,00	\$ 4.053.990.620,00	\$ 3.892.886.153,00	\$ 7.946.876.773,00

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
\$ 252.314.649,00	\$ 597.825.007,00	\$ 372.970.315,00

INDICADOR	CONSOLIDADO SECTOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	2,04
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	1,48
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	51,01%
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 3.044.794.393,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL	\$ 3.892.886.153,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,05

INDICADORES FINANCIEROS HISTÓRICOS

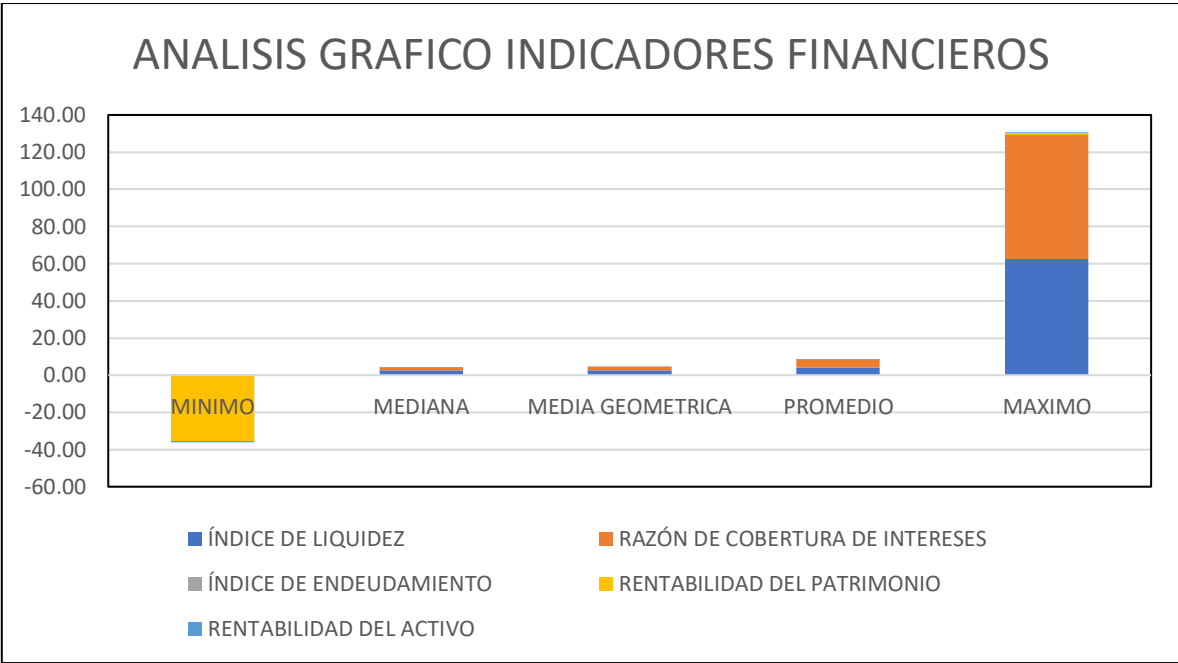
INDICADOR	026-SASI-CENACCONVENIOS-2025
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 3,02
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,81
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,60 o 60%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,10 o 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,05 o 5%

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus

numerales IV *Capacidad Financiera* y V *Capacidad Organizacional*, analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: *Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector"*. Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.

ESPACIO EN BLANCO



ÍNDICES ESTADÍSTICOS	INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):					INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)	
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	CAPACIDAD PATRIMONIAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MÍNIMO	0,01	0,00	0,01%	-\$ 22.001.193,00	-\$ 16.444.117,00	-35,38	-0,70



MEDIANA	2,55	1,59	0,45%	\$ 2.835.077,00	\$ 3.738.394,00	0,08	0,04
MEDIA GEOMÉTRICA	2,70	1,59	0,38%				
PROMEDIO	3,96	4,40	0,48%	\$ 7.611.985,98	\$ 9.732.215,38	-0,01	0,04
MÁXIMO	62,50	66,67	11,89%	\$ 221.690.891,00	\$ 247.162.238,00	1,11	0,31
CONSOLIDADO DEL SECTOR	2,04	1,48	51,01%	\$ 3.044.794.393,00	\$ 3.892.886.153,00	0,10	0,05

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el **“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”** y el **Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.**

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación”.*

“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales”.

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 2,04$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\geq 1,48$
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,60$ o 60%
CAPITAL DE TRABAJO	$\geq 75\%$ del presupuesto oficial
CAPACIDAD PATRIMONIAL	$\geq 75\%$ del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,08$ o 8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,04$ o 4%

Índice de liquidez mayor o igual a 2,04 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,48, indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor igual a 0,60 o 60%, indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.

Capital de trabajo mayor o igual 75% del valor total del presupuesto oficial (VTPO), lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad Patrimonial mayor o igual 75% del valor total del presupuesto oficial (VTPO), lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,08 o 8%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,04 o 4%, este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial es procedente que este sea razonable y sostenible con relación al presupuesto oficial ya que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación de los servicios a adquirir, ya que los pagos serán efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio <https://www.sic.gov.co/>

7. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto oficial es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 255.442.783,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3126 de fecha 28 de enero de 2026, distribuido así:

CONVENIO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
	A-02-02-01-003-006	16		GMMAT	17,62%	\$ 45.000.000,00

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

AC 09 2024-2025(3054828) ECOPETROL - AMC3045119 (21 028)			PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BICAR	27,40%	\$ 70.000.000,00
				DIV01	52,85%	\$ 135.000.000,00
16-055 OLEODUCTO DE COLOMBIA 2017	A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BIBAR	0,49%	\$ 1.260.543,00
24-006 TERMoeLECTRICA EL TESORITO	A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	DIV07	1,64%	\$ 4.182.240,00
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No. 3126 DEL 28 DE ENERO DE 2026					100,00%	\$ 255.442.783,00

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHmabermud	Mario Alexis Bermudez Arias					
			Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-086	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE					
			Fecha y Hora Sistema:	2026-06-03-1:11 p. m.						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	3126	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-086 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CONVENIOS					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto					
Valor Inicial:	895.291.650,00	Valor Total Operaciones:	-639.848.867,00	Valor Actual:	255.442.783,00					
				Saldo x Comprometer:	255.442.783,00					
				Uso Caja Menor:	Ninguno					
				Uso Bloqueado:	0,00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	3126	Fecha Registro:	2026-01-28	Número:						
				Modalidad de contratación:						
				Tipo de contrato:						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECUROBO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-086 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CONVENIOS	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	16	SSF	2026-06-03		-1.107.352.867,00			
					2026-03-09	895.291.650,00	467.704.000,00			
					Total:	895.291.650,00	-639.348.867,00	255.442.783,00	255.442.783,00	0,00
Objeto: ADQUISICION DE LLANTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS										
 SP. MARIO ALEXIS BERMUDEZ ARIAS JEFE DE PRESUPUESTO CENAC CONVENIOS										

NOTA: EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO DEL PROCESO.

7.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.2.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

7.2.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de Estudios del Sector - GEES Versión 3 del 25 de septiembre de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en donde se realizan algunas recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán como referencia los precios históricos que apliquen de los bienes o servicios con las mismas especificaciones técnicas del presente proceso de la comunicación de contrato de compraventa No. 023-CENACCONVENIOS-2025, suscrito el 09 de septiembre de 2025 cuyo objeto fue "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS CON DESTINO A LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL CON EMPRESAS DE LOS SECTORES MINERO, ENERGÉTICO E HIDROCARBUROS", por un valor CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.527.451.533,00) incluido IVA y otros impuestos (cuando aplique).

En consideración a los registros de vigencias anteriores se procede a realizar la indexación de acuerdo a la fórmula establecida, actualizando el valor unitario a valor presente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Para la vigencia 2025 se toma como referencia la variación anual de 5,10%.

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} * (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente, es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario, es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

Inflación, inflación (IPC) del año anterior.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO INCLUIDO IVA - ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 011-CENACCONVENIOS-2025	IPC 2025	VALOR VARIACIÓN	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
1	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	10	\$ 1.418.480,00	5,10%	\$ 72.342,48	\$ 1.490.822,48
2	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	20	\$ 1.418.480,00	5,10%	\$ 72.342,48	\$ 1.490.822,48
3	LLANTA 255/70 R16 - E T - 03139 LLANTA DIMENSION 255-70R16 TRA-0	UN	16	\$ 963.781,00	5,10%	\$ 49.152,83	\$ 1.012.933,83
4	LLANTA 80/90 R21 DELANTERA - E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UN	15	\$ 308.210,00	5,10%	\$ 15.718,71	\$ 323.928,71
5	LLANTA 120/80 R18 TRASERA - E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UN	15	\$ 461.720,00	5,10%	\$ 23.547,72	\$ 485.267,72
6	LLANTA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL - E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UN	4	\$ 2.415.700,00	5,10%	\$ 123.200,70	\$ 2.538.900,70
7	LLANTA 11.00 R22.5 TRACCIÓN - E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UN	8	\$ 2.748.781,00	5,10%	\$ 140.187,83	\$ 2.888.968,83

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO INCLUIDO IVA - ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 011- CENACCONVENIOS-2025	IPC 2025	VALOR VARIACIÓN	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
8	LLANTA 275/70 R22.5 DIRECCIONAL - E T - 01362 LLANTAS DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0	UN	10	\$ 2.937.991,00	5,10%	\$ 149.837,54	\$ 3.087.828,54
9	LLANTA 275/70 R22.5 TRACCIÓN - E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0	UN	20	\$ 2.955.960,00	5,10%	\$ 150.753,96	\$ 3.106.713,96
12	LLANTA 265/60 R18 - E T - 02478 LLANTA DIMENSION 265-60R18 TRA-0	UN	8	\$ 1.214.871,00	5,10%	\$ 61.958,42	\$ 1.276.829,42
13	LLANTA 265/70R16 - E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	20	\$ 999.481,00	5,10%	\$ 50.973,53	\$ 1.050.454,53
14	LLANTA 265/65 R17 - E T - 04717 LLANTA DIMENSION 265-65R17 TRA-0	UN	20	\$ 1.082.781,00	5,10%	\$ 55.221,83	\$ 1.138.002,83
15	LLANTA 7.50 R16 - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	2	\$ 1.418.480,00	5,10%	\$ 72.342,48	\$ 1.490.822,48
16	LLANTA 195/60 R15 - E T - 04181 LLANTA DIMENSION 195-60R15 TRA-0	UN	4	\$ 600.950,00	5,10%	\$ 30.648,45	\$ 631.598,45

7.2.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No. COTIZACIÓN-035-CENAC CONVENIOS-2026 publicada el día 27 de mayo 2026 a las 16:48 horas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II con los códigos UNSPSC aplicables al proceso, el registro de solicitud de cotización se expone a continuación:

Proceso : LLANTAS - COTIZACIÓN-035-CENACCONVENIOS-2026 (id.CO1.BDOS.10297641)
EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

COTIZACIÓN-035-CENACCONVENIOS-2026 En análisis Piegos

Unidad de contratación Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios

[Ver Enlace](#)

ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS, PARA LA VIGENCIA 2026

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 3/06/2026 6:00 PM - Fecha de publicación 27/05/2026 4:48 PM

PROVEEDORES

Interesados
106

Competidores
3

LÍNEA DE TIEMPO

	✓ Fecha de publicación de concurso	✓ Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
	27/05/2026	28/05/2026	03/06/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta ↕	Entidad	Presentada ↕	Oferta ↕
OFERTA COMERCIAL LLANTAS	LUBRILLANTAS EL DORADO SA	3/06/2026 4:07 PM	221.337.000
COTIZACIÓN-035-CENACCONVENIOS-2026	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.	3/06/2026 11:32 AM	250.766.320
COTIZACION 035 CCONV 2026 INV RD SAS	INVERSIONES RD S.A.S.	3/06/2026 9:21 AM	306.917.600.5

? OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

RE: OBSERVACIONES COTIZACIÓN JHON JAIRO HERNANDEZ VARGAS 1/06/2026 5:44 PM

OBSERVACIONES COTIZACIÓN IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. 28/05/2026 8:56 AM

[Ver más »](#)

NOTA 1: Para el evento de COTIZACIÓN 035-CENACCONVENIOS2025, se presentaron observaciones las cuales fueron informadas a la DICCO por medio del documento con Radicado N°2026184017295663MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-60.1 por la Dirección de la CENAC CONVENIOS así:

PÚBLICA

Fig. 2 de 3
Al contestar, cite este número:

Radicado N° 2026184017295663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-29.25



Dentro del proceso de cotización No. 035 de la CENAC Convenios, el cual se encuentra cargado en la plataforma SECOP II con el número anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta que la modificación de la documentación puede generar retrasos en los cronogramas establecidos, se informa que existe la posibilidad de que el proceso sea adjudicado sin incluir este tipo de referencias.

ATENCIÓN

Teniente General **CARLOS ORLANDO PALOMINO LOPEZ**
Director Cénac Convenios

Elaboró: SS. Guzmán Castro Wilson Javier
Suboficial Plana Cénac Convenios

Revisó: Mayor Bertrán Enciso Juan Manuel
Oficial Plana Cénac Convenios

Plataforma No. 476 - No. 1 CENAC CONVENIOS
Bogotá, DC
cenaccon@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Teniendo en cuenta las respectivas observaciones de las referencias anteriormente descritas en el documento y las cuales no fueron cotizadas por ninguno de los participantes en el evento de cotización, las siguientes referencias de llantas no se tendrán en cuenta para adelantar el presente proceso de selección.

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
10	25172503	LLANTA 150/145/ R20 DIRECCIONAL	UNIDAD
11	25172503	LLANTA 150/145/ R20 TRACCIÓN	UNIDAD
12	25172503	LLANTA 185/133 R17.5 DIRECCIONAL	UNIDAD
13	25172503	LLANTA 185/133 R17.5 TRACCIÓN	UNIDAD

NOTA 2: En concordancia con la normatividad vigente y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, las solicitudes de cotización para el estudio de mercado se gestionaron a través de la plataforma del SECOP II y durante un lapso de tiempo para observar la solicitud de cotización, con este plazo se garantiza y da cumplimiento a la guía de competencia en las compras públicas de CCE numeral VI Estrategias para

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901239368 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3046296			Fecha de Matrícula 2018/12/19 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/27 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/28 Emprendimiento Social N

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
	4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos		

LUBRILLANTAS EL DORADO S A NIT 800164764-4



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 800164764 - 4 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad anonima Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 502850			Fecha de Matrícula 1992/06/11 Fecha de Vigencia 2052/06/02 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/02/19 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/02/25 Emprendimiento Social N

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
	4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios 2212 Reencauche de llantas usadas		

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados,

según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5° , numeral 5 que a letra indica: "...Artículo 3°. *Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

...Artículo 5°. *Contenido del documento de constitución...5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita*".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)*", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS** para los ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera:

ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

				IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS NIT 830.106.854-0				INVERSIONES RD S.A.S. NIT 901.239.368-0				LUBRILLANTAS EL DORADO S.A. NIT 800.164.764-4			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS															
1	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	10	\$ 1.209.000,00	\$ 229.710,00	\$ 1.438.710,00	\$ 14.387.100,00	\$ 1.306.400,00	\$ 248.216,00	\$ 1.554.616,00	\$ 15.546.160,00	\$ 1.250.000,00	\$ 237.500,00	\$ 1.487.500,00	\$ 14.875.000,00
2	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	20	\$ 1.209.000,00	\$ 229.710,00	\$ 1.438.710,00	\$ 28.774.200,00	\$ 1.306.400,00	\$ 248.216,00	\$ 1.554.616,00	\$ 31.092.320,00	\$ 1.320.000,00	\$ 250.800,00	\$ 1.570.800,00	\$ 31.416.000,00
3	LLANTA 255/70 R16 - E T - 03139 LLANTA DIMENSION 255-70R16 TRA-0	UN	16	\$ 956.000,00	\$ 181.640,00	\$ 1.137.640,00	\$ 18.202.240,00	\$ 1.176.450,00	\$ 223.525,50	\$ 1.399.975,50	\$ 22.399.608,00	\$ 1.002.000,00	\$ 190.380,00	\$ 1.192.380,00	\$ 19.078.080,00
4	LLANTA 80/90 R21 DELANTERA - E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UN	15	\$ 402.000,00	\$ 76.380,00	\$ 478.380,00	\$ 7.175.700,00	\$ 284.050,00	\$ 53.969,50	\$ 338.019,50	\$ 5.070.292,50	\$ 463.000,00	\$ 87.970,00	\$ 550.970,00	\$ 8.264.550,00
5	LLANTA 120/80 R18 TRASERA - E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UN	15	\$ 496.000,00	\$ 94.240,00	\$ 590.240,00	\$ 8.853.600,00	\$ 425.500,00	\$ 80.845,00	\$ 506.345,00	\$ 7.595.175,00	\$ 490.000,00	\$ 93.100,00	\$ 583.100,00	\$ 8.746.500,00
6	LLANTA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL - E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UN	4	\$ 2.360.000,00	\$ 448.400,00	\$ 2.808.400,00	\$ 11.233.600,00	\$ 2.930.200,00	\$ 556.738,00	\$ 3.486.938,00	\$ 13.947.752,00	\$ 2.470.000,00	\$ 469.300,00	\$ 2.939.300,00	\$ 11.757.200,00
7	LLANTA 11.00 R22.5 TRACCION - E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UN	8	\$ 2.569.000,00	\$ 488.110,00	\$ 3.057.110,00	\$ 24.456.880,00	\$ 3.023.350,00	\$ 574.436,50	\$ 3.597.786,50	\$ 28.782.292,00	\$ 2.590.000,00	\$ 492.100,00	\$ 3.082.100,00	\$ 24.656.800,00
8	LLANTA 275/70 R22.5 DIRECCIONAL - E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0	UN	10	\$ 1.915.000,00	\$ 363.850,00	\$ 2.278.850,00	\$ 22.788.500,00	\$ 2.794.500,00	\$ 530.955,00	\$ 3.325.455,00	\$ 33.254.550,00	\$ 2.005.000,00	\$ 380.950,00	\$ 2.385.950,00	\$ 23.859.500,00
9	LLANTA 275/70 R22.5 TRACCIÓN - E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0	UN	20	\$ 2.236.000,00	\$ 424.840,00	\$ 2.660.840,00	\$ 53.216.800,00	\$ 2.720.900,00	\$ 516.971,00	\$ 3.237.871,00	\$ 64.757.420,00	\$ 2.265.000,00	\$ 430.350,00	\$ 2.695.350,00	\$ 53.907.000,00
10	LLANTA 265/70 R16 DIRECCIONAL - ET- 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	2	\$ 846.000,00	\$ 160.740,00	\$ 1.006.740,00	\$ 2.013.480,00	\$ 1.176.450,00	\$ 223.525,50	\$ 1.399.975,50	\$ 2.799.951,00	\$ 932.000,00	\$ 177.080,00	\$ 1.109.080,00	\$ 2.218.160,00
11	LLANTA 265/70 R16 TRACCIÓN - E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	4	\$ 846.000,00	\$ 160.740,00	\$ 1.006.740,00	\$ 4.026.960,00	\$ 1.176.450,00	\$ 223.525,50	\$ 1.399.975,50	\$ 5.599.902,00	\$ 932.000,00	\$ 177.080,00	\$ 1.109.080,00	\$ 4.436.320,00
12	LLANTA 265/60 R18 - E T - 02478 LLANTA DIMENSION 265-60R18 TRA-0	UN	8	\$ 1.100.000,00	\$ 209.000,00	\$ 1.309.000,00	\$ 10.472.000,00	\$ 1.246.600,00	\$ 236.854,00	\$ 1.483.454,00	\$ 11.867.632,00	\$ 989.000,00	\$ 187.910,00	\$ 1.176.910,00	\$ 9.415.280,00



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

				IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS NIT 830.106.854-0				INVERSIONES RD S.A.S. NIT 901.239.368-0				LUBRILLANTAS EL DORADO S.A. NIT 800.164.764-4			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS															
13	LLANTA 265/70R16 - E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	20	\$ 846.000,00	\$ 160.740,00	\$ 1.006.740,00	\$ 20.134.800,00	\$ 1.176.450,00	\$ 223.525,50	\$ 1.399.975,50	\$ 27.999.510,00	\$ 932.000,00	\$ 177.080,00	\$ 1.109.080,00	\$ 22.181.600,00
14	LLANTA 265/65 R17 - E T - 04717 LLANTA DIMENSION 265-65R17 TRA-0	UN	20	\$ 837.000,00	\$ 159.030,00	\$ 996.030,00	\$ 19.920.600,00	\$ 1.279.950,00	\$ 243.190,50	\$ 1.523.140,50	\$ 30.462.810,00	\$ 963.000,00	\$ 182.970,00	\$ 1.145.970,00	\$ 22.919.400,00
15	LLANTA 7.50 R16 - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	2	\$ 1.209.000,00	\$ 229.710,00	\$ 1.438.710,00	\$ 2.877.420,00	\$ 1.306.400,00	\$ 248.216,00	\$ 1.554.616,00	\$ 3.109.232,00	\$ 1.250.000,00	\$ 237.500,00	\$ 1.487.500,00	\$ 2.975.000,00
16	LLANTA 195/60 R15 - E T - 04181 LLANTA DIMENSION 195-60R15 TRA-0	UN	4	\$ 469.000,00	\$ 89.110,00	\$ 558.110,00	\$ 2.232.440,00	\$ 553.150,00	\$ 105.098,50	\$ 658.248,50	\$ 2.632.994,00	\$ 564.000,00	\$ 107.160,00	\$ 671.160,00	\$ 2.684.640,00



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

				IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS NIT 830.106.854-0	INVERSIONES RD S.A.S. NIT 901.239.368-0	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A. NIT 800.164.764-4	CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA												
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y PRECIO HISTÓRICO (Valor Presente)	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y EL PROMEDIO MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano)
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS																			
1	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	\$ 1.490.822,48	\$ 1.438.710,00	\$ 1.554.616,00	\$ 1.487.500,00	\$ 1.438.710,00	\$ 1.554.616,00	-7,46%	\$ 1.493.608,67	\$ 1.487.500,00	\$ 1.492.855,56	\$ 58.193,96	3,91%	\$ 1.465.782,78	\$ 1.464.766,24	\$ 1.452.246,39	Menor	\$ 1.438.710,00
2	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	\$ 1.490.822,48	\$ 1.438.710,00	\$ 1.554.616,00	\$ 1.570.800,00	\$ 1.438.710,00	\$ 1.570.800,00	-8,41%	\$ 1.521.375,33	\$ 1.554.616,00	\$ 1.520.217,62	\$ 72.046,16	4,63%	\$ 1.479.463,81	\$ 1.464.766,24	\$ 1.459.086,91	Menor	\$ 1.438.710,00
3	LLANTA 255/70 R16 - E T - 03139 LLANTA DIMENSION 255-70R16 TRA-0	UN	\$ 1.012.933,83	\$ 1.137.640,00	\$ 1.399.975,50	\$ 1.192.380,00	\$ 1.137.640,00	\$ 1.399.975,50	-18,74%	\$ 1.243.331,83	\$ 1.192.380,00	\$ 1.238.359,26	\$ 138.390,92	11,61%	\$ 1.187.999,63	\$ 1.075.286,92	\$ 1.162.819,82	Histórico	\$ 1.012.934,00
4	LLANTA 80/90 R21 DELANTERA - E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UN	\$ 323.928,71	\$ 478.380,00	\$ 338.019,50	\$ 550.970,00	\$ 338.019,50	\$ 550.970,00	-38,65%	\$ 455.789,83	\$ 478.380,00	\$ 446.629,67	\$ 108.257,64	22,63%	\$ 392.324,59	\$ 330.974,11	\$ 365.172,04	Histórico	\$ 323.929,00
5	LLANTA 120/80 R18 TRASERA - E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UN	\$ 485.267,72	\$ 590.240,00	\$ 506.345,00	\$ 583.100,00	\$ 506.345,00	\$ 590.240,00	-14,21%	\$ 559.895,00	\$ 583.100,00	\$ 558.563,73	\$ 46.512,87	7,98%	\$ 532.454,37	\$ 495.806,36	\$ 519.399,68	Histórico	\$ 485.268,00
6	LLANTA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL - E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UN	\$ 2.538.900,70	\$ 2.808.400,00	\$ 3.486.938,00	\$ 2.939.300,00	\$ 2.808.400,00	\$ 3.486.938,00	-19,46%	\$ 3.078.212,67	\$ 2.939.300,00	\$ 3.064.660,48	\$ 359.966,67	12,25%	\$ 2.936.530,24	\$ 2.673.650,35	\$ 2.872.465,12	Histórico	\$ 2.538.901,00
7	LLANTA 11.00 R22.5 TRACCION - E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UN	\$ 2.888.968,83	\$ 3.057.110,00	\$ 3.597.786,50	\$ 3.082.100,00	\$ 3.057.110,00	\$ 3.597.786,50	-15,03%	\$ 3.245.665,50	\$ 3.082.100,00	\$ 3.236.416,40	\$ 305.201,61	9,90%	\$ 3.146.763,20	\$ 2.973.039,42	\$ 3.101.936,60	Histórico	\$ 2.888.969,00

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

				IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS NIT 830.106.854.-0	INVERSIONES RD S.A.S. NIT 901.239.368-0	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A. NIT 800.164.764-4	CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA												
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y PRECIO HISTÓRICO (Valor Presente)	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y EL PROMEDIO MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano)
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS																			
8	LLANTA 275/70 R22.5 DIRECCIONAL - E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0	UN	\$ 3.087.828,54	\$ 2.278.850,00	\$ 3.325.455,00	\$ 2.385.950,00	\$ 2.278.850,00	\$ 3.325.455,00	-31,47%	\$ 2.663.418,33	\$ 2.385.950,00	\$ 2.624.678,12	\$ 575.835,93	24,13%	\$ 2.451.764,06	\$ 2.683.339,27	\$ 2.365.307,03	Menor	\$ 2.278.850,00
9	LLANTA 275/70 R22.5 TRACCIÓN - E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0	UN	\$ 3.106.713,96	\$ 2.660.840,00	\$ 3.237.871,00	\$ 2.695.350,00	\$ 2.660.840,00	\$ 3.237.871,00	-17,82%	\$ 2.864.687,00	\$ 2.695.350,00	\$ 2.852.974,06	\$ 323.647,12	12,01%	\$ 2.756.907,03	\$ 2.883.776,98	\$ 2.708.873,52	Menor	\$ 2.660.840,00
10	LLANTA 265/70 R16 DIRECCIONAL - ET- 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN		\$ 1.006.740,00	\$ 1.399.975,50	\$ 1.109.080,00	\$ 1.006.740,00	\$ 1.399.975,50	-28,09%	\$ 1.171.931,83	\$ 1.109.080,00	\$ 1.160.558,08	\$ 204.013,00	18,39%	\$ 1.083.649,04	\$ 503.370,00	\$ 1.045.194,52	Menor	\$ 1.006.740,00
11	LLANTA 265/70 R16 TRACCIÓN - E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN		\$ 1.006.740,00	\$ 1.399.975,50	\$ 1.109.080,00	\$ 1.006.740,00	\$ 1.399.975,50	-28,09%	\$ 1.171.931,83	\$ 1.109.080,00	\$ 1.160.558,08	\$ 204.013,00	18,39%	\$ 1.083.649,04	\$ 503.370,00	\$ 1.045.194,52	Menor	\$ 1.006.740,00
12	LLANTA 265/60 R18 - E T - 02478 LLANTA DIMENSION 265-60R18 TRA-0	UN	\$ 1.276.829,42	\$ 1.309.000,00	\$ 1.483.454,00	\$ 1.176.910,00	\$ 1.176.910,00	\$ 1.483.454,00	-20,66%	\$ 1.323.121,33	\$ 1.309.000,00	\$ 1.317.201,84	\$ 153.759,11	11,75%	\$ 1.247.055,92	\$ 1.226.869,71	\$ 1.211.982,96	Menor	\$ 1.176.910,00
13	LLANTA 265/70R16 - E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	\$ 1.050.454,53	\$ 1.006.740,00	\$ 1.399.975,50	\$ 1.109.080,00	\$ 1.006.740,00	\$ 1.399.975,50	-28,09%	\$ 1.171.931,83	\$ 1.109.080,00	\$ 1.160.558,08	\$ 204.013,00	18,39%	\$ 1.083.649,04	\$ 1.028.597,27	\$ 1.045.194,52	Menor	\$ 1.006.740,00
14	LLANTA 265/65 R17 - E T - 04717 LLANTA DIMENSION 265-65R17 TRA-0	UN	\$ 1.138.002,83	\$ 996.030,00	\$ 1.523.140,50	\$ 1.145.970,00	\$ 996.030,00	\$ 1.523.140,50	-34,61%	\$ 1.221.713,50	\$ 1.145.970,00	\$ 1.202.435,74	\$ 271.595,62	23,70%	\$ 1.099.232,87	\$ 1.067.016,42	\$ 1.047.631,44	Menor	\$ 996.030,00
15	LLANTA 7.50 R16 - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	\$ 1.490.822,48	\$ 1.438.710,00	\$ 1.554.616,00	\$ 1.487.500,00	\$ 1.438.710,00	\$ 1.554.616,00	-7,46%	\$ 1.493.608,67	\$ 1.487.500,00	\$ 1.492.855,56	\$ 58.193,96	3,91%	\$ 1.465.782,78	\$ 1.464.766,24	\$ 1.452.246,39	Menor	\$ 1.438.710,00



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

				IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS NIT 830.106.854-0	INVERSIONES RD S.A.S. NIT 901.239.368-0	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A. NIT 800.164.764-4	CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA												
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	HISTÓRICO EN VALOR PRESENTE INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	VARIACIÓN %	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE DISPERSIÓN	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y PRECIO HISTÓRICO (Valor Presente)	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y EL PROMEDIO MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA	CRITERIOS	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (redondeado al peso más cercano)
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS																			
16	LLANTA 195/60 R15 - E T - 04181 LLANTA DIMENSION 195- 60R15 TRA-0	UN	\$ 631.598,45	\$ 558.110,00	\$ 658.248,50	\$ 671.160,00	\$ 558.110,00	\$ 671.160,00	-16,84%	\$ 629.172,83	\$ 658.248,50	\$ 627.064,07	\$ 61.879,90	9,40%	\$ 592.587,03	\$ 594.854,23	\$ 575.348,52	Menor	\$ 558.110,00



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



7.2.1.4. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

ÍTEMS PRINCIPALES DE COMPRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
1	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	10	\$ 1.209.000,00	\$ 229.710,00	\$ 1.438.710,00	\$ 14.387.100,00
2	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	20	\$ 1.209.000,00	\$ 229.710,00	\$ 1.438.710,00	\$ 28.774.200,00
3	LLANTA 255/70 R16 - E T - 03139 LLANTA DIMENSION 255-70R16 TRA-0	UN	16	\$ 851.205,04	\$ 161.728,96	\$ 1.012.934,00	\$ 16.206.944,00
4	LLANTA 80/90 R21 DELANTERA - E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UN	15	\$ 272.209,24	\$ 51.719,76	\$ 323.929,00	\$ 4.858.935,00
5	LLANTA 120/80 R18 TRASERA - E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UN	15	\$ 407.788,24	\$ 77.479,76	\$ 485.268,00	\$ 7.279.020,00
6	LLANTA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL - E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UN	4	\$ 2.133.530,25	\$ 405.370,75	\$ 2.538.901,00	\$ 10.155.604,00
7	LLANTA 11.00 R22.5 TRACCION - E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UN	8	\$ 2.427.705,04	\$ 461.263,96	\$ 2.888.969,00	\$ 23.111.752,00
8	LLANTA 275/70 R22.5 DIRECCIONAL - E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0	UN	10	\$ 1.915.000,00	\$ 363.850,00	\$ 2.278.850,00	\$ 22.788.500,00
9	LLANTA 275/70 R22.5 TRACCIÓN - E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0	UN	20	\$ 2.236.000,00	\$ 424.840,00	\$ 2.660.840,00	\$ 53.216.800,00
10	LLANTA 265/70 R16 DIRECCIONAL - ET- 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	2	\$ 846.000,00	\$ 160.740,00	\$ 1.006.740,00	\$ 2.013.480,00
11	LLANTA 265/70 R16 TRACCIÓN - E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	4	\$ 846.000,00	\$ 160.740,00	\$ 1.006.740,00	\$ 4.026.960,00
12	LLANTA 265/60 R18 - E T - 02478 LLANTA DIMENSION 265-60R18 TRA-0	UN	8	\$ 989.000,00	\$ 187.910,00	\$ 1.176.910,00	\$ 9.415.280,00
13	LLANTA 265/70R16 - E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	20	\$ 846.000,00	\$ 160.740,00	\$ 1.006.740,00	\$ 20.134.800,00
14	LLANTA 265/65 R17 - E T - 04717 LLANTA DIMENSION 265-65R17 TRA-0	UN	20	\$ 837.000,00	\$ 159.030,00	\$ 996.030,00	\$ 19.920.600,00
16	LLANTA 195/60 R15 - E T - 04181 LLANTA DIMENSION 195-60R15 TRA-0	UN	4	\$ 469.000,00	\$ 89.110,00	\$ 558.110,00	\$ 2.232.440,00
VALOR TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA ÍTEMS PRINCIPALES DE COMPRA							\$ 238.522.415,00

ÍTEM OPCIONAL DE COMPRA



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL
15	LLANTA 7.50 R16 - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	2	\$ 1.209.000,00	\$ 229.710,00	\$ 1.438.710,00	\$ 2.877.420,00

BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR CONVENIO Y UNIDAD

CONVENIO

AC 09 2024-2025(3054828) ECOPETROL - AMC3045119 (21 028)

GMMAT

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	4	4	\$ 1.209.000,00	19%	229.710,00	\$ 1.438.710,00	\$ 5.754.840,00
2	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	8	8	\$ 1.209.000,00	19%	229.710,00	\$ 1.438.710,00	\$ 11.509.680,00
3	LLANTA 255/70 R16 - E T - 03139 LLANTA DIMENSION 255-70R16 TRA-0	UN	8	8	\$ 851.205,04	19%	161.728,96	\$ 1.012.934,00	\$ 8.103.472,00
4	LLANTA 80/90 R21 DELANTERA - E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UN	15	15	\$ 272.209,24	19%	51.719,76	\$ 323.929,00	\$ 4.858.935,00
5	LLANTA 120/80 R18 TRASERA - E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UN	15	15	\$ 407.788,24	19%	77.479,76	\$ 485.268,00	\$ 7.279.020,00
TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA									\$ 37.505.947,00
									PRESUPUESTO \$ 45.000.000,00
									DIFERENCIA \$ 7.494.053,00

BICAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	6	6	\$ 1.209.000,00	19%	229.710,00	\$ 1.438.710,00	\$ 8.632.260,00
2	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	12	12	\$ 1.209.000,00	19%	229.710,00	\$ 1.438.710,00	\$ 17.264.520,00
3	LLANTA 255/70 R16 - E T - 03139	UN	8	8	\$ 851.205,04	19%	161.728,96	\$ 1.012.934,00	\$ 8.103.472,00



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
	LLANTA 255-70R16 TRA-0								
6	LLANTA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL - E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UN	4	4	\$ 2.133.530,25	19%	405.370,75	\$ 2.538.901,00	\$ 10.155.604,00
7	LLANTA 11.00 R22.5 TRACCIÓN - E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UN	8	8	\$ 2.427.705,04	19%	461.263,96	\$ 2.888.969,00	\$ 23.111.752,00
TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA									\$ 67.267.608,00
									PRESUPUESTO \$ 70.000.000,00
									DIFERENCIA \$ 2.732.392,00

DIV01

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
8	LLANTA 275/70 R22.5 DIRECCIONAL - E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0	UN	10	10	\$ 1.915.000,00	19%	363.850,00	\$ 2.278.850,00	\$ 22.788.500,00
9	LLANTA 275/70 R22.5 TRACCIÓN - E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0	UN	20	20	\$ 2.236.000,00	19%	424.840,00	\$ 2.660.840,00	\$ 53.216.800,00
10	LLANTA 265/70 R16 DIRECCIONAL - ET- 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	2	2	\$ 846.000,00	19%	160.740,00	\$ 1.006.740,00	\$ 2.013.480,00
11	LLANTA 265/70 R16 TRACCIÓN - E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	4	4	\$ 846.000,00	19%	160.740,00	\$ 1.006.740,00	\$ 4.026.960,00
12	LLANTA 265/60 R18 - E T - 02478 LLANTA DIMENSION 265-60R18 TRA-0	UN	8	8	\$ 989.000,00	19%	187.910,00	\$ 1.176.910,00	\$ 9.415.280,00
13	LLANTA 265/70R16 - E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	20	20	\$ 846.000,00	19%	160.740,00	\$ 1.006.740,00	\$ 20.134.800,00
14	LLANTA 265/65 R17 - E T - 04717 LLANTA DIMENSION 265-65R17 TRA-0	UN	20	20	\$ 837.000,00	19%	159.030,00	\$ 996.030,00	\$ 19.920.600,00
TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA									\$ 131.516.420,00
									PRESUPUESTO \$ 135.000.000,00
									DIFERENCIA \$ 3.483.580,00

CONVENIO



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



16-055 OLEODUCTO DE COLOMBIA 2017

BIBAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
15	LLANTA 7.50 R16 - E T - 02226 LLANTA DIMENSIÓN 7.50-16 TRA-0	UN	2	0	\$ 1.209.000,00	19 %	229.710,00	\$ 1.438.710,00	\$ 0,00
TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA									\$ 0,00
PRESUPUESTO									\$ 1.260.543,00
DIFERENCIA									\$ 1.260.543,00

CONVENIO

24-006 TERMoeLECTRICA EL TESORITO

DIV07

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
16	LLANTA 195/60 R15 - E T - 04181 LLANTA DIMENSION 195-60R15 TRA-0	UN	4	4	\$ 469.000,00	19%	89.110,00	\$ 558.110,00	\$ 2.232.440,00
TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA									\$ 2.232.440,00
PRESUPUESTO									\$ 4.182.240,00
DIFERENCIA									\$ 1.949.800,00

NOTAS ECONÓMICAS

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem establecido en la plataforma SECOP II so pena de causal de rechazo
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. El proponente debe OFERTAR el valor de cada uno de los ítems.
4. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
5. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
6. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
7. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
8. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: "(...) La evaluación

económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (...)"

9. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.
10. La Administración se reserva la facultad de adjudicar el **ÍTEM OPCIONAL DE COMPRA**, hasta cubrir la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto asignado para la unidad, conforme al resultado producto de la Subasta Inversa.

7.2.1.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico estructurador de acuerdo al precio obtenido en cotizaciones y a las necesidades planteadas realiza una proyección por convenio y división de las cantidades a adquirir evidenciándose que NO se cubre al 100% la necesidad para el convenio 24-006 TERMOELÉCTRICA EL TESORITO de la BIBAR, con el presupuesto asignado, para el resto de convenios y divisiones GMMAT, BICAR, DIV01 y DIV07 no existe limitación de necesidad como se evidencia a continuación:

CONVENIO AC 09 2024-2025(3054828) ECOPETROL - AMC3045119 (21 028) - GMMAT								
"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026"					PROYECTADA A ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	AJUSTE CANTIDADES	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR	%
1	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	4	0	4	100%	0	0%
2	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	8	0	8	100%	0	0%
3	LLANTA 255/70 R16 - E T - 03139 LLANTA DIMENSION 255-70R16 TRA-0	UN	8	0	8	100%	0	0%
4	LLANTA 80/90 R21 DELANTERA - E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UN	15	0	15	100%	0	0%
5	LLANTA 120/80 R18 TRASERA - E T - 02403 LLANTAS MOTOCICLETAS TRA-0	UN	15	0	15	100%	0	0%

CONVENIO AC 09 2024-2025(3054828) ECOPETROL - AMC3045119 (21 028) - BICAR								
"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026"					PROYECTADA A ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	AJUSTE CANTIDADES	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR	%
1	LLANTA 7.50 R16 DIRECCIONAL - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	6	0	6	100%	0	0%
2	LLANTA 7.50 R16 TRACCIÓN - E T - 02226 LLANTA DIMENSION 7.50-16 TRA-0	UN	12	0	12	100%	0	0%

CONVENIO AC 09 2024-2025(3054828) ECOPETROL - AMC3045119 (21 028) - BICAR								
"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026"					PROYECTADA A ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	AJUSTE CANTIDADES	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR	%
3	LLANTA 255/70 R16 - E T - 03139 LLANTA DIMENSION 255-70R16 TRA-0	UN	8	0	8	100%	0	0%
6	LLANTA 11.00 R22.5 DIRECCIONAL - E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UN	4	0	4	100%	0	0%
7	LLANTA 11.00 R22.5 TRACCION - E T - 02257 LLANTA 11.00R22.5 TRA-0	UN	8	0	8	100%	0	0%

CONVENIO AC 09 2024-2025(3054828) ECOPETROL - AMC3045119 (21 028) - DIV01								
"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026"					PROYECTADA A ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	AJUSTE CANTIDADES	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR	%
8	LLANTA 275/70 R22.5 DIRECCIONAL - E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0	UN	10	0	10	100%	0	0%
9	LLANTA 275/70 R22.5 TRACCIÓN - E T - 01362 LLANTA DIMENSION 275-70 R22.5 TRA-0	UN	20	0	20	100%	0	0%
10	LLANTA 265/70 R16 DIRECCIONAL - ET- 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	2	0	2	100%	0	0%
11	LLANTA 265/70 R16 TRACCIÓN - E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	4	0	4	100%	0	0%
12	LLANTA 265/60 R18 - E T - 02478 LLANTA DIMENSION 265-60R18 TRA-0	UN	8	0	8	100%	0	0%
13	LLANTA 265/70R16 - E T - 04924 LLANTA DIMENSION 265-70R16 TRA-0	UN	20	0	20	100%	0	0%
14	LLANTA 265/65 R17 - E T - 04717 LLANTA DIMENSION 265-65R17 TRA-0	UN	20	0	20	100%	0	0%

CONVENIO 16-055 OLEODUCTO DE COLOMBIA 2017 - BIBAR								
"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026"					PROYECTADA A ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	AJUSTE CANTIDADES	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR	%

15	LLANTA 7.50 R16 - E T - 02226 LLANTA DIMENSIÓN 7.50-16 TRA-0	UN	2	0	0	0%	2	100%
----	--	----	---	---	---	----	---	------

CONVENIO 24-006 TERMoeLECTRICA EL TESORITO - DIV07								
"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026"					PROYECTADA A ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	AJUSTE CANTIDADES	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDADES PENDIENTES POR ADQUIRIR	%
16	LLANTA 195/60 R15 - E T - 04181 LLANTA DIMENSIÓN 195-60R15 TRA-0	UN	4	0	4	100%	0	0%

7.2.1.6. PRESUPUESTO OFICIAL CON PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MINIMAS

El presupuesto oficial asciende a un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$239.782.958,00)** incluidos todos los impuestos de ley.

7.2.1.7. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC CONVENIOS, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente.**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección

objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.¹

Por lo anterior, la CENAC CONVENIOS, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas**.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

¹ Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.



De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de subasta inversa se escogerá el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio como resultado de la subasta.

La CENAC DE CONVENIOS verificará que las ofertas de los Oferentes hayan acreditado los Requisitos habilitantes, de acuerdo al procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta, no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor precio una vez habilitado en lo jurídico, técnica y financieramente.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

9.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC CONVENIOS solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

8.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO



Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto asignado

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto asignado.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC CONVENIOS solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

8.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
- b) En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- c) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
- b) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

- d) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.**

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de

servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

a. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de la apostilla independiente, se aceptarán conglomerados de documentos

respaldados por una apostilla, **siempre y cuando** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entendiéndose como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO



En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

8.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
- i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

8.1.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS, uno de los originales de una

promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS, en los términos del Contrato.
- f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

8.1.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Cuando aplique)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado,

entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

8.1.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (Cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
- b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
- c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

8.1.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL



Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss. de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."
- Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

8.1.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

8.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

➤ Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación

➤ Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC CONVENIOS, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado**. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
OFERTA	selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

● Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE COVENIOS del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE CONVENIOS del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado.
- La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

- La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC CONVENIOS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

- f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC CONVENIOS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

8.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC CONVENIOS realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

8.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el

Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA: Los oferentes deberán presentar los soportes (planillas de pago) de la declaración de haber realizado el pago correspondiente a aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado sentencias 54847 de febrero 28 de 2022, 46733 de septiembre 30 de 2019, y 69023 de abril 24 de 2023 que establece: "(...) la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto (...)".

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes de origen nacional, deberá aportar la certificación exigida en los términos del literal a) del presente numeral.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC CONVENIOS requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

8.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC CONVENIOS hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

8.1.8. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA



El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

8.1.9. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.

NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

8.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC CONVENIOS realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

8.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).



El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas;** cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.**

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA 1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el numeral 11.1.

NOTA 4: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiere firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, **la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.** EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

8.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

8.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)



La CENAC CONVENIOS verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC CONVENIOS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

8.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

8.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTISOBORNO”.

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario “COMPROMISO ANTISOBORNO”, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

8.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capítulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

8.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

8.1.19. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

8.1.20. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

8.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

8.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

8.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante máximo tres (3) contratos y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: "ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO DE LLANTAS" Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de CONVENIOS, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: La CENAC CONVENIOS, admitirá la acreditación de la experiencia con órdenes de compra provenientes de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC CONVENIOS para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.

Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

8.2.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

- Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel
- Experiencia acreditada por un mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) del valor del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- Diligenciamiento del formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

La experiencia se verificará en los siguientes códigos de CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, así:

Código Clase	Nombre Clase
251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos

NOTA: La experiencia a acreditar debe estar inscrita en el RUP en al menos uno de los códigos UNSPSC

8.2.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, la cual deberá corresponder a los códigos UNSPSC señalados en el ANEXO 1.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 75% del presupuesto asignado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC CONVENIOS para esta documentación.

En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción

El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se

actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

8.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por cada marca de llanta ofertada un documento suscrito por el Representante Legal del proponente donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Que ampare todos los bienes y sus respectivos componentes objeto del presente proceso contra todo defecto de fabricación o deterioro injustificado, diseño, composición, contextura, presentación y material del caucho.

Que la garantía técnica sea por un término de dos (02) años contados a partir del momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ejército Nacional.

Garantizar en todo tiempo que los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

8.2.3.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud hecha por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato y del comité técnico evaluador del MDN - Ejército Nacional, en el lugar que indique la Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

En caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el oferente futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento del término de respuesta la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

8.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL

8.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,...", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "... Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio..."

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán **los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.** De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP. no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias,

siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte con corte a 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

A. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, puedan modificar, adicionar o complementar la

propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere

de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

B. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. **Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.**

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue:

- El dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
- La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, y avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.
- El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o

cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de

la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

El Oferente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá diligenciar el Formulario "**Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente**", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL: En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

8.3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:

8.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El índice de Liquidez del proponente **deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 2,04**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

b) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES



La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente **debe ser mayor o igual ($\geq$) a 1,48**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

c) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: $(\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) * 100$

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente **deberá ser menor o igual ($\leq$) a 0,60 o 60%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d) CAPITAL DE TRABAJO: $\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del proponente **deberá ser mayor o igual ($\geq$) al 75 % del valor total del presupuesto oficial**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

e) CAPACIDAD PATRIMONIAL: (VALOR PATRIMONIO TOTAL)

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente **deberá ser mayor o igual ($\geq$) al 75 % del valor total del presupuesto oficial**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PATRIMONIO TOTAL para cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

8.3.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio **deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 0,08 o 8%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Personas NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo **deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 0,04 o 4%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

8.3.3. DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA “VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA” POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

APERTURA DEL SOBRE 2 ECONÓMICO – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica) emitida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente”.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma del SECOP II (LISTA DE PRECIOS), de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica) emitida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente”.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara el “PROPUESTA ECONÓMICA”, de acuerdo al SOBRE 2 ECONÓMICO - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica “LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI EL OFERENTE SE ENCUENTRA HABILITADO, TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE”, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES,

ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y EN EL LINK <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>. PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- a) La CENAC DE CONVENIOS abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE 2 ECONÓMICO - LISTA DE PRECIOS; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso.
- b) Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta inversa electrónica.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la lista de precios. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE CONVENIOS realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

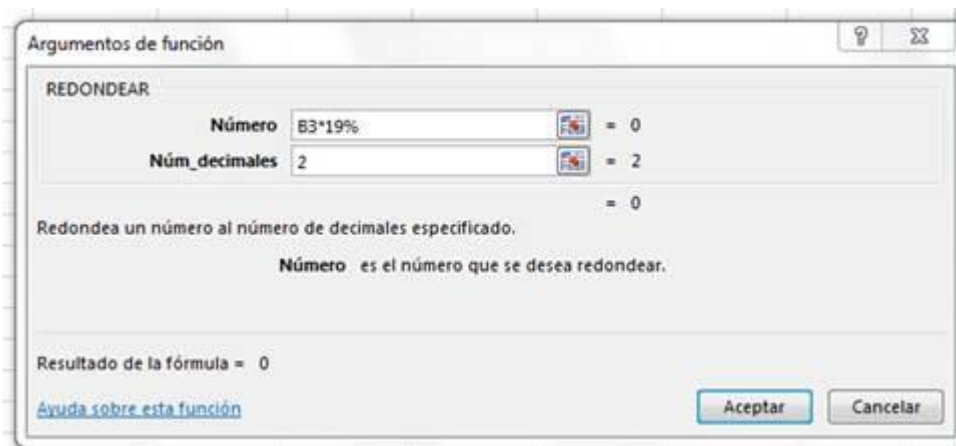
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE CONVENIOS podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en la lista de precios. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

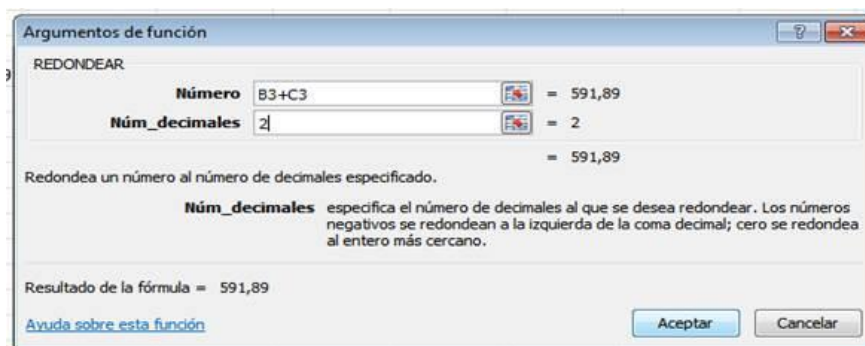
Ejemplo:



- Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenaccon@ejercito.mil.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona valor base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso y la Entidad lo notificara adicionalmente como mensaje dentro de la subasta electrónica.

El evento de la subasta, se desarrollará de conformidad con el numeral 4.3" DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA", del Estudio previo.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el resultado de la subasta.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera: la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio como resultado de la subasta inversa electrónica.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A

La valoración de las ofertas que se realice conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, sea aquella que en la subasta resulte con el menor precio.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO



IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO						
		CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6	7
	Improbable	2	3	4	5	6	7	8
	Posible	3	4	5	6	7	8	9
	Probable	4	5	6	7	8	9	10
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10	

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10.1. RIESGOS JURÍDICOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACIÓN IMPERFECTA O ASIMÉTRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACIÓN	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACIÓN DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDADES	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEFINITIVOS	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO RECIBIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCIÓN CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS BIENES ENTREGADOS	EXPEDICIÓN ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
4	GENERAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O POLITICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR QUE IMPIDA LA EJECUCION DE LOS SEVICIOS	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50% ENTIDAD 50%	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MEDIO	NO	COMITÉS ESTRUCTURADOS	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO
6	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA 50% ENTIDAD 50%	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC CONVENIOS	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC CONVENIOS	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA ENTIDAD	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC CONVENIOS	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACION DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
8	GENERAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O POLITICOS	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONES ESCACEZ EN LOS BIENES	PARALISIS DEL CONTRATO/ TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCION (DEPENDIENDO EL CASO)	3	4	8	RIESGO ALTO	50% ENTIDAD 50% CONTRATISTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	2	2	4	BAJO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

12.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA,	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPELO PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE

No.	1	2	3	4	5	6	7
			PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.			PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3	4	3	2
IMPACTO	4	5	1	4	4	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	7	8	6	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES AMERICANOS	100% CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

No.		1	2	3	4	5	6	7
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN

12.3. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las normas técnicas y fichas técnicas.	participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos no certificados avalados por la Superintendencia de	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SASI-039-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

Nº	1	2	3	4	5
			Industria y Comercio.		a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prórroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJOLA SUPERVISIÓN DE LOS COMITES ESTRUCTURADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Nº		1	2	3	4	5
		DE SUPERVISIÓN N Y	DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN N Y	N Y	INFORMES DE SUPERVISIÓN N Y
		VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

ESPACIO EN BLANCO

13. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción de los bienes.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC CONVENIOS teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL CENAC CONVENIOS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.



El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS.

14. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

14.1.PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución en total (aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal), hasta el 30 de noviembre del 2026.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, ordenador del gasto



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



b. Realización del registro presupuestal

c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

14.2.LUGAR DE ENTREGA

No.	UNIDAD BENEFICIADA	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADORA PARA ENTREGAS	CIUDAD	UNIDAD CENTRALIZADORA	SOCIEDAD	CENTRO DE COSTO
1	GMMAT	BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 10 "CACIQUE UPARE" UBICADO EN LA AVENIDA LA POPA KILOMETRO 1 VIA A LA MESA CANTON LA POPA	VALLEDUPAR - CESAR	BASPC 10	3055	3M1E012001
2	BICAR					
3	DIV01					
9	BIBAR	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°14 "CACIQUE PIPATÓN" UBICADO EN LA "Calle50 con Carrera 4".	PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA	BASPC 14	3008	3M2H188205
10	DIV07	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°04 "CACIQUE YARIGUIES" UBICADO EN la Cra. 76 #50-175, Barrio Laureles - Estadio, Medellín, Antioquia.	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	BASPC 04	3008	3M2H00001

14.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

14.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Correspondiente a la facturación presentada por parte del contratista, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de esta por parte de la CENAC CONVENIOS, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a satisfacción de la entrega de los bienes contratados por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS. Este requisito debe ser plasmado en un acta e Informe suscrito por el supervisor del contrato.
- Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional – CENAC CONVENIOS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar.
- Debe anexar copia del RUT actualizado, así mismo deberá allegar copia de la resolución de facturación vigente (cuando aplique).



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
 cenaccon@ejercito.mil.co
 www.ejercito.mil.co



- Entrega de las facturas las cuales deben estar elaboradas conforme a la normatividad tributaria vigente; así mismo deben encontrarse discriminadas por unidad militar y convenio de colaboración de acuerdo a la recepción de los servicios adquiridos por cada unidad beneficiaria.
- Cada factura debe especificar el porcentaje (%) de IVA de cada ítem, así como los demás impuestos a que haya lugar.
- El contratista debe anexar a su factura el registro fotográfico de los bienes entregados a cada unidad beneficiada, así mismo debe cargar la documentación a la plataforma del SECOP II.
- Para el proceso de emisión de factura se debe seguir el proceso siguiente:
 1. Se debe realizar una factura proforma o borrador que se debe enviar para su verificación a través del correo cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co. Donde el área de facturación observara si es el caso si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
 2. Una vez verificada por la CENAC la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
 3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
 4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #\$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto: #\$15-01-03-086;Contrato xx; cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co#\$
En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación pública con el número de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.
 5. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
 6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
 7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: #\$15-01-03-86; Contrato xx; cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co#\$
En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación pública con el número de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
 8. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Nota 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Calle 24C N°. 43ª-23 Barrio Quinta Paredes, esto aplica para la adquisición de bienes.

Nota 2: Para la entrega de los bienes, todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de entrega de los mismos.

Nota 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 4: Será responsabilidad del contratista, informar a la entidad de forma escrita, el proceso para la inscripción, presentación y pago del impuesto de RETEICA correspondiente al municipio al cual pertenece.

Nota 5: En el evento de existir excepciones tributarias, impuestos municipales o distritales, es responsabilidad del contratista allegar a la entidad la normatividad vigente correspondiente a dichas excepciones tributarias e impuestos, tasas, aportes, estampillas y demás contribuciones municipales o distritales a que haya lugar, donde se desarrolle el objeto del presente contrato.

14.4.1. INFORMACIÓN PARA EL ADJUDICATARIO:

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- ✓ **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- ✓ **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS.
- ✓ **Resolución de Facturación** (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredite como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
- ✓ **Certificado Único Tributario** (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

14.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

14.6. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección, corresponde a un contrato de Suministro.

CONTRATO DE COMPRAVENTA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

14.7. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia.

Se aclara que, en caso de presentarse un proveedor extranjero sin sucursal en Colombia, su propuesta podrá ser presentada en dólares, pero la adjudicación se hará en pesos colombianos, por la obligación legal de constituir sucursal en Colombia, teniendo en cuenta la prestación de servicios que debe hacerse en nuestro país.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- País de ubicación de la persona
- Ciudad
- Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

14.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio. d) Suscripción Acta de Inicio.

14.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC CONVENIOS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC CONVENIOS, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC CONVENIOS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.



14.9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Entregar los bienes solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- El contratista será responsable porque todo el personal que se encuentre realizando las actividades, este dotado con todos los elementos de seguridad industrial necesarios que protejan su condición física. La CENAC CONVENIOS no se hará responsable de las acreencias laborales.
- LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).
- Durante la ejecución del Contrato, el contratista deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las vigentes a la fecha.
- Prestar este servicio a todo costo para el parque automotor, incluida la mano de obra, el suministro de repuestos, piezas y accesorios originales u homologados nuevos. de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor en cumplimiento con la ficha técnica del presente contrato
- El Contratista acepta que los trabajos realizados sin autorización previa del supervisor del contrato no serán reconocidos ni pagados por la CENAC CONVENIOS.
- El contratista deberá cumplir con los tiempos pactados para la reparación desde el momento en que recibe el automotor hasta su entrega.
- El Contratista, garantizará la disposición final de los residuos generados de conformidad con la normatividad vigente.
- Sanear la venta de los elementos objeto del contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- El contratista es responsable de conocer y aplicar durante toda la ejecución del contrato las normas vigentes que apliquen y regulen el desarrollo de este tipo de actividad económica para el suministro de los bienes y servicios requeridos en el contrato

14.9.3. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC CONVENIOS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.



- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

14.10. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC Y DANE

Clasificación UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Clase	Nombre Clase
251725	Neumáticos y cámaras de neumáticos

CODIFICACIÓN DANE (CPC)

Clasificación Presupuestal Gastos	CLASIFICACIÓN
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	3611301 llantas de caucho para buses y camiones 36111 Llantas nuevas para automóviles 36112 Llantas nuevas del tipo utilizado en motocicletas y bicicletas 3611201 Llantas de caucho para motocicletas y motonetas

15. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2024 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

Documentos del Ministerio de Comercio para la verificación del valor de los umbrales: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Para el presente proceso NO aplican las excepciones del manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente pueda citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

16. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente **NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.**

17. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte>.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenaccon@ejercito.mil.co

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVÍO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

18. CLAUSULAS ESPECIALES:

18.1. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

18.2. CLÁUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE):

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo con el documento CONPES 3522 "Lineamientos generales de la Política de Cooperación Industrial y Social-OFFSET"; los oferentes extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.

19. INTEGRANTES COMITÉS

Mediante Resolución No. 00002350 de fecha 25 de marzo de 2026, emitida por el señor TC. CARLOS ORLANDO PALOMINO LÓPEZ, Director y Ordenador del Gasto de la CENAC Convenios, se nombró al Gerente de Proyecto, los Comités Técnico, Económico, Jurídico Estructurador, Evaluador y al Supervisor (es) dentro del proceso para "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

Supervisión: Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CONVENIOS designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al CDTE BASPC4 y/o quien haga las veces en el cargo.

20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

- A. Plan de Necesidades
- B. CDP y solicitud
- C. Cotizaciones
- D. Aval técnico de Cotizaciones
- E. Pacto de integridad
- F. Resolución de Nombramiento

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

- A. Protocolo de indisponibilidad- Colombia Compra Eficiente
- B. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
- C. Proyecto Pliego de Condiciones
- D. Aviso de convocatoria
- E. Pliego de condiciones definitivo
- F. Resolución de apertura

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. HAROLD SEXTON SCHIMIDT GALLEG0
JEFE DE ESTADO MAYOR BR10
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP. FIGUEROO PADILLA WENDY DANIELA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. SANDRA MILENA RUGE CALVO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ANGELA CUESTAS IDROBO
Comité Jurídico Estructurador



Calle 24 C No. 43 A -23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

